TOMO LXXXIV Montevideo, Martes 3 de Agosto de 1926 Núm. 6063

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se concede pensión a la señora Elvira T. Ubios de Bruno

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 1420|926.

Vista la gestión de la señora Elvira T. Ubios de Bruno a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Vocal del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal don Francisco S. Bruno, fallecido el día 6 de Marzo de 1926, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Elvira T. Ubios de Bruno con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.176.94, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se concede pensión a la señora María C. Rodríguez de Moriceau

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 357|926.

Vista la gestión de la señora María C. Rodríguez de Moriceau a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Gustavo Moriceau, fallecido el día 9 de Enero de 1926, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María C. Rodríguez de Moriceau con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 495.83, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se modifica la pensión de la señora Clara Fernández de Seoane

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 2434|925.

Vista la gestión de la señora Clara Fernández de Seoane a efecto de que se reforme su cédula en mérito a que, cuando se le declaró pensionista no se tuvieron en cuenta los servicios que por espacio de seis años, tres meses y dieciocho días había prestado el causante en el Ejército Nacional, siendo computable de acuerdo con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 25 de Enero de 1926, declarando que la señora Clara Fernández de Seoane tiene derecho a disfrutar una asignación anual de $ 357.78, en sustitución de la de $ 211.97, que se le otorgó por la citada resolución.

Dicha asignación será liquidada como se establece en el informe de la Contaduría de la Caja.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se concede pensión a la señora Margarita Margenat de Bouton

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 2107|925.

Vista la gestión de la señora Margarita Margenat de Bouton a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del Juez de Paz de la 1.ª sección del Departamento de Río Negro, don Eduardo Bouton, fallecido el 21 de Marzo de 1920, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Margarita Margenat de Bouton con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 240.05.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se modifica la pensión de la señora Luisa Gutiérrez de Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 1174|925.

Vista la gestión de la señora Luisa Gutiérrez de Martínez para que se reforme su cédula, en virtud de reconocérsele al causante, don Juan Ascencio Martínez, servicios que había prestado en la Fortaleza General Artigas y como Inspector de la Red Telefónica y además por haberse omitido tener en cuenta cuando se le otorgó la pensión un cómputo de servicios del causante;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 10 de Agosto de 1925, declarando que la señora Luisa Gutiérrez de Martínez tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 230.10, en sustitución de la de $ 121.06 anual que le fué otorgada por la citada resolución.

Dicha asignación será liquidada como se expresa en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se concede pensión a la señora Irene Neves de Fiore

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 930|926.

Vista la gestión de la señora Irene Neves de Fiore a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex ujier del Consejo Nacional de Administración, don Roque V. Fiore, fallecido el día 3 de Mayo de 1923, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Irene Neves de Fiore con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece al final del precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se concede pensión a la señora Odila Gallo de Cabeda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 952|926.

Vista la gestión de la señora Odila Gallo de Cabeda a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, fallecido el día 25 de Febrero de 1926, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Odila Gallo de Cabeda con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se concede pensión a la señora Juana Palleiro de Mendoza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 952|926.

Vista la gestión de la señora Juana Palleiro de Mendoza a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones, don Pedro Mendoza, fallecido el día 2 de Mayo de 1922, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana Palleiro de Mendoza con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 (artículos 31 y 63), una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, para este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se concede pensión a los menores Irene S., María E., Ana Z., Aída, Delia, Blanca L. y Guisela Gourgues.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 1334|923.

Vista la gestión de la señora Ana Fim, ejerciendo su patria potestad sobre los menores Irene S., María E., Ana Z., Aída, Delia, Blanca L. y Guisela Gourgues, para que se les otorgue pensión en su calidad de hijas naturales reconocidas del ex jubilado don Silverio Gourgues, fallecido el día 10 de Abril de 1923, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a los menores Irene S., María E., Ana Z., Aída, Delia, Blanca L. y Guisela Gourgues la pensión solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se condece pensión a la señora Clara Escayola de Netto y señoritas Blanca Delia Teodora, Clara María Petronila y María Celia Isidora Netto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 1542|925.

Vista la gestión de la señora Clara Escayola de Netto y señoritas Blanca Delia Teodora, Clara María Petronila y María Celia Isidora Netto para que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex empleado de los talleres de la Dirección Puerto de Mon-

tevideo, don Julio S. Netto, fallecido el día 8 de Mayo de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Clara Escayola de Netto y señoritas Blanca Delia Teodora, Clara María Petronila y María Celia Isidora Netto con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 320.77, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se concede pensión a don José Vázquez Boedo y señoritas Ascensión, Claudina y Laura Vázquez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 1084.925.

Vista la gestión del señor José Vázquez Boedo y señoritas Ascensión, Claudina y Laura Vázquez a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de padre imposibilitado y hermanas solteras, respectivamente, del ex Tesorero de la Universidad don Guillermo Vázquez Rodríguez, fallecido el día 19 de Junio de 1924, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por el señor José Vázquez Boedo y señoritas Ascensión, Claudina y Laura Vázquez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones del artículo 42 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 327.28, la sual será servida a partir del 19 de Junio de 1924, fecha del fallecimiento del causante, de acuerdo con el artículo 63 de la citada ley.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se concede pensión a los menores Rolando y Eladio González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 1553|926.

Vista la gestión del señor Alfredo Gómez Riobo, tutor de los menores Rolando y Eladio González, para que se le otorgue pensión a sus pupilos como hijos de la ex pensionista civil doña Consuelo G. de González, fallecida el día 24 de Noviembre de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a los menores Rolando y Eladio González la pensión solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 269.27, incluso el 10 % que les corresponde, de acuerdo con el artículo 71 de la ley de 6 de Febrero de 1925.

Dicha asignación será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se concede pensión a don José M. Olaondo y a la señora Amelia F. de Olaondo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 1659|925.

Vista la gestión del señor José M. Olaondo y doña Amelia F. de Olaondo a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de padres legítimos (inútiles para el trabajo) del ex empleado del Banco de la República don Carlos M. Olaondo, fallecido el día 17 de Noviembre de 1923;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por el señor José M. Olaondo y doña Amelia F. de Olaondo con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 4.° de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada a partir desde la fecha de la citada ley.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se concede pensión a la señora Natividad Silva de Brandón y a la señorita Julia Brandón

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 1170|926.

Vista la gestión de la señora Natividad Silva de Brandón y la señorita Julia Brandón para que se les otorgue la pensión a que tienen derecho en su calidad de viuda e hija natural reconocida, respectivamente, del ex jubilado de la Nación don Manuel Brandón, fallecido el día 6 de Abril de 1926, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Otorgar a la señora Natividad Silva de Brandón y señorita Julia Brandón la pensión que solicitan con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de $ 205.20, o sea el 50 % de la jubilación que gozaba el causante, debiendo distribuirse por partes iguales entre las causahabientes mencionadas.

2.° Dicha asignación será servida por Rentas Generales de acuerdo con lo establecido por la ley de 22 de Julio de 1911, en virtud de haber obtenido el causante un cómputo graciable de servicios.

3.° La Contaduría General practicará una liquidación talonaria a favor de las interesadas por el importe de las pensiones devengadas desde la fecha en que se produjo el deceso del causante hasta el 30 de Junio último, y si no tiene que observar, líbrese la orden de pago respectiva con cargo a Clases Pasivas Civiles.

4.° Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase a cada una de las interesadas copia certificada de esta resolución y pase el presente expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se declara que no procede acceder a la pensión solicitada por la señora Dolores Artecona de Bouza Paz.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 873|925.

Vista la gestión de la señora Dolores Artecona de Bouza Paz, en representación de su hija Lola Elodia Bouza, para que se le otorgue pensión, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, por los servicios de carácter docente que prestó el causante don Ber-

nardo Bouza Paz, fallecido el día 8 de Marzo de 1920, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Considerando: Que los servicios del señor Bernardo Bouza Paz estaban comprendidos en la ley de 28 de Mayo de 1896, que organizó la Caja Escolar, no corresponde otorgar la pensión de acuerdo con la ley invocada en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Contaduría General para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

16

Resolución. Se concede personería jurídica al Centro Recreativo "Colombes"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 29 de 1926.—Número 2588|926.

Vistos los Estatutos del Centro Recreativo "Colombes" presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Resultando: Que habiéndosele observado a las autoridades dirigentes de dicho Centro que debía ampliarse el artículo 17 de los referidos Estatutos en el sentido de dejar a salvo a sus socios en los asuntos a que se refieren los recursos y acciones que con arreglo a las leyes procedan, puesto que en la forma que está redactado excluye la aplicación de las leyes del país y la intervención de los Jueces nacionales en tales asuntos, han manifestado que ha sido ampliado en la siguiente forma:

"Artículo 17. La Asamblea General estará formada por los socios que tengan más de tres meses de ingreso. Reunidos en las condiciones establecidas en estos Estatutos, tienen facultad de legislar y juzgar los actos de todos los afiliados al Centro, y sus resoluciones no tienen apelación sino ante ella misma, no siéndole permitido a ningún socio protestar de ellas ni negarse ni oponerse a su cumplimiento, salvo los casos en que pueda procederse con arreglo a las leyes del país."

Considerando: Que con la ampliación de la referencia quedan todas las demás disposiciones de los referidos Estatutos en consonancia con nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder al Centro Recreativo "Colombes" la personería jurídica que solicita, de conformidad con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, con la referida ampliación hecha al artículo 17, aprobados sus Estatutos.

2.° Previa reposición del sellado y timbres correspondientes, expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de acuerdo con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

17

Resolución. Se declara que las medidas contra la garrapata tienen su base legal en lo establecido en el artículo 2.° de la ley de Policía Sanitaria Animal.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1926.—Número 1329|926.

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, dando cuenta de que son resistidas las medidas dictadas para la extirpación de la garrapata, invocándose para ello que ese parásito no se halla incluido en las referencias del artículo 2.° de la ley de 13 de Abril de 1910;

Resultando: Que el artículo 2.° de la ley mencionada incluye la tristeza en los bovinos entre las enfermedades de los animales que darán lugar a la aplicación de las medidas sanitarias y que por el último inciso de ese mismo artículo se faculta al Poder Ejecutivo para aumentar o disminuir el número de las enfermedades citadas, así como también para aplicar las medidas sanitarias, objeto de esa ley, a otras especies de animales no comprendidas en el artículo; y

Considerando: Que las medidas dictadas para la extirpación de la garrapata lo han sido por ser este parásito el vehículo necesario del piroplasma que produce la tristeza.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que las medidas sanitarias dictadas para la extirpación de la garrapata tienen su base legal en lo establecido en el artículo 2.° de la ley de 13 de Abril de 1910, desde que no es posible combatir la tristeza enunciada en ese artículo sin emplear los medios para la destrucción del parásito que sirve de vehículo al germen de aquella enfermedad.

2.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Monuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se refuerzan los rubros "Eventuales" y "Pasajes" del Ministerio de Industrias correspondientes al ejercicio 1925-26.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1926.—Número 1118|926.

Vista la precedente nota de la Contaduría General dando cuenta del agotamiento de los rubros "Eventuales" y "Pasajes" de este Ministerio;

Atento a que la propia repartición aconseja el refuerzo de ambos rubros con el saldo disponible que arroja el rubro "Construcción de bañaderos"; y

Considerando: Que la acertada medida aconsejada por la Contaduría General permitirá, sin demandar nuevos recursos, saldar todos los créditos del ejercicio 1925-1926 que debían atenderse con los rubros agotados,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Reforzar los rubros "Eventuales" y "Pasajes" del Ministerio de Industrias correspondientes al ejercicio 1925-26 con las cantidades de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) y tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), respectivamente, que se tomarán del 50 % del saldo de diez mil quinientos noventa pesos noventa y un centésimos ($ 10.590.91) que tiene disponible el rubro "Construcción de bañaderos" de 30 de Junio próximo pasado.

Comuníquese, a sus efectos vuelva a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se resuelve la expropiación de varios terrenos inmediatos a la Colonia Larrañaga del Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 1331|926.

Vistos:

1.° La nota del Banco Hipotecario del Uruguay solicitando la expropiación de varios terrenos inmediatos a la Colonia Larrañaga, ubicada en el ejido de Cardona (Departamento de Soriano), por existir un grupo de agricultores con todas las condiciones requeridas para operar por la ley de 10 de Setiembre de 1923, que desean adquirir campos aptos para los agricultores;

2.° Lo dispuesto por la ley de colonización de 20 de Enero de 1913, artículo 4.°, que declara de utilidad pública la adquisición de tierras destinadas a colonización;

3.° La urgencia de tomar posesión de esas tierras en

el actual período agrícola para facilitar la labor de los interesados;

4.° El inciso 2.° del artículo 3.° de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 y el artículo 2.° de su decreto reglamentario de 19 de Agosto del mismo año;

Resultando: Que del informe producido por los técnicos después de la inspección de las tierras dió como resultado que reunían las condiciones necesarias para los fines a que se destinan,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Desígnanse para ser expropiados los siguientes campos: padrón número 1734, propiedad de doña Catalina Macció de Nogueira, de un área de 308 hectáreas 4.130.88; padrón número 1737, de don Joaquín S. Nogueira, de 1.069 hectáreas 6.012.85; padrón número 1762, de doña Magdalena de Dualde, de 1.130 hectáreas 1.651.88; padrón número 2789, de doña Julia Espinosa, de 260 hectáreas 7.190.90; padrón número 2790, de doña Celia E. Espinosa, de 260 hectáreas 7.190.90; padrón número 2791, de doña Sara N. Espinosa, de 260 hectáreas 7.190.90; padrón número 2793, de doña Catalina Espinosa de Galcerán, de 260 hectáreas 7.190.90; padrón número 3975, de don Nicolás Imas, de 269 hectáreas 0969.85; padrón número 2792, de doña Laura Espinosa, de 260 hectáreas 7.190.90; siendo todos los padrones situados en la 5.ª sección del Departamento de Soriano, con excepción del penúltimo, que es de la 12.ª sección judicial.

2.° De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la ley de Expropiaciones de Bienes, declárase urgente la ocupación de los inmuebles a expropiarse.

3.° La Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado seguirá el procedimiento administrativo previo establecido por la ley de la materia y su decreto reglamentario, para la adquisición de los mencionados inmuebles, a cuyo fin se le pasarán estos antecedentes.

4.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se concede a la S. A. de productos "Aguila" de Saint Hnos. certificado adicional a la patente número 1781.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1926.—Número 2000.

Vista la gestión iniciada por la S. A. Cafés, Chocolates Aguila y productos Saint Hnos. solicitando un certificado adicional a la patente número 1781 denominada "Confitura de helados y su procedimiento para fabricarlos";

Resultando: Que se oponen a la concesión del certificado solicitado los señores Irureta Goyena, Etchegaray y C.ª por conceptuar que aquél es copia de la patente argentina número 19212 que se concedió el 13 de Marzo de 1923;

Que la Compañía peticionaria en su escrito de fojas 60 y en uso de la vista que se confirió, expresa que la patente a que se refieren los opositores le fué transferida en fecha Abril 25 de 1925, siendo, por consiguiente, deleznable el fundamento de la oposición interpuesta;

Resultando: Que la Inspección de Minas e Industrias en su informe de fojas 66 vuelta y 67 expresa que siendo la firma solicitante propietaria de una patente ya concedida, la número 1781, no puede haber inconveniente alguno en acordar la patente adicional;

Considerando: Que como lo dice la oficina técnica, bien entendidas razones de fomento industrial aconsejan otorgar la patente de mejoras solicitada; y

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la S. A. Cafés, Chocolates Aguila y productos Saint Hnos. un certificado adicional por el término que vencerá con el de la patente matriz número 1781 denominada "Confitura de helados y su procedimiento para fabricarlos", con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se desestima el privilegio industrial solicitado por los señores Vecino, Ilárraz y C.ª

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1926.—Número 64.

Vista la gestión iniciada por los señores Vecino, Ilárraz y C.ª, de Montevideo, solicitando privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de ácido carbónico a base del aprovechamiento de la combustión de carbón mineral y vegetal", amparándose en las disposiciones de la ley de 12 de Diciembre de 1912;

Resultando: Que se oponen a la concesión de dicho privilegio la Sociedad Anónima Cervecerías del Uruguay, que ya ha dado los pasos necesarios para la adquisición de una instalación completa de maquinarias para la fabricación de ácido carbónico, a base de la combustión del carbón mineral;

Resultando: Que a fojas 24 vuelta y 25 la Inspección de Minas e Industrias informa que no es posible acceder a lo solicitado por tratarse de un producto que se utiliza en la fabricación de agua gaseosa, azúcar, levadura de cerveza y vino, razón por la que cae dentro de la disposición prohibitiva del artículo 9.° de la ley del 2 de Diciembre de 1921;

Considerando: Que dicho artículo establece que no podrá concederse privilegio a los productos destinados a la alimentación humana, debiéndose considerar incluídos en éstos al gas carbónico;

Considerando: Que, por otra parte, si así no fuera la circunstancia de que las Cervecerías del Uruguay han justificado estar planteada la industria aunque no esté definitivamente instalada, constituye un impedimento para la concesión del privilegio y da base legal a la oposición interpuesta de acuerdo con lo que preceptúa el inciso 2.° del artículo 3.° de la ley de la materia;

Considerando: Que no hay ninguna razón, ni de orden práctico ni de orden legal, para conceder el privilegio solicitado, conviniendo a los intereses del país que dicha industria se desarrolle dentro del régimen de la libre concurrencia;

Por estos fundamentos y atento a lo informado por la Inspección de Minas e Industrias y los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.° turnos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el privilegio industrial solicitado por los señores Vecino, Ilárraz y C.ª para la "Fabricación de ácido carbónico a base del aprovechamiento de la combustión del carbón mineral y vegetal".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la [illegible] ticia. — (Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 30 de Julio de 1926.

1—Plenipotencia conferida al doctor don César Miranda, Director General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, para que asista al II Congreso Postal Panamericano, que se reunirá en Méjico, y pueda firmar todos los pactos que de él emanen.

2—Mensaje a la Honorable Asamblea General para someter a su aprobación un proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales la cantidad de 4.000 pesos, que será aplicada a contribuir, en nombre del Uruguay, a la erección del monumento al libertador Simón Bolívar, que se levantará en la ciudad de Panamá de conformidad con la resolución votada por la Quinta Conferencia Internacional Americana que sesionó en 1923 en Santiago de Chile.

3—Mensaje a la Honorable Asamblea General para someter a su aprobación un proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de pesos 10 000 con el objeto de hacer frente a los gastos que demande la atención de la Embajada Extraordinaria de la República de Bolivia, en misión especial en el Uruguay.

4—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia para remitirle copia de un informe producido por el señor Delegado-Jefe de la República para el cumplimiento de la Convención de Caracterización de fronteras con el Brasil, en el sumario caratulado "Pedro Massino o Massini".

5—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre extradición de Emilio Uriondo solicitada por las autoridades argentinas.

6—Decreto de nombramiento del doctor Roberto Domenech en calidad de Agregado honorable a la Legación en la República Argentina.

7—Decreto de nombramiento del señor don Faustino M. Teysera en calidad de Cónsul de Distrito de primera clase.

8—Decreto de nombramiento del señor don Juan Antonio Cavo en calidad de Cónsul de Distrito adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores.

9—Decreto de nombramiento del señor don Mario F. Giucci en calidad de Oficial de Sección del Ministerio de Relaciones Exteriores.

10—Decreto de nombramiento de la señorita Matilde Gregoria García, en calidad de Auxiliar 1.o del Ministerio de Relaciones Exteriores.

11—Decreto de nombramiento del señor don Pedro E. Sitjar en calidad de Auxiliar 2.o del Ministerio de Relaciones Exteriores.

12—Decreto de nombramiento de la señora Carlota Thévenet de Mullin en calidad de Auxiliar 3.o del Ministerio de Releciones Exteriores.

13—Decreto de nombramiento de la señorita María Josefina Costa en calidad de Auxiliar 4.o del Ministerio de Relaciones Exteriores.

14—Decreto denombramiento del señor don Plácido Pereyra Leal, en calidad de Jefe de Sección de la Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones.

15—Decreto de nombramiento del señor don Julio V. Iturbide en calidad de Auxiliar de la Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones.

16—Decreto de adscripción al Ministerio de Relaciones Exteriores del señor Cónsul de Distrito de 2.a clase don Mario Turcio.

17—Decreto de adscripción del señor Cónsul de Distrito de 1.a clase don Armando Vasseur, a la Secretaría de la Legación de la República en España.

18—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de Distrito en Nantes don Arturo C. Masanés pase a ejercer las funciones de su cargo en Lyon.

19—Patente correspondiente.

20—Decreto por el que se promueve a Cónsul honorario de la República en Manchester al Vicecónsul en dicha ciudad, señor Geoffrey Simpson.

21—Patente correspondiente.

22—Decreto de nombramiento del señor Patrick Rooney, en calidad de Cónsul honorario de la República en Dublín.

23—Patente correspondiente.

24—Decreto por el que, a los efectos de la percepción de derechos consulares, se fija el valor del peso uruguayo en Francia, Bulgaria, Checoeslovaquia, Hungría, Noruega, Polonia, Servia, Croacia-Eslovenia, Austria y Suecia.

25—Resolución por la que se crea la estampilla de diez pesos de "Contralor y Legalización Consular".

26—Resolución por la que se dispone la adquisición de 50 ejemplares de la obra "Legislación Aduanera" del señor Vicente E. Antuña, correspondientes a los años 1922-1923 y 1924, para distribución al Cuerpo Consular de la República mandándose librar orden de pago por la suma de $ 180.00 a que asciende esa adquisición.

27—Resolución por la que se manda librar orden de pago por el equivalente de $ 33.054.21 oro americano, destinados a satisfacer la cuota contributiva de la República a satisfacer la cuota con la República en la Sociedad de las Naciones, por el año 1926.

28—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República, por el equivalente de 2.733 francos oro, que deberá ser girado a la Legación de la República en Bélgica, para el pago de la cuota con que el Uruguay contribuye al sostenimiento de la Oficina Internacional de Tarifas Aduaneras, por el ejercicio 1926-1927.

29—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 700.00, destinada a satisfacer la cuota extraordinaria correspondiente al año 1925, con que el Uruguay contribuye al sostenimiento del Instituto Internacional de Agricultura.

30—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 700.00, destinada a satisfacer la cuota extraordinaria correspondiente al año 1926, con que el Uruguay contribuye al sostenimiento del Instituto Internacional de Agricultura.

31—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil por la suma de $ 588.00, destinada al pago de las compensaciones del personal de la Comisión de Límites y Caracterización por el mes de Julio de 1926.

32—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República, por el equivalente de 18.000 francos, que deberá ser girada a la Legación de la República en Francia para pago de la cuota correspondiente a 1926-1927, con que el Uruguay contribuye al sostenimiento de la Comisión Internacional de Navegación Aérea.

33—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por el equivalente de $ 270.22 oro americano, que deberá ser girado a la Legación de la República en los Estados Unidos de América para pago de la cuota correspondiente a 1925-26, con que el Uruguay contribuye al sostenimiento de la Oficina Sanitaria Panamericana.

34—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma equivalente a $ 135.11 oro americano, que deberá ser girada a la Legación de la República en los Estados Unidos de América para el pago de la cuota correspondiente a 1926-1927, con que el Uruguay contribuye al sostenimiento de la Oficina Sanitaria Panamericana.

35—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil por la suma de $ 110.00, destinada a la adquisición de un pantógrafo de precisión sistema "Coradi".

36—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por el equivalente de 2.000 francos, que deberán ser girados a la Legación de la República en Francia para pago de la cuota correspondiente a 1926-1927, con que el Uruguay contribuye al sostenimiento de la Unión Internacional de la Química Pura y Aplicada.

37—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Tortarolo y Calcagno por la suma de $ 33.00, importe de reparaciones de estufas eléctricas de este Ministerio.

38—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por el equivalente de 1.333.35 francos, que deberán ser girados a la Legación del Uruguay en Francia para pago de la cuota correspondiente al año 1926, con que el Uruguay contribuye al sostenimiento de la Oficina Internacional de Química Analítica.

39—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por el equivalente de 1.250 francos, que deberán ser girados a la Legación de la República en Francia para pago de la cuota correspondiente al año 1926, con que el Uruguay contribuye al sostenimiento de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas.

40—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Administración del "Boletín del Ministerio de Hacienda" por la suma de $ 26.00, importe de suscripciones por los meses de Abril y Mayo últimos.

41—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por el equivalente de 1.000 francos, que deberán ser girados a la Legación de la República en Francia para pago de la cuota correspondiente a 1926-1927, con que el Uruguay contribuye al sostenimiento de la Asociación Internacional del Frío.

42—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por el equivalente de 500 francos, destinados al pago de la cuota correspondiente a 1926, con que el Uruguay contribuye al sostenimiento de la Asociación Internacional Permanente de los Congresos de Navegación.

43—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por el equivalente de 500 francos belgas, que deberán ser girados a la Legación del Uruguay en Bruselas para pago de la cuota correspondiente a 1926-1927, con que el Uruguay contribuye al sostenimiento de la Oficina Permanente de la Unión Internacional para la Protección de la Primera Infancia.

44—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco

de la República por el equivalente de 250 francos que deberán ser girados a la Legación de la República en Francia para pago de la cuota correspondiente a 1926-1927, con que el Uruguay contribuye al sostenimiento de la Asociación Internacional Permanente de los Congresos del Camino.

45—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por el equivalente de 150 francos, que deberán ser girados a la Legación de la República en Londres para pago de la cuota correspondiente a 1926, con que el Uruguay contribuye al sostenimiento de la Oficina Permanente del Mapa del Mundo al Millonésimo.

46—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica-Telefónica del Plata por la suma de $ 19.36, importe del servicio telegráfico prestado a este Ministerio desde Diciembre de 1925 hasta Junio de 1926.

La Secretaría,

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el 12 de Julio de 1926.

José M.a Romero Figueroa, argentino.
Francisco Zapata, italiano.
Celestino Voemendo, español.
Boris Waysilbaun, ruso.
Lorenzo García, español.
José Rodríguez, español.
Manuel Rodríguez, español.
Juan Pereira, español.
José Villdanos, español.
Francisco Costa, español.
Sergio Lisiak, ruso.
José Domínguez, español.
Alfonso Tortosa, italiano.
Manuel Mentos, español.
Andrés Regueiro, español.
Rafael Vanni, italiano.
Emilio Riccardi, italiano.
José María Placeres, argentino.
Pedro Oriozabala, español.
Ramón Peláez, español.
Francisco Luis Phillips, norteamericano.
Ignacio Manuel Airaldi, italiano.
Pascual Bottino, italiano.
Salvador Collado, español.
Bertoldo Ropte, alemán.
Andrés Prefumo, italiano.
Constante Carena, italiano.
Francisco de Paula, portugués.
Luis Carlos Geibel, alemán.
Ignacio Vilaseca Brunet, español.
Feliciano Da Silva, brasileño.
Atalivio Da Silva, brasileño.
Juan Manuel Acosta, brasileño.
Gerardo Villa Pérez, español.
Juan Lorenzo Touceda, español.
Nicanor Banguesez, español.
Eustaquio Maldonado, paraguayo.
Salvador Fodolo, italiano.
Vicente Morelli, italiano.
Egidio Ferrari, italiano.
Juan Leites De Medeiros, brasileño.
Carlos Machuca, peruano.
Ildefonso Morales, español.
Orestes Petillo, argentino.
Ciriaco Villarino, brasileño.
José Garbarino, italiano.
Luis García, español.
Miguel Greco, italiano.
Juan Aguirre, francés.
Juan Parodi, italiano.
Vicente Juan, español.
Fernando Juan, español.
Pedro Martija, español.
Juan Cañadas, español.
José García, español.
Juan Camella, italiano.
José Sampayo, español.
Mario Carli, italiano.
Vicente Zunino, italiano.
Felice Grimaldi, italiano.
Francisco Corbacho Martínez, español.
Vicente Caparelli, italiano.
Angel Hilario Ferrari, italiano.
Víctor Pailló, francés.
Aniceto Escribano, español.
Adolfo Torento, español.
Juan Vidal, argentino.
Pedro Barboza, brasileño.
Sismundo Martín Da Silva, brasileño.
Eusebio Ferreira, brasileño.
Alejandro De Freitas, brasileño.
José María Méndez, brasileño.
Juan Parra, español.
Melchor Julián Bauzá, español.
Ramón Acosta, brasileño.
Jaime Cortés, español.
Faustino López, español.
Esteban Yaculun, ruso.
Santiago Tappa, italiano.
Antonio Feble, español.
Mario Dogliotti, francés.
Joaquín Dogliotti, italiano.
Justino Alonso Contanni, italiano.
Máximo Chavó, sirio.
Hipólito Peña, argentino.
Bartolomé Maclun, español.
Baltazar Sánchez, español.
Nicolás María Petraglia, italiano.
Sabado Corvo, italiano.
Antonio H. Cazeiro, sirio.
Antonio Pards, español.
José María Sánchez, español.
Manuel Danisa González, español.
Jorge Dey, sirio.
Antonio Lodda, italiano.
José María Avila, argentino.
Isidoro Irigoyen, francés.
Urbano Vargas, argentino.
Antonio Magalhanes Basto, brasileño.
Noé Machado, brasileño.
Bautista Creci, italiano.
Antonio Nieto Arriot, español.
Ramón Taibo, español.
José Gómez, portugués.
Nicolás Guercio, italiano.

La Secretaría,

INFORMACIONES OFICIALES

Ministerio de Industrias

Informe sobre la cosecha

Señor Director de la Dirección de Agronomía, ingeniero Roberto A. Sundberg.

Tengo el agrado de elevar al señor Director a sus efectos, las cifras referentes al resultado del año agrícola 1925-26, y situación probable del consumo de trigo durante el corriente año.

El monto total de la cosecha de cereales y oleaginosos recogida, confirma con solo una diferencia de 4,21 o|o el pronóstico de rendimiento dado en Mayo pasado por esta sección.

El retardo sufrido en la remisión de una parte de las libretas de estadística, correspondientes al Departamento de Soriano, debido a causas de fuerza mayor que están ampliamente justificadas por dicha Jefatura en su nota de 30 de Julio pasado ha demorado en más de 30 días la compilación de las cifras correspondientes.

El rendimiento—Causas que lo han reducido

De las informaciones recibidas oportunamente por esta sección de los Inspectores Agrónomos Regionales y sus numerosos corresponsales agrícolas, permiten afirmar que han sido varias las causas que perjudicaron a las sementeras, ofreciendo, entre ellas, una íntima correlación. Estas causas pueden clasificarse en dos grupos: Físicas y Biológicas.

Los factores meteorológicos

Durante las condiciones climatéricas ocurridas en el transcurso del año agrícola han actuado factores meteorológicos de índole distinta caracterizándose por un período anormal de lluvias, excesivos calores, heladas tardías y neblinas ocurridas en épocas críticas en los (períodos de floración y fructificación) que favorecieron un crecimiento excesivo del aparato vegetativo y facilitaron el desarrollo de enfermedades de carácter criptogámicas.

El granizo y los vientos fuertes se hicieron sentir igualmente en forma intensa siendo conocido el carácter perjudicial que desempeñan ambos agentes actuando en cualquier período del desarrollo de las sementeras y especialmente durante la época de fructificación. Como dato ilustrativo basta mencionar que el Banco de Seguros ha pagado por concepto de pérdidas en las pólizas de seguros contra el granizo la cantidad de $ 330.000.

Causas biológicas

Las alternativas de ciertos fenómenos meteorológicos, han contribuído, con verdadera eficacia al desarrollo y propagación de las enfermedades criptogámicas, particularmente de las puccinias, la "Puccina triticina" y la "Puccinia Graminis tritici" se desarrollaron de manera muy intensa invadiendo los tallos, las hojas y las espigas, en el período crítico de la floración y fructifación.

Ambos factores pues, físicos y biológicos, han tenido una influencia decisiva y terminante en el rendimiento desfavorable de la cosecha, y ya fueron tratados extensamente en nuestro anterior informe.

En resumen, puede apreciarse por lo dicho, que en realidad son importantes los perjuicios sufridos por las sementeras del país. La mayor influencia en las pérdidas sufridas por la cosecha, corresponden a las condiciones climatológicas y en menor grado a la influencia de las enfermedades parasitarias.

Producción y área sembrada

Se han confirmado en su totalidad, salvo pequeñísimas diferencias los pronósticos que sobre extensión y área sembrada diera oportunamente esta sección; los resultados finales son los siguientes:

Producción **y área sembrada**, años 1925-26

Cultivos	Hectáreas	Cosecha en toneladas
Trigo	385.998	272.809
Lino	74.900	51.538
Avena	60.329	35.414
Cebada	2.693	2.337
Alpiste	1.967	959
Centeno	28	15

Calidad del trigo cosechado

La calidad del trigo cosechado es inferior a la de años anteriores, como lo demuestra el peso específico, de numerosas partidas entradas a la plaza de toda procedencia, según las informaciones recibidas. El promedio de peso específico que arrojan el total de dichas partidas es francamente bajo, oscilando alrededor de 75 kilogramos, el hectólolitro.

La Comisión Oficial de Semillas ha luchado con muchas dificultades para conseguir lotes apropiados para semilla, dándose días que no era posible obtener una sola partida con ese fin. Trigos en general de muy poco peso en que

la gran mayoría sólo llega a 75 o 76 kilogramos. Se comprueba mucha cantidad de trigo chuzo y húmedo, y como impurezas domina el rábano y la falsa avena. Todos estos lotes son muy difíciles de limpiar, dando más de un 30 o|o de merma al ser sometidos a la selección mecánica.

Teniendo en cuenta la mala calidad y bajo peso específico indicado, tienen los trigos actuales que producir una merma en el rendimiento de harina, comparados con los trigos de calidad normal. Esta merma, puede estimarse en un 5,5 o|o como promedio, tomando en cuenta la calidad de las partidas que llegan a Montevideo, y las más inferiores aunque son molidas en los establecimientos de campaña donde la merma es mayor. Del mismo modo, la conservación de los lotes de trigo de mala calidad resulta difícil, y el porcentaje de pérdida, por ese concepto será apreciable.

Con respecto al lino, en cambio la cosecha es de mejor calidad que la anterior, y los lotes que llegan hasta ahora, reunen buen tamaño, color y brillo.

Consumo y exportación

La situación del consumo, queda realmente plenteada en iguales condiciones casi que la que adelantáramos en nuestro pronóstico, pues salvo un aumento insignificante de dos mil quinientas toneladas, las posiciones que ocupaban las cifras permanecen exactamente siendo las mismas. Pues si bien es cierto que hay un ligero aumento de 4,41 o|o en la cosecha, existe también un aumento en las cifras de exportación, de casi un 3 o|o igualmente sobre el total de la cosecha.

De acuerdo con el resultado que arrojan las libretas estadísticas, la situación probable del consumo en el año 1926, será la siguiente:

Cosecha 1925-26	272.809	toneladas
Consumo improductivo	200.000	"
Siembra	35.000	"
5,5 o|o de merma en el rendimiento de harina	15.004	"
Exportación hasta el el 30 de Junio ..	24.798	"

No puede sumársele ningún excedente de trigo como existente a 31 de Diciembre de 1925, pues éste de existir, era de tan pequeñas proporciones, que prácticamente debe cerrarse el año 1925, como sin excedente.

Según el resultado que arrojan estas cifras, cabría la posibilidad de que, existiera ya a 30 de Junio, un pequeño déficit de 1993 toneladas que puede aumentar o disminuir, según la influencia relativa de varios factores, tales como consumo, que puede aumentar o disminuir algo, según oscile el precio de cotización, aumento de la exportación, porcentaje de trigo picado dada la mala calidad de la cosecha, y proporción que haya alcanzado la resiembra, que si bien no ha sido general, ha tenido que efectuarse en algunos Departamentos, según importante información de los Jefes de Policía e Inspectores Agrónomos.

Estimación del consumo

La cantidad de 200.000 toneladas en que esta Sección estima actualmente el consumo improductivo, tiene como base de exacta apreciación, la cantidad de trigo molido anualmente por todos los establecimientos harineros que tenemos en el país, pero deduciendo del trigo molido la harina exportada. Este "método directo" de investigación que se toma como base para avaluar la cantidad de trigo que anualmente demanda el consumo, es el único que por su exactitud, tienen implantada igual que entre nosotros, los países que hoy, por su perfecta organización de servicios estadísticos, pueden tomarse como modelos.

Saluda al señor Director muy atentamente.

Sócrates Rodríguez.

Dirección de Agronomía.

Montevideo, Julio 24 de 1926.

Con la nota convenida, elévese al Ministerio de Industrias para su debido conocimiento.

Montevideo, Julio 24 de 1926.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, don César Mayo Gutiérrez. — Presente.

Excelentísimo señor:

Tengo el agrado de elevar a V. E. el adjunto informe presentado a esta Dirección por la Sección Economía y Estadística Agraria, relativo al resultado del año agrícola 1925-26 y situación probable del consumo del trigo durante el corriente año.

Dicha información confirma, con pequeña diferencia, el pronóstico de la misma Sección que tuvo el honor de elevar a V. E. con nota número 1012 de Mayo 20 próximo pasado.

Saludo a V. E. con toda consideración.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 27 de 1926.

Dese noticia a la prensa y pase al "Diario Oficial" para su publicación.

GUTIERREZ.

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maiz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Ejercicio 1926-27 . . .	—	—	—	—	—	—	—
1.a quincena de Julio de 1926 . . .	66.000	39.910	—	—	6.730	1.228.069	—
Total de kilos . . .	06.000	39.910	—	—	6.730	1.228.069	—

Montevideo, Julio 29 de 1926.

E. Garibaldi.

V.° B.°: *F. Arena.*

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 2 de 1926.

1.a rueda

Deuda Interna de Conversión 1916

1.600 pesos, para mañana, 98.20.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 92.60.

Títulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.300 pesos, para mañana, 95.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, al contado, 93.90.
1.000 pesos, para mañana, 93.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.90.

Títulos Hipotecarios serie 25

5.000 pesos, para mañana, 94.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.700 pesos, ídem ídem, 94.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
5.000 pesos, fin de mes, 94.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 68.00.

Empréstito de Conversión

2.331 pesos 25 centésimos, para mañana 92.60.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 92.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Deuda Pública 1923

1.600 pesos, para mañana, 97.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 97.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.30.
4.000 pesos, dem ídem, 97.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.30.

Títulos Hipotecarios serie J

6.000 pesos, para mañana, 98.00.
3.300 pesos, ídem ídem, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 93.90.
7.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.90.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 93.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie 25

7.000 pesos, para mañana, 94.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.40.
1.000 pesos, para mañana, 93.90.
3.000 pesos, dem ídem, 93.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
7.500 pesos, ídem ídem, 94.00.
16.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil, (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Colonia Paullier, a las 16.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pardo, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las [illegible]

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

74.a SESION ORDINARIA

JULIO 8 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Juan A. Alvarez Cortés)

(Continuación. — Véase el número 6062, Poder Legislativo, página 364 B)

(Se vota — Afirmativa: sesenta y cinco en sesenta y nueve.

Se va a votar la moción de los señores Representantes Manini Ríos, Dufour y Patrón.

Señor Mibelli — ¿Me permite?...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mibelli — Debe haber por ahí una moción del señor Diputado Eugenio Gómez y el que habla que, parece, se ha extraviado entre otros papeles.

Señor Presidente — Pero estas mociones que se están leyendo, señor Diputado, son para que se traten ciertos asuntos sobre tablas, no para declararlos urgentes.

Señor Mibelli — Creo que la que he presentado conjuntamente con el señor Diputado Gómez, tiene ese carácter.

Señor Presidente — Muy bien. Léase esa moción.

(Se lee):

"Moción de los señores Representantes don Celestino Mibelli y don Eugenio Gómez, para que se trate sobre tablas su proyecto sobre sueldos del personal inferior de la Cámara."

Señor Mibelli — Se trata de que se aumenten los sueldos actuales de 50 pesos, a 70.

Señor Presidente — Se va a votar la moción que se acaba de leer.

(Se vota. — Negativa: ocho en setenta y dos).

Un señor Representante — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — Negativa: once en setenta y dos).

Se va a votar la moción de los señores Diputados Manini Ríos, Patrón y Dufour.

Léase.

(Se lee):

"Los señores Representantes, doctor Pedro Manini Ríos, don Aniceto Patrón y don Rogelio C. Dufour, mocionan para que se declare urgente y se trate inmediatamente después de votarse el relativo al aumento de servicios de agua potable en la ciudad de Montevideo, el proyecto de presupuesto escolar."

(Se vota — Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y ocho.

6

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que hace referencia al convenio con la Empresa de Aguas Corrientes.

Había quedado con la palabra el señor Diputado César Rossi.

Señor Rossi (don César I.) — La causa de que la solución de este asunto demore tanto, está en que se la complica inútilmente. Estaba yo analizando el resultado efectivo de la discusión de ayer y encuentro que es casi nulo, porque frente a las razones de suma importancia que tenemos nosotros para afirmar que no hay la urgencia que se ha dicho, en resolverlo, y que no habiendo esa urgencia corresponde — porque conviene a los intereses del país — estudiar mejor el asunto, que, repito, aún no ha sido estudiado, se ha perdido mucho tiempo en averiguar cómo habían opinado Fulano o Zultano en tal o cual organismo de la Administración por los cuales pasó.

Y bien: yo afirmo nuevamente que ninguna de las personas a quienes les tocó analizar la situación de la Compañía de Aguas Corrientes, hizo otra cosa que aceptar los informes que la Compañía daba. Ninguno de ellas ha profundizado esta cuestión, salvo los Consejeros Sosa y Narancio,—y de ahí dimana el voto contrario que dieron a este proyecto de convenio,—quienes conocieron y profundizaron el informe del ingeniero Magnocavallo.

En ese informe se dice—y yo ayer lo repetí en Sala—que hay dos medios de poder aumentar la capacidad actual de la Compañía y que uno de ellos es aumentar la velocidad del agua de los cañerías de bombeo. Ya he dicho que ees procedimiento da fácilmente cinco a seis mil metros cúbicos diarios. El segundo procedimiento es usar de los depósitos de Las Piedras que tienen una capacidad indicada de 130.000 metros cúbicos, aunque acepto que sólo sea de 100.000 el agua necesaria para el déficit que pudiera producirse en los días de mayor consumo.

Por medio de estos dos procedimientos, la Compañía de Aguas Corrientes puede dar muy fácilmente de 10 a 12.000 servicios más. Véase si tenemos razón en decir que no hay el apuro que se pretende.

Pero todavía hay esto: este apuro llegaría al extremo de impedir que la Comisión de Obras Públicas,—que todavía no conoce esta cuestión, que no ha leído este informe, que hace suyo sin tenerlo en cuenta,—tenga el tiempo necesario que podría ser de un mes o dos, para hacer un estudio detenido.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite, para no insistir después en este asunto?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Gómez (don Héctor R.) — No me explico cómo el señor Diputado se atreve a decir que la Comisión de Obras Públicas informó este asunto sin conocer los antecedentes a que él se refiere, máxime cuando el señor Diputado Rossi, por resolución de su sector, no integraba la Comisión de Obras Públicas en ese entonces y no concurría a sus sesiones.

Lo único que la Comisión de Obras Públicas no conocía, de los documentos que vinieron después al conocimiento de la Cámara, era el informe del ingeniero Bonnet y algunos otros documentos que no se relacionaban con este convenio, y que el Poder Ejecutivo había recabado con fines completamente distintos. En cuanto a las manifestaciones del ingeniero Magnocavallo, las conocía y las conocía perfectamente bien.

Señor Rossi (don César I.) — Muy bien; pero siempre resulta—y el señor Diptuado Gómez lo confirma—que los documentos principales que nos han servido para ver con claridad esta cuestión, la Comisión no los conocía y no conocía

tampoco la historia del proceso de este convenio, como ha venido a concretarse en los términos en que se encuentra a estudio de la Cámara. Tampoco podría saber todo lo que pudiera suponerse de maniobras de la Compañía—llamémosle así—para obligar a los Poderes Públicos a aceptar este convenio.

Note la Cámara que, por todo lo que estamos demostrando, la Compañía de Aguas Corrientes está obteniendo el resultado que buscaba. Hace alrededor de cinco años empezó por decir que no tenía capacidad para dar más agua a la población; obligada por el Consejo Nacional, después de ese estudio del ingeniero Magnocavallo, tuvo que reconocer que tenía para 7.300 servicios más, y, obligada, con toda seguridad,—eso es lo que yo pretendo que comprenda la Cámara, y va a ser la conclusión a donde pienso llegar,—y obligada, indudablemente, por un estudio más serio de técnicos, tendrá que reconocer—creo que no estamos equivocados ni el ingeniero Giorgi ni yo, al respecto,—tendrá que reconocer que hay capacidad para mucho más.

Yo expliqué que en la historia de este convenio estaba, por un lado, un convenio bastante más conveniente que el actual,—aunque todavía no tan completo como el que nosotros prevemos, y eso para el caso de que hubiera habido una efectiva necesidad de ir de inmediato a la ampliación de la Compañía,—y ese convenio hubiera sido uno tan razonable y tan beneficioso para las dos partes como lo es el propuesto por el ingeniero Calcagno.

Expresé, también, que no aceptado que el convenio—y ya ayer comenté las razones peregrinísimas de la Compañía para no aceptarlo—que no aceptado ese convenio, surgió de pronto un convenio propuesto por la propia Compañía antes de que hubiera recibido ninguna otra proposición. Ese convenio—insisto en que la Cámara debe tomarse el tiempo necesario para saberlo—ese convenio es muy similar al actual y muy distinto en las desventajas para el Estado, sobre todo al que proponía el ingeniero Calcagno.

Pues bien: en demostrar que esto que yo digo es así, perdimos una hora de la sesión de ayer. De esta manera nunca terminaremos; sin embargo, basta el acápite del asunto tal como se repartió en el Consejo Nacional, para que se vea que fué una incidencia inútil y que es perfectamente exacto que la Compañía hizo este proyecto de convenio y lo envió al Ministerio antes de conocer el proyecto de convenio formulado por el Concejo Departamental y que es casi igual al que está a estudio de la Cámara.

El acápite dice así: "Asunto Nota de la Compañía de Aguas Corrientes acompañando un proyecto de convenio formulado por la misma antes de que recibiera el que le mandó el Ministerio con fecha 5 del corriente".

Además, en la nota que ya leí, terminantemente se dice: "Cumplo en acusar recibo de la nota de fecha 5 del corriente a la cual se adjunta el proyecto de convenio a celebrarse con la Compañía de Aguas Corrientes, modificado, según se expresa en la misma nota de acuerdo con las vistas de la Comisión de Obras Públicas del Consejo Nacional y de los señores delegados del Concejo Departamental de Montevideo. V. E. solicita que el que suscribe formule a ese proyecto de convenio las observaciones que crea pertinentes. Sin perjuicio de hacerlo en su oportunidad y debido a que sin duda esa tarea ha de absorber algunos días, con el propósito de ir adelantando en lo que sea posible esta negociación, el que suscribe se permite hacer llegar a V. E. el proyecto de convenio que a su vez esta Compañía había redactado antes de que el de V. E. llegara a su conocimiento". Esto es terminante.

Todo esto, ¿a qué me conduce? A pedirle a la Cámara que antes de votar este convenio en el cual no hay ventajas efectivas y hay en cambio grandes desventajas, considerando además, que no hay ningún apuro de hacer inmediatamente estas obras, — porque ya hemos dicho hasta el cansancio y yo espero que se busquen los medios técnicos de demostrarse que estamos en error, — antes, digo, de seguir adelante, la Cámara puede muy bien tomarse siquiera un par de meses para que la Comisión de Obras Públicas, asesorada por una Comisión de técnicos que la misma Comisión de Obras Públicas podría integrar, estudie la posibilidad de que la capacidad actual de la Compañía puede servir a Montevideo durante varios años, como sostenemos nosotros.

Durante ese tiempo se podrá ir a la solución definitiva, porque nadie ignora, y nadie podrá sostener lo contrario, que la solución definitiva no es la de continuar ampliando esta Compañía y menos todavía puede pensarlo una Cámara como esta donde de varios sectores ha surgido la iniciativa de que es posible hacer el servicio nacional para mejorar los intereses y las necesidades de la población de Montevideo.

De manera que yo, a pesar de que dejo sin recalcar los puntos salientes de las desventajas que hay en estas pretensiones de la Compañía o en ese convenio donde están las pretensiones de la Compañía, a pesar de eso, deseoso de acabar de una vez con la cuestión, llamo por última vez la atención de la Cámara de que la manera de que se dé razón a quienes efectivamente hayan estudiado este asunto con la profundidad y el patriotismo debido, y que se pueda salvar, es la de nuevo estudio, que no se ha hecho todavía, razonado y científico de la cuestión. Para eso basta que este asunto vuelva a Comisión, como lo propone una de las mociones que están en discusión, y se le dé el tiempo de uno o dos meses para que se pueda hacer ese estudio más detenido.

He terminado por el momento, señor Presidente.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Son tantos los cargos que se han formulado contra el proyecto de convenio presentado, que resulta una tarea difícil para mí el levantarlos uno por uno. No todos son fundados, sin embargo, y me voy a concretar a los principales.

El primer cargo es de que este convenio no es oportuno; y no es oportuno, porque no hay urgencia en proceder de acuerdo con lo que manifiesta la Compañía de Aguas Corrientes. Conviene definir esta situación.

No se trata de que la población de Montevideo carezca absolutamente de agua; se trata de dar agua a treinta y siete nuevos barrios situados fuera de la ciudad de Montevideo y que, por lo tanto, la Empresa, de acuero con la concesión actual no se encuentra obligada a hacerlo. Esta es una situación que realmente ha preocupado a los Poderes Públicos, a todos los que han intervenido en este asunto, no de ahora sino desde hace muchos años.

Se ha dicho que la Empresa está obligada a dar agua a todos los nuevos barrios. No es así; la concesión para la Compañía de Aguas Corrientes fué para el suministro de agua a la ciudad de Montevideo, concesión dada en el año 67, y aunque no se establece precisamente en ella, se ha considerado siempre que el límite de la ciudad era el camino Propios y el arroyo Miguelete. — (Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

Tan es así que en distintas oportunidades el Poder Ejecutivo, cuando ha deseado llevar agua a las nuevas poblaciones, — me refiero a la Villa del Cerro, por ejemplo, — ha tenido que pagar a la Empresa el costo de la cañería, o, por lo menos, ha contribuído a ello. Para llevar agua a la Villa del Cerro el Estado pagó 20.000 pesos y para llevarla a Carrasco, cobró a la Empresa propietaria en ese entonces la suma de 10.000 pesos.

Señor Ximénez — ¿Me permite, señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Ximénez — Hay una razón, — diré, — de orden legal, por la cual es considerado el camino Propios como límite de la ciudad, porque en el fundamento y origen de la ley y de la organización de la ciudad misma, se dice así, y la titulación territorial, viejísima, más que centenaria, establece como límite el camino de Propios. — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados! Se pide a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

Señor Ministro — He dicho que había considerado siempre que la concesión era para el abastecimiento de agua para la ciudad de Montevideo. — (Interrupción del señor Representante Rossi (don César I.).

Señor Presidente — La Mesa pide a los señores Representantes que no interrumpan al orador.

Señor Ministro — No se fijó límite en el año 67, porque se entendió que se trataba de abastecer a la ciudad y no a sus arrabales también, como se hará ahora.

En cuanto a la oportunidad se han aducido razones técnicas que yo he tratado de rebatir sin haberlo conseguido, sobre todo al sector batllista.

Debo manifestar que yo me encuentro en las mismas condiciones. Las razones expesadas tampoco me han convencido a mí de la inutilidad de estas gestiones, y es así, porque, aunque teóricamente pueda establecerse una velocidad muchísimo mayor que la que lleva el agua en las cañerías de impulsión, en la práctica no sucede eso, y no puede suceder por razones de distinto orden. Primero, la edad de las cañerías y, por consiguiente, su estado; segundo, la velocidad económica; y, tercero, —y esta puede ser la más fundamental,— porque las cañerías no son nuestras y nosotros no podemos imponer un régimen determinado en un asunto tan vidrioso como este, cuando los propietarios de las actuales cañerías dicen que ello tiene verdaderos inconvenientes.

Es exacto que puede darse muchas mayor velocidad a las cañerías. Si el señor Presidente me permite, voy a leer unos párrafos de la obra de León Bonnet, en su Tratado Práctico de Cañerías de Agua.

Señor Presidente — Puede leer el señor Ministro.

Señor Ministro — En la página 738 dice: "Como una cañería impelente tiene por objeto transportar en un tiempo dado un volumen de agua determinado, desde un punto a otro de nivel superior, se podría creer a primera vista que el diámetro más económico será aquel que corresponda al mximo de la velocidad del líquido, según se ha indicado en la tabla 83 (1).

(1) En esta tabla se establece que el máximum de la velocidad media en metros por segundo para una cañería de 710 a 800 metros de diámetro, es de 180, y para una de 910 a 1.000 es de 2.00.

Esto es cierto cuando la cañería impelente es de pequeña longitud, por ejemplo: cuando el aparato elevador está colocando al pie de una torre en el vértice de la cual se ha establecido el depósito que

recibe el agua elevada; pero no sucede lo mismo cuando la cañería tiene una cierta longitud; en efecto, la pérdida de carga debida al frotamiento del agua aumentada con la velocidad del líquido y la potencia del motor varía en el mismo sentido; de modo que los gastos de instalación y los de explotación crecen al mismo tiempo.

Si al contrario, se disminuye la velocidad, estos gastos son menores pero el diámetro de la cañería siendo mayor el costo de la instalación se aumenta.

En resumen, hay pues, que considerar por una parte el aparato-motor y por otra la cañería impelente cuyos valores varían en sentido inverso uno del otro.

Si se pudiera representar por una fórmula simple la ley del costo de la explotación, en la cual estarían estos dos valores sería fácil deducir la solución correspondiente al mínimum de los gastos de la explotación. Este problema es matemáticamente insoluble; no se puede resolver sino por tanteos que, sin embargo, son bastante reducidos. Hasta aquí el señor Bonnet, después entra en una serie de cálculos basados en hipótesis bien fundadas y llega a la conclusión de que la velocidad media es de 0.564 metros por segundo, y continúa diciendo: se puede emplear, pues, esta fórmula para el cálculo de cañerías impelentes de poca importancia. Para las que deben ser examinadas con más detención la fórmula da una primera estimación, pero es necesario proceder a cálculos más precisos porque las hipótesis admitidas más arriba no son suficientemente exactas.

Se han propuesto otras fórmulas. El Profesor Ferchheimer, por ejemplo, aconseja elegir el diámetro para el cual la velocidad del agua sea

V = 0.50 a 0.60

A V A

en la cual

A = horas de bombeo en un año
24 x 360

Como en nuestro caso el bombeo es continuo, tendremos

V = 0.50 a 0.60, fórmula que concuerda sensiblemente con la anterior".

De modo que al pretender imponerle una velocidad determinada al agua de las cañerías de propiedad de la Compañía, nosotros vamos a entrar en la explotación de la misma. El objeto de este convenio no es ese. Si fuera así, iríamos directamente a la adquisición de la Compañía. Los técnicos de la Compañía—y todos sus ingenieros,—estiman que esta velocidad que lleva actualmente el agua, no puede ser sobrepasada, y dicen en un informe dado a la Dirección de Saneamiento en fecha Junio 1.o de 1926:

"Montevideo, Junio 1.o de 1926.

Señor Director de Saneamiento, Ingeniero don C. M. Maggiolo.

Muy señor mío:

De acuerdo con lo prometido en nuestra entrevista de hoy de mañana, tengo el agrado de informar a usted que las velocidades máximas a las cuales pueden trabajar nuestras líneas de bombeo, según pruebas practicadas por la Empresa con fechas 21 y 24 de Octubre de 1925, son como sigue:

Cañería de hierro fundido de 610 milímetros de diámetro, 43 centímetros por segundo.

Cañería de acero de 762 milímetros de diámetro, 90 centímetros por segundo.

Sin otro motivo, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

J. Davis, Ingeniero Residente."

El Director de Saneamiento ha formulado un cuadro y ha hecho un informe, que no leo a la Cámara, porque es realmente largo y está constituído por una serie de datos técnicos; pero hago notar que elevándose la velocidad del agua en las cañerías, se aumenta enormemente la energía necesaria para obtener este movimiento. Esa energía se obtiene a expensas de un mayor consumo y yo no encuentro que pueda objetarse con razón que "la Compañía no tiene necesidad de hacer una tercera línea impelente. Basta con que dé más velocidad al agua en las dos existentes y que haga una quinta línea de distribución".

Bien: ¿con qué derecho nosotros podemos imponer esa solución si la Empresa no nos exige absolutamente nada para construir su tercera línea, si ella estima que este régimen no es conveniente, el régimen de mayor aumento de velocidad?

La misma Dirección de Saneamiento dice que en las cañerías estas, teniendo una más de 50 años, y otra 18 años, no es prudente llevar al máximun la velocidad. Si bien los caños en sí mismos podrían resistir esta mayor presión derivada de la mayor velocidad, no sucede lo mismo con las juntas, que están hechas a base de plomo, y que, por experiencias que ha hecho la Compañía, han empezado a saltar cuando la velocidad alcanza a 98 centímetros por segundo. Por eso es la misma Compañía la que dice que llega a 90 y que eso le basta.

Señor Giorgi — ¿Me permite?

¿De qué fecha son esas experiencias de la Compañía?

Señor Ministro — De Octubre del año 1925, según el informe que acabo de leer dado por la Compañía, según pruebas practicadas con fecha 21 y 24 de Octubre de 1925.

Señor Giorgi — Porque los datos que yo tengo, son de que en cinco años solamente se ha roto una junta en toda la línea impelente de la Compañía.

Señor Ministro — Bueno; pero esos son otros datos que el señor Diputado tiene. Cálculo de que sin grandes sacrificios pe... han roto posiblemente en el ejercicio, pero esto se refiere a las pruebas.

Señor Giorgi — Yo me refiero al total.

Señor Ministro — Ahora bien: los informes todos de Magnocavallo y de Bonnet, — aunque Bonnet no trataba especialmente este asunto y sí, Magnocavallo, — son concordantes en el sentido de que debe irse a la construcción de la tercera línea.

Este recurso que Magnocavallo aprovechaba en una forma prudencial es el que el señor Diputado Giorgi aumenta y quiere elevarlo a un límite extremo, olvidándose de que las cañerías no son nuestras y de que la Compañía no acepta esto.

Magnocavallo propone echar mano del recurso legal, — aumento de la velocidad y parte de las reservas, — y entonces llega a decir que se pueden dar siete mil trescientos servicios y hace el cálculo de que sin grandes sacrificios pecuniarios se podía llevar la velocidad de 58 a 70 centímetros.

Esto traería un gasto diario de $ 13.54 por concepto de combustible... Me equivoqué, en cuanto al monto de los servicios. En ese entonces Magnocavallo creía que la Compañía podía dar 9.500 nuevos servicios. La Compañía no acepta este dato, y después de una serie de informes, se llega a la conclusión de que podían darse 7.300 nuevos servicios. Estos 7.300 nuevos servicios deben entenderse dentro de la ciudad de Montevideo y no fuera de sus límites; es decir, no están comprendidos los nuevos barrios. Hago esta declaración para hacer notar que aún con estos 7.300 servicios no quedan llenadas las necesidades de toda la población.

El ingeniero Magnocavallo en ese entonces, en el año 24, suponía que se podría llegar al 1.° de Enero del año 28 sin tener la tercera línea de bombeo; sin embargo, las cosas no se han producido tal como él las preveía; y digo que estaba equivocado por esto: porque los servicios en Octubre del año 24 eran 46.400 y se han colocado nuevos servicios hasta la fecha, 6.000, es decir: tenemos en total: 52.400. Quedan a colocar 1.300, que a razón de 250 mensuales nos da, para cinco meses escasos o sea hasta el 1.° de Noviembre de 1926, es decir que no estamos al 1.° de Enero de 1928 como suponía el ingeniero Magnocavallo.

Señor Gómez (don Héctor) — ¿Me permite una aclaración al respecto?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Gómez (don Héctor) R.) — El ingeniero Magnocavallo llegaba a la conclusión de que habría suficiente cantidad de servicios hasta Enero de 1928, porque calculaba que no se produciría un aumento mayor en el promedio de nuevos servicios anuales que hasta entonces daba la Compañía, que era de 2.000; pero inmediatamente que el Consejo Nacional de Administración le impuso los 7.300 nuevos servicios, los 2.000 servicios anuales anteriores se transformaron en 4.000, que fueron los que tuvo que atender la Compañía desde Octubre del año 24 hasta Mayo del 25.

Señor Ministro —Estamos de acuerdo.

Pero veamos lo que dicen los mismos ingenieros. El ingeniero Bonnet, — ya que se trajo a colación a este ingeniero, — nos dice: "La proximidad de las cifras contenidas más arriba" (se trata de un crecimiento de consumo de agua en la ciudad) "justifican la urgencia de la ejecución de nuevas obras que permitan poner a disposición de cada habitante un volúmen de agua comparable al que se distribuía en el año 74". Más adelante dice: "Para poder satisfacer a los habitantes que consumen término medio 200 litros por día, será necesario, pues, que las instalaciones de Santa Lucía y las líneas de bombeo sean capaces de suministrar 300 litros por día en el verano" Y continúa: "Admitiremos pues la relación; máximo consumo en 24 horas, consumo medio en 24 horas por 1.50. Consecuencia: de inmediato, la toma de agua, la instalación de bombeo, las de purificación y las tuberías de bombeo deben ser calculadas de modo de poder abastecer eventualmente 200 por 1.50 igual 300 litros en 24 horas a cada habitante".

El ingeniero Bonnet, refiriéndose a la capacidad de las líneas de impulsión, dice que cada 24 horas pueden dar 42.000 metros cúbicos, y refiriéndose a la misma línea de bombeo manifiesta: "Líneas de bombeo. Nuestro plan número 3 muestra de una línea de 900 mm, para el depósito El proyecto completo provée la ejecución de una línea de 99 mm, para el depósito que servirá la "zona alta" una línea de 750 mm, para el servicio eventual de una parte de la "zona baja".

Como se ve, el ingeniero Bonnet se refería aquí a un proyecto suyo que no es el que existe ejecutado de propiedad de la Compañía. Refiriéndose siempre a lo mismo dice: "Se colocarán nuevas líneas de bombeo, de acero, desde Santa Lucía a la Cuchilla Pereyra; se colocará una tubería principal de distribución."

El ingeniero Magnocavallo en su informe de Octubre 6 de 1924, examinando los elementos de la Compañía, dice: " ... y que sólo las líneas de impulsión no han seguido el aumento progresivo de capacidad paralelamente a las demás reparticiones y por consiguiente son las que constituyen el punto débil de la instalación". Más adelante dice: "Creo conveniente repetir aquí lo que he expresado en informes anteriores, es decir, que la explotación del servicio en la forma propuesta, no es el régimen económico" (se refiere a la velocidad llevada de 50 a 78 centímetros) "pero es oportuno hacer notar también que el régimen de máximo consumo no va extendido a todo el año,

sino a una fracción del mismo, precisamente a la fracción de verano".

Señor Giorgi — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Giorgi — El aumento de consumo de carbón por día, cuyo dato el señor Ministro ha leído, ¿a cuánto asciende?

Señor Ministro — Trece pesos y pico por día.

Señor Giorgi — De modo que ya se ve que el aumento de velocidad no implica un aumento...

Señor Ministro — En una pequeña velocidad, no en la máxima.

Señor Giorgi — ¿Podría leer el dato el señor Ministro?

Señor Ministro — Si el señor Diputado me permite yo voy a continuar mi exposición...

Señor Giorgi — Yo quería observar que trece pesos de aumento en una Compañía que tiene tal capital, no significa un aumento sensible. — (Interrupciones).

Señor Ministro — Hace tres meses que yo asisto aquí casi diariamente y, realmente, no veo cuál es el objeto de mi presencia si no puedo hablar tranquilamente. — (Interrupciones).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se pide a los señores Diputados que no interrumpan. El señor Ministro desea hacer una exposición si nser interrumpido, y la Mesa está en la obligación de ampararlo en el uso de la palabra.

Señor Ministro — Continúo.

El ingeniero Magnocavallo, en Octubre 17 de 1924, dice: "en todos mis informes anteriores respectivamente a la capacidad de la instalación de conducción de agua a la ciudad de Montevideo, he hecho constar en forma clara e inequívoca, que su parte débil está constituída por las líneas impelentes, puesto que en las demás reparticiones, ha prevalecido una acertada norma de prudencia, cuya aplicación ha permitido adelantarse a las necesidades de la población, de manera que lo que hay que hacer ahora, para poner esa instalación a la altura de su misión, es concretar nuestro estudio a las expresadas cañerías impelentes, buscando el modo que llenen debidamente su cometido". Esto era en Octubre de 1924, siendo Ministro el ingeniero Calcagno.

En Mayo 7 de 1925, el mismo ingeniero Magnocavallo me dirigió el siguiente informe: "Esta Dirección reitera la afirmación que ha hecho en múltiples circunstancias y que ha repetido en un gran número de informes sobre este mismo asunto que para solucionar en forma adecuada el vidrioso asunto del aprovisionamiento de agua a la ciudad de Montevideo, es preciso poner mano de inmediato a la instalación de la tercera línea de impulsión. Sin este recurso, es inútil repetirlo, estamos expuestos a que dentro de poco tiempo no se pueda atender el servicio de distribución en la forma requerida por las exigencias siempre crecientes del consumo".

El señor ingeniero Giorgi no se opone realmente al convenio; a lo que se opone es al procedimiento o al expediente de que echa mano la Compañía para dar mayor caudal de agua a la ciudad de Montevideo. Dice que en su concepto no se necesita hacer una cañería impelente, sino, a lo sumo, una cañería de destribución.

Sebor Giorgi — ¿Me permite una interrupción? porque el señor Ministro no interpreta mi pensamiento y no es lógico que se diga de mí lo que yo no pienso.

Señor Ministro — Sí señor, le permito.

Señor Giorgi — Yo he dicho que nosotros podíamos tomarnos un mayor plazo para darle solución definitiva a este asunto, sea mediante la expropiación de la Compañía, sea mediante otro arbitrio cualquiera, que podría ser la instalación de una nueva instalación con una nueva red de distribución. No es que opine que no sea necesaria una nueva línea de bombeo, como se ha estado repitiendo aquí hasta el cansancio. No señor; yo creo que la línea de bombeo es necesaria, pero no es necesaria con la extraordinaria urgencia con que se quiere hacer marchar este asunto.

Yo he dicho que nosotros podíamos esperar tranquilamente, cinco, seis u ocho meses, lo que fuese necesario, para estudiar definitivamente el problema de abastecimiento de agua a Montevideo, sin que, en el peor de los casos, que sería el de que tuviéramos que aprobar este convenio, se resintieran los servicios de Montevideo, porque en el caso de aprobarse el convenio, las obras se podrían empezar en la forma que yo he anticipado, es decir, dándole a las obras un andamiento en sentido inverso al que le quiere dar la Compañía de Aguas Corrientes.

Ese es mi pensamiento estricto en esta cuestión; y no me opongo a que el convenio se apruebe, siempre que en él se introduzcan las garantías necesarias para que el Estado, el día que quiera expropiar la Compañía, o que quiera hacer un nuevo servicio, independiente de la Empresa de Aguas Corrientes y simultáneamente con ésta, pueda hacerlo con toda libertad y sin ninguna traba. Ese es, claramente expresado, mi pensamiento.

He dicho en la sesión pasada que tenñor Ministro ha tenido la amabilidad de concederme esta interrupción.—debo declarar que el diario que dirige el señor Diputado Rodríguez Larreta ha dicho en un editorial de hoy que yo tengo dudas sobre la urgencia a que he hecho referencia. Yo nunca he manifestado dudas con respecto al problema en sí.

En dich oen la sesión pasada que tengo dudas de que el ingeniero Fabini y aquellos que, como él, opinan que el asunto reviste una urgencia extrema, hayan tenido en cuenta todos los antecedentes que, por un motivo circunstancial, han llegado a la Cámara. — (Interrupciones).

Probablemente por el acaloramiento del debate en algunos párrafos, he omitido referirme claramente a la opinión del ingeniero Fabini; pero puedo leer uno de los párrafos de mi disertación de ayer en que consta claramente que yo me refería a la opinión que el ingeniero Fabini tenía de la urgencia del asunto.— (Interrupciones).

Una interrupción del señor Diputado Otamendi habrá sido, seguramente, la que me impidió expresar de una manera precisa mi pensamiento, puesto que en uno de los párrafos siguientes yo dije que con respecto a la opinión del ingeniero Fabini sobre la urgencia de este asunto, tenía mis dudas, porque estimo que él no conoce los antecedentes que yo he tenido oportunidad de ver.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?...

Es para aclarar lo que el señor Diputado Giorgi piensa respecto de la urgencia y la necesidad de ampliar los servicios.

Yo desearía que el señor Diputado Giorgi tuviera la amabilidad de manifestar si él considera que la Compañía, sin hacer la tercera línea de bombeo, está en condiciones de abastecer a toda la población, la comprendida en el perímetro de Propios y el Miguelete y, además, los treinta y siete barrios a que se refiere el convenio, impuestos por la Comuna de Montevideo.

Ese es el punto fundamental.

Señor Giorgi — Yo creo que podría empezar de inmediato ese abastecimiento.

Señor Gómez (don Héctor R.) — La cuestión fundamental es esta: si la Compañía está o no en condiciones de abastecer a la población de Montevideo.

Señor Giorgi — Pero el señor Diputado ha de entender que lo que yo sostuve en Camara no es el aplazamiento definitivo de este asunto, sino que podríamos tomarnos un tiempo prudencial—hasta de un año he dicho alguna vez—para estudiarlo de una manera definitiva. El señor Diputado no ha de pretender que si la Compañía mañana va a dar agua a todos los barrios de Montevideo, mañana mismo necesite todo el caudal que esos barrios van a consumir dentro de uno o dos años.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Lo que se pretende es dar agua a toda la población de Montevideo comprendida entre el Miguelete y Propios y a treinta y siete barrios más impuestos por la Comuna, y lo que hay que resolver es si la capacidad actual de la Compañía es bastante para abastecer de agua a toda esa población, si no hay necesidad de la tercera línea de bombeo para atender a tal necesidad. Esa es la cuestión fundamental alrededor de la cual gira todo este asunto.

Si el señor Diputado Giorgi entiende que la Compañía está en condiciones de hacer ese servicio, entonces, sí, se explicará que no se considere urgente la cuestión; si no está en condiciones, entonces, sí, creo que quedará demostrado que el asunto es, más que urgente, urgentísimo.

Señor Giorgi — Creo que la Compañía está en condiciones de hacer ese servicio durante cuatro años.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Muy bien, y muchas gracias.

Señor Ministro — Esa es la opinión del señor Diputado. La Compañía no lo estima así.

Yo pregunto qué responsabilidad es mayor: si dejar sin agua a la población de Montevideo, o en condiciones de escasez de agua o ir a la celebración de este convenio que no le da ventaja ninguna, absolutamente ninguna a la Compañía, puesto que se dice en él claramente que la situación jurídica en que está el Estado, queda tal cual resulta del convenio primitivo, y en cuanto a las partes en litigio se estará a lo que resuelva la justicia.

Yo me explicaría una resistencia a la celebración de este convenio o que se demorase, si se exigiese al Estado un desembolso; si el Estado tuviera que contribuir a la realización de la obra; si el Estado tuviera que garantizar el capital invertido, como era el deseo de la Compañía, expresado cuando se iniciaron estas gestiones.

Y esto demuestra que el señor Diputado Rossi no tiene razón cuando afirma que el convenio presentado es obra pura y exclusiva de la Compañía.

El convenio que la Compañía pretendió formular primitivamente, establecía que el Estado garantía el interés del capital invertido en la construcción de la tercera línea. A pesar de los informes favorables del Concejo Departamental, — favorables con ciertas restricciones, pero aceptándolo en principio, — y de opiniones que solicitó el Consejo Nacional, no se fué a la realización de ese convenio: se estimó que no era conveniente; que el Estado no tenía por qué garantir absolutamente nada, y por eso es que la Compañía fué modificando sucesivamente el convenio primitivamente presentado hasta llegar al que se ha presentado a consideración del Parlamento.

Se hace un cargo en el sentido de que el convenio éste pueda ser obra de la Compañía. No es así; pero si fuera así, no tendría nada de raro que una de las partes contratantes formulase su propuesta, que es lo que sucede siempre. No puede hacerse un convenio entre dos partes, sin que se oigan, sin que las dos discutan todas las cáusulas que en

él se van a establecer y es lo que ha sucedido aquí.

La Compañía no admitía una cláusula que se puso expresamente y que yo encuentro que permite que el convenio pueda ser aprobado sin escrúpulos de ninguna especie, y es que la expropiación podrá realizarse de inmediato. La expropiación, la adquisición por parte del Estado o de la Municipalidad, es el desiderátum, y casi todas las personas que han entendido en este asunto, la gran mayoría opinan que la realización de esto no puede producirse en un plazo breve, como es el que necesitamos nosotros para dar agua en la cantidad suficiente. Si aquí, en este convenio, se dijera que durante la vigencia de él no podrían realizarse ni iniciarse las gestiones de expropiación, me explicaría perfectamente la resistencia a que se celebrara el convenio; pero no hay tal cosa. Al contrario: se aclara la situación; se dice, además, que este convenio no importa prerrogativas ni privilegios de ningún género para la Compañía; que lo que está actualmente en litigio, será dirimido por los jueces. Si se hubiera podido obtener un convenio en virtud del cual la Compañía renunciara a todas sus pretensiones, es claro que se hubiera llegado al desiderátum; pero no pudiéndose obtener esto, que necesita el consentimiento de una de las partes, se ha llegado, después de grandes gestiones, a esto que es limitado, que da ventajas efectivas, que da más agua, que la abarata y permite que en cualquier momento se proceda a la expropiación de la Compañía.

Otro argumento que se hace, es el relativo a la posición de inferioridad en que queda el Estado si desea hacer obras, por ejemplo, de navegación en el Río de Santa Lucía. ¿En qué condiciones queda? Exactamente en las mismas condiciones que si no se hubiera realizado el convenio: es decir, el Estado, entiende que sí, que puede hacer las obras, la Compañía entiende que no y entonces se va al litigio.

Este convenio no puede pretender eliminar todos los puntos de discusión. La gestión no ha sido corta; ha tenido su iniciación en el año 1920. De manera que ahora venir todavía a darle otra dilación más para estudiarlo de nuevo es una solución a la que no le veo el objeto, y, en cambio, le veo un gran peligro, porque para el caso desgraciado de que falte agua a la población, es decir, que no pueda darse más de esos 7.300 servicios que la Compañía dió obedeciendo a un pedido del Gobierno, en el caso que no dé más servicios, realmente quedamos en condiciones duras y quienes van a sufrir las consecuencias son las clases menesterosas.

Las reservas de agua, más bien dicho el agua que la Compañía da actualmente a la población, será aumentada en virtud de este convenio a más del doble. El Municipio podrá disponer libremente de esa agua siempre que no la venda o la destine a usos industriales. Quiere decir que podrá aumentar los postes de distribución.

Otra objeción que se ha hecho es respecto al alquiler de los contadores. Efectivamente: se ha pretendido o se pretende eliminar esta cláusula del convenio, porque se estimaba y se estima que realmente el alquiler de los contadores no debía estar a cargo de los consumidores; pero a esto, objeta la Compañía: "No hay inconveniente en sacar el alquiler de los contadores; pero desde el momento que el alquiler del contador forma uno de los rubros que vienen a constituir nuestras entradas, nosotros no podremos hacer rebaja ninguna; al contrario: nos veremos obligados a elevar el costo".

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Batlle Berres — Esa es la opinión de la Compañía. Yo desearía conocer la opinión del señor Ministro respecto a ese problema, porque hasta ahora hemos estado oyendo nada más que la opinión de la Compañía.

Señor Ministro — Desgraciadamente, tengo que venir a dar aquí la opinión de la Compañía y entonces aparezco como defendiéndola. Sin embargo, yo no la defiendo; me pongo en la situación real de las cosas: hay que celebrar un convenio con la Compañía; el Estado tiene un poder limitado para imponer sus condiciones. De manera que no hay más remedio que respetar la voluntad de la Compañía que es una de las partes contratantes, y vuelvo a manifestar una vez más, para que se sepa bien claramente, que aunque estoy dando informes favorables a la Compañía, yo no la defiendo.

De manera que, concretándome a este problema, voy a decir claramente que — en mi opinión — no debe existir el alquiler de los contadores; pero desde que la Compañía dice que él constituye uno de los rubros que le sirven a ella para establecer sus tarifas, no hay más remedio que respetarla.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Batlle Berres — ¿El señor Ministro cree que no hay más remedio que aceptar el pedido de la Compañía?

Señor Ministro — Creo que sí. Hemos conseguido más: hemos conseguido que no se aumente el alquiler de los contadores.

Señor Batlle Berres — ¿Entonces, señor Ministro, en este convenio se acepta lo que impone la Compañía?

Señor Ministro — No, señor; íntegramente, no; pero, hasta cierto punto, sí: no hay más remedio que aceptar. — (Interrupciones).

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Me parece que es muy oportuno aclarar la cuestión de los contadores.

Lo que ocurre, señor Presidente — y en esto tenía perfecta razón el señor Diputado Arena cuando hacía cargos por el mantenimiento del servicio de contadores a cargo de los consumidores y empiezo por adelantar que el señor Diputado Arena si tenía mucha razón en ese caso, — era injusto atribuyéndole la culpa total de la cuestión a la Compañía, — lo que ocurre, digo es lo siguiente.

El Estado y la Compañía desde el principio de la concesión, desde que existía el régimen mixto de contadores y de pluma, entendieron que el provento de los contadores era algo así como parte integrante del precio del agua, o mejor dicho el gasto mínimo obligatorio de cada uno de los consumidores era una cantidad fija por el servicio mensual que aumentaba o decrecía según el diámetro de las cañerías — por las cuales se daba el agua al consumidor. Tan se consideró esto así que el precio de los contadores llegaba a cincuenta centésimos. Cuando se hizo el contrato de 1901 que está todavía en vigencia, se obtuvo una ventaja sensible en el precio de los contadores hasta llegar a 25 centésimos precio de la actualidad; y la Compañía hubiera aceptado una rebaja mayor en el precio del agua por metro cúbico, si no se hubiera establecido la rebaja del alquiler del contador por el Estado, que obtuvo en aquella circunstancia esa rebaja.

Al hacerse después las gestiones para este nuevo convenio, la Empresa no habría tenido tampoco seguramente ningún inconveniente en disminuir el precio de alquiler de los contadores o reducirlo totalmente, siempre que la rebaja en las tarifas de consumo se hubiera hecho en una proporción menor; y creo — no lo afirmo de una manera terminante — creo que es así por referencias que tuve recientemente que fué por la gestión del Ingeniero Luis Ponce, ex Presidente del Concejo, que se mantuvo el alquiler de los contadores a cambio de una rebaja mayor en las tarifas y el otorgamiento de una cantidad de agua más considerable para el Municipio. — (Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

Probablemente el señor Batlle Berres no me ha oído. He dicho que el Estado y la Compañía consideraron siempre que el alquiler de los contadores integraba en parte el precio del agua y hasta hubo un tiempo en que era la tarifa mínima. Puestas las cosas en esta situación la rebaja del precio de los contadores importó una rebaja menor en las tarifas.

En el convenio del año 1901 se admitió una rebaja mayor en los contadores a cambio de una rebaja menor en las tarifas. Y en el convenio de 1926, que estamos considerando, se admite mantener el precio de los contadores a cambio de una rebaja mayor en las tarifas. Esta es la historia real del asunto, y si es un verdadero anacronismo que se mantenga aún el alquiler del contador no es este un inconveniente de tal naturaleza como para detener la sanción del convenio cuando él tiene otras ventajas como las que ha señalado el señor Ministro, y las que faltan enumerar aún — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes!

Tiene la palabra el señor Diputado Arena, y se ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

Señor Arena — Yo admito, después de las explicaciones que se han dado, que la existencia del contador sea hasta hoy la obra de todos: una culpa de la Compañía dividida con el Gobierno que trató en el contrato; pero a mí me parece que hubiera sido de buen sentido aprovechar esta oportunidad, o sea, la renovación del contrato, para hacer tabla rasa con un anacronismo que todos estamos de acuerdo que es vergonzoso; y es vergonzoso, porque no tiene sentido que se cobre aparte ese contador que no es, al fin y al cabo, sino uno de los infinitos adminículos constitutivos del gran engranaje con el cual la Compañía suministra el agua; porque si nos fijamos bien, advertiremos sin el menor esfuerzo que con el mismo derecho que se cobra el alquiler del contador, podría cobrarse por la canilla, podría cobrarse por los últimos diez metros de caño que llegan hasta la canilla, eso está en el espíritu de todos que no se puede hacer.

Ahora bien: todos estamos de acuerdo, señor Presidente, en que el alquiler del contador es anacrónico; todos parece que estamos de acuerdo en que es un anacronismo que no nos hace ningún honor. De manera que si esos dos hechos son ciertos, sería del caso decirle a la Empresa de Aguas Corrientes: "Señora Empresa: nosotros necesitamos mucho de su agua; pero ya hemos avanzado lo suficiente en el orden institucional para no volver a contratar con usted si por lo menos no nos suprime esa cláusula que nos da vergüenza"; y yo advierto a la Honorable Cámara que no es la primera vez que nuestro Parlamento, que nuestro Gobierno hace cuestión de honor al celebrar contratos muy necesarios para sus intereses.

Yo recuerdo que con mucha frecuencia hemos necesitado plata y hemos pedido empréstitos millonarios con verdadero y necesario afán. Sin embargo, recuerden cómo nosotros nos hubiéramos

sublevado todos si al ofrecérsenos la plata, a un interés muy ventajoso, muy bajo, muy inferior al que se nos exigía anteriormente, nos hubieran querido imponer una de esas cláusulas que nosotros llamamos vejatorias, por ejemplo, volver de nuevo a los viejos tiempos de afectar determinadas rentas para servir determinados sueldos.

Una cosa de esas no ocasionaría un perjuicio material; no haría sino afectarnos moralmente: presentarnos como un país al que todavía se le lleva por la nariz en materia de disposiciones.

A mí me parece que esta historia de los contadores, aunque es una cuestión chica, es una cuestión de ese orden, es una cuestión que mortifica nuestro amor propio. Eso no se puede hacer, eso no se debe hacer y aunque tuviéramos que correr el peligro de pasar un poco de sed, —y por cierto no lo podemos correr porque tenemos agua de sobra, es un país éste en el que llueve mucho, — desde que no tenemos ese peligro, no debemos pasar por esa horca caudina. — (Interrupción del señor Representante Gómez (don Héctor R.).

Señor Ministro — ¿Me permite, el señor Diputado?

Seóñr Arena — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo me explicaría la observación del señor Diputado Arena si fuera a celebrarse un convenio completamente nuevo. Ni yo ni nadie de los que hemos intervenido en este debate, aconsejaríamos la inclusión de una cláusula análoga a esta. Pero, señor, no se trata de una obra nueva.

Yo le pregunto al señor Diputado Arena lo siguiente: ¿qué sucederá si no se celebra este convenio? ¿Se suprime o no el alquiler de los contadores? Quedan exactamente en la misma forma actual. Subsiste y, entonces, no hay ventaja ninguna.

El propio convenio dice que no se elevará el alquiler de los contadores; y como lo ha manifestado bien el señor Diputado Gómez y yo también, — aunque no con la misma claridad, — la Empresa se resiste a la eliminación de esta cláusula, porque este rubro es uno de los ingresos que contribuyen a equilibrar el costo del metro cúbico de agua. Podría quitarse; pero no se obtiene la rebaja. ¿Es posible pretender, por ejemplo, que la Compañía de Aguas Corrientes, como cualquier otro industrial, hay que decirlo claramente, viva solamente de honor?... De honor y de dinero!...

No quiero decir con esto que el Estado se ponga en las mismas condiciones, pero no tiene más remedio que reducir las suyas. Alguien habló aquí de las horcas caudinas.

El señor Diputado Arena dice que tenemos mucha agua, que llueve mucho. Posiblemente el momento no es favorable para la aceptación de este contrato, porque llueve mucho, porque hay crecientes en el río y tiene mucha agua. Debería tratarse en verano, y entonces, posiblemente, la Cámara se impresionaría más. Pero hay que hacer notar además que es esta una obra larga, porque 35 kilómetros de cañería que es menester que construya la Compañía, no pueden construirse en seis meses ni en un año. Hay que tomar las cosas con un poco de previsión y, por eso, es que aquí surge la urgencia de la aceptación de este convenio.

Señor Arena — Mire, señor Ministro: yo entiendo poco de grandes negocios...

Señor Ministro — Creo que no.

Señor Arena — ... pero tengo el presentimiento de que si nosotros le dijéramos a los señores de la Compañía: "Señores, este contrato naufraga si ustedes no aflojan en esta cuestión de los contadores", apuesto nueve contra diez a que la Empresa afloja.

Señor Ministro — ¿Y el señor Diputado sabe si no se le ha dicho eso ya?

Señor Arena — Ahí está la cuestión, señor Ministro... — (Interrupciones de los señores Representantes Batlle Berres y Rossi (don César I.)

Así no puedo seguir, señor Presidente! Yo hago un verdadero sacrificio en hablar, porque corro el riesgo de que me suceda alguna cosa desagradable, y si me siguen interrumpiendo y no me dejan hablar, lo mejor es que me calle.

Decía, señor Presidente,...

Señor Ministro — Yo estoy en las mismas condiciones que el señor Diputado. De manera que las interrupciones, si le hacen mal al señor Diputado, a mí también.

Señor Arena — Lo felicito, aunque la cosa no sea como para felicitarlo.

Continúo, señor Presidente.

Nosotros sabemos lo que en lenguaje gauchesco se llama parada. No es lo mismo hacerle la parada a la Compañía, — sobre todo esas paradas que la Compañía ve, hasta por la manera de pararse, que le va a seguir una aflojada, — que pararse en seco... — (Hilaridad).

... y decirle a la Compañía: "Ustedes se van a quedar resueltamente con su agua si no se colocan en situación razonable". Y eso que alguna vez debe hacerse, debe hacerse ahora que se quiere imponer un nuevo negociado que va a ser, no diré un Agosto para la Compañía, pero que sí, va a ser un brillante negocio para la Compañía, porque debemos acostumbrarnos a esta idea: cuando los capitalistas vienen a colocar su dinero en un negocio nuestro, es para sacar un sabrosísimo interés, y, si se equivocan, es muy a pesar suyo y están siempre en guardia para ir por la revancha a la primera de cambio, y este es el momento en que aprovecha la Compañía para resarcirse de algunos perjuicios...

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Podría agregar el doctor Arena que en cuestión de paradas los que deberían aflojar son ellos y nunca el Estado, y es lo que se viene a proponer aquí cuando el Estado propone una cosa y la Compañía otra, es el Estado el que renuncia a sus proposiciones y eso no se debe aceptar en ningún momento.

Señor Ministro — No es así. Ya dije hace un momento que la Compañía quería que se le garantiera el capital y el Estado dijo: "No garanto nada". Eso es fundamental.

Señor Batlle Berres — ¿Por qué, señor Ministro? Por una sencillísima razón: porque si la Compañía no se coloca en condiciones normales, si la Compañía no hace lo que el Estado cree justo, si la Compañía comete un abuso, el Estado tiene medios para hacerle la competencia a la Compañía en condiciones mucho más ventajosas que lo que lo haría la Compañía.

Señor Ministro — Muy bien. Entonces el Estado dijo terminantemente: "Yo no acepto sus pretensiones".

Señor Batlle Berres — Porque está aquello de la parada. Porque la Compañía sabe que la bancada blanca no nos acompaña para hacer un monopolio del Estado, para hacer una Compañía del Estado; pero es suficiente que la bancada blanca en este instante manifieste que va a la expropiación o al monopolio del Estado, para que el señor Ministro vea mañana mismo que la Compañía afloja en todo lo que pide.

Señor Ministro — Pues vayan a ello!

Señor Presidente — Se interrumpe la sesión para pasar a Asamblea General.

(Así se efectúa siendo las 18 horas y 45 minutos. No se pudo reabrir el acto, porque la sesión de la Honorable Asamblea excedió el término reglamentario de la sesión de la Honorable Cámara).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

62.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 9 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR ROBERTO BERRO
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **García, Urioste, Muñoz, Semblat, Sorín, Cornú, Jude, Gallinal, Moroy, Aramendía, Cima, y Cortinas.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Terra, Díaz, Amargós y Buero.**

Con licencia, los señores Senadores: **Casaravilla y Tabárez.**

Señor Presilente — Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Legislación, dictamina en el pedido de venia de la Presidencia de la República para separar de su cargo al Cónsul de 2.a clase don Rodolfo B. Viera."

—Repártase.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara comprendido en el plan de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el curso de "Legislación del Trabajo y Previsión Social."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"María Josefa Mouliá, solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3

Señor Cornú — Pido la palabra.

Me voy a permitir dar lectura de un proyecto que ha venido con sanción de la Cámara de Representantes el día 6 de Junio de 1926 y que considero que podemos resolver de inmediato tomándolo en consideración, por ser sencillo y por la justicia que entraña.

Dice así ese proyecto:

(Lee):

"Artículo 1.o Declárase que al Jefe de la Sección Comisaría de Guerra, planilla 56 del Presupuesto de Guerra y Marina, le corresponde la asimilación de Teniente Coronel, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 68 del Código Militar."

Es tan razonable, tan lógico y tan lícito ésto que el propio Senado, en otra circunstancia votó esa significación del cargo del asimilado. Se votó cuando se hicieron algunas enmiendas al Presupuesto que pasado ya a la Cámara de Representantes, nos fueron respondidas con aumentos fabulosos que alcanzaban a un millón de pesos.

Debe haber notado el Honorable Senado que todo lo que se tiende a hacer con el proyecto es poner la situación de un empleado público en las condiciones que determina el Código Militar en su artículo 68.

Creo no tener que decir otras cosas para esperar que se trate este asunto en primer término y en ambas discusiones en la sesión de hoy.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que se trate sobre tablas, en primer término, y en ambas discusiones, el proyecto que declara asimilado al grado de Teniente Coronel al Jefe de la Comisaría de Guerra".

Se va a votar si se aprueba la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a pasar a la orden del día.

4

Léase el primer asunto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que al Jefe de la Sección Comisaría de Guerra y Marina (planilla 56 del Presupuesto del Ministerio de Guerra y Marina), le corresponde la asimilación de Teniente Coronel, de acuerdo con el artículo 68 del Código Militar'

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a ... de 1926.

ARTURO LUSSICH, Presidente.
—Domingo Veracierto, Secretario."

En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. — (Afirmativa).

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. — (Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que autoriza la construcción de un puente en el Paso de Severino, en el Santa Lucía Chico.

Señor Gallinal — La Comisión de Fomento ha presentado un proyecto sustitutivo al venido de la Cámara de Representantes. Mociono para que se vote en general el proyecto de la Cámara de Representantes y se tome como base de la discusión particular el proyecto aconsejado por la Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se pone a consideración del Honorable Senado si se toma como base de la discusión el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión de Fomento.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto y el informe.

(Se empieza a leer).

Señor Semblat — Mociono para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto son los siguientes):

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Estado contribuirá con el 35 por ciento del costo del puente sobre el río Santa Lucía, en el paso llamado Severino, imputándose el gasto a las leyes de 6 de Junio de 1924 y 23 de Marzo de 1926.

Art. 2.o La disposición del artículo anterior se cumplirá en el caso de que el Concejo de Administración Departamental de Florida manifieste al Consejo Nacional de Administración, dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de la presente ley, hallarse en condiciones de contribuir con el 65 o|o del costo total de la obra.

Art. 3.o En el 65 o|o a que se refiere el artículo anterior estará comprendido el valor de la mano de obra, materiales, etc., utilizables para la construcción del puente, que ofrezcan el Gobierno Departamental y el vecindario.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de Mayo de 1926.

ARTURO LUSSICH, Presidente. —Arturo Miranda, Secretario."

Cámara de Senadores.

Comisión de Fomento.

INFORME

El proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, estableciendo la construcción de un puente en el Paso de Severino sobre el Río Santa Lucía Chico, fué considerado por Vuestra Comisión tan pronto como se le dió el trámite reglamentario y recibió de inmediato aprobación en general. Pero antes de formular un informe favorable quiso conocer los motivos que inspiraron la determinación de las cuotas con que respectivamente deberán concurrir a la financiación de la obra, el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental.

Por aquel proyecto se establece, en efecto un nuevo porcentaje en las respectivas contribuciones, distinto en absoluto al establecido por el Consejo Nacional de Administración en varias obras públicas similares a la proyectada y, hasta podría agregarse, se aparta este proyecto de conceptos ya aceptados por la voluntad legislativa, manifestada expresamente en la ley 21 de Setiembre de 1925 donde establece el porcentaje del 50 o|o para cada uno de los concurrentes al pago de esta clase de obras.

En realidad no encuentra Vuestra Comisión motivos suficientes que justifiquen estos nuevos porcentajes, con el agravante, en el caso presente, de imponerse la carga mayor al contribuyente que dispone de menos recursos. Y en el puente proyectado sobre el Paso de Severino ni siquiera se puede argüir que se trata de una obra pública de exclusivo y limitado interés vecinal, cuando todos reconocen que su utilidad general es manifiesta, puesto que beneficiará a la agricultura, al comercio y al tránsito público, uniendo dos ricas y pobladas zonas de producción separadas actualmente por una barrera casi insalvable durante muchos meses del año.

Más aún, en el primer informe de la Comisión de la Cámara de Representantes se afirma que, "al interés general existente en esa región, para obtener esa mejora, en una de sus vías de comunicación, se une el interés especialísimo que la Dirección de Vialidad tiene en que esa obra se realice, por cuanto significa para ella la factibilidad de comunicación permanente entre Isla Mala, importantísimo centro de producción de piedra de la Dirección de Vialidad, y la carretera a Florida.

El camino que va desde Isla Mala a la carretera a Florida (a la que se une cerca del kilómetro 78), tiene alrededor de quince kilómetros de longitud, y el único inconveniente para su tránsito está constituído por el cruce del río Santa Lucía en el Paso de Severino. La construcción de ese puente permitirá a la Dirección de Vialidad establecer una vía entre Isla Mala y la carretera antedicha, con lo cual el Estado hará economías de importancia en el transporte de la piedra para la conservación de nuestra principal carretera. Además hay que hacer notar que la Dirección de Vialidad ha estudiado la obra en cuestión con el propósito de incluirla en el plan general para 1925-1926; de modo que la sanción de este proyecto no hará sino adelantar la ejecución de la misma, con gran beneficio para los intereses del país".

Esas consideraciones ponen bien de manifiesto que el interés del Estado en este caso particular es equivalente, por lo menos, al interés puramente localista, y entonces hay más que sobradas razones para seguir aplicando el criterio que se ha tenido hasta ahora para fijar, en estos casos, las cuotas de contribución del Estado y de los Municipios.

Por otra parte, con fecha 27 de Mayo próximo pasado, el Concejo de Administración Departamental de Florida se dirigió al Honorable Senado, manifestando su resolución de contribuir a la construcción de la obra proyectada, únicamente con el 50 por ciento de su costo.

Conocida esta manifestación del referido Concejo, y mantener la disposición que establece las cuotas contributivas, aprobadas por la Cámara de Representantes, sería condenar al fracaso esta iniciativa, tan útil para las zonas beneficiadas y para los intereses generales de la colectividad.

Por las razones que se dejan expresadas, Vuestra Comisión os propone el siguiente proyecto sustitutivo:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.º El Consejo Nacional de Administración dispondrá lo necesario para la construcción de un puente sobre el Paso Severino, en el río Santa Lucía chico.

El costo de esta obra se cubrirá por mitades entre el Estado y el Concejo de Administración Departamental de Florida.

El monto de la parte correspondiente al Estado se imputará a las leyes de 6 de Junio de 1924 y 23 de Marzo de 1926.

Art. 2.º El Consejo Nacional de Administración dará cumplimiento a la construcción decretada en el artícuo anterior una vez que el Concejo de Administración Departamental de Florida le manifieste hallarse en condiciones de contribuir con el porcentaje establecido en el artículo 1.º.

Art. 3.º En el 50 o|o a cargo del Conce. de A. Departamental de Florida estará comprendido el valor de la mano de obra, materiales, etc., utilizables para la construcción del puente, que ofrezcan el Gobierno Departamental y el vecindario.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 8 de Julio de 1926

Carlos M. Urioste. — Guillermo L. García. — Alejandro Gallinal. — Raúl Jude.

Señor Presidente — Está en discusión general el proyecto que se ha leído.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la firmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º del proyecto de la Comisión.

(Se lee:)

En discusión.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Voy a explicar brevemente, al Senado, la razón que ha tenido la Comisión para cambiar la redacción del artículo 1.º, sin decir nada en el informe. Nos pareció que estaba más de acuerdo con los mandatos de la ley la forma que le hemos dado al artículo, que como venía redactado de la Cámara: Las leyes deben ser imperativas en estos casos, y como estaba redactado el artículo 1.º, parecía una forma novedosa de enunciar un precepto legal.

Este es el motivo por el cual le hemos dado una redacción diferente.

Nada más tengo que decir.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.

Léase el artículo 2.º.

(Se lee:)

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.

Léase el artículo 3.º.

(Se lee:)

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la firmativa, en pie. —(Afirmativa.

El otro es de oren.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Mociono para que se suprima la segunda discusión. (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.)

Queda sancionado y se comunicará.

5

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Sustitúyese la Planilla número 10 del Ministerio de Hacienda, correspondiente a la Dirección General de Estadística, por la siguiente:

1	Director	$ 5.000
1	Subdirector	" 2.760
4	Oficiales 1.os, encargados de Sección, a $ 1.800 c|u...	" 7.200
4	Oficiales 2.os, encargados de de servicios, a $ 1.440 c|u.	" 5.760
1	Oficial 2.º, encargado de la Biblioteca y Traductor..	" 1.440
3	Oficiales 3.os, a $ 1.200 cada uno	" 3.600
1	Oficial 3.º, encargado de las publicaciones y Corrector	" 1.200
6	Auxiliares 2.os, a $ 1.080 cada uno	" 6.480
6	Auxiliares 3.os, a $ 960 cada uno	" 5.760
1	Conserje	" 840
1	Portero	" 840

Gastos

Impresión del Anuario y Publicaciones	$ 5.200
Impresión de formularios....	" 320
Gastos de oficina	" 840
Total	$ 47.240

Art. 2.º Incorpóranse a la Planilla número 6 del mismo Ministerio de Hacienda, correspondiente a la Dirección General de Aduanas, las siguientes partidas:

División de Estadística del Comercio Exterior

1	Jefe de 2.ª categoría......	$ 2.760
1	Oficial 1.º	" 1.800
7	Oficiales 2.os, a $ 1.440 cada uno	" 10.080
5	Oficiales 3.os, a $ 1.200 cada uno	" 6.000
8	Oficiales de 4.ª clase, a pesos 960 cada uno	" 7.680
1	Ordenanza	" 840
		$ 29.760

Art. 3.º Suprímense de la Planilla número 7 del propio Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Directos, 4 cargos de Auxiliares 2.os, a $ 660 cada uno, 1.980, y de la Planilla número 9 del mismo Ministerio, Dirección General de Avaluaciones, un cargo de Auxiliar 2.º, a $ 648.

Art. 4.º Los funcionarios que prestan servicios en la Dirección General de Estadística serán designados, en el orden jerárquico que actualmente les corresponde, para desempeñar los cargos que se crean por la presente ley, para dicha repartición.

Art. 5.º Los funcionarios que presten servicios en la actual División de Estadística Comercial pasarán a desempeñar, en el mismo orden jerárquico que tienen actualmente, los cargos que para dicha División crea la presente ley.

Art. 6.º Los 4 Auxiliares de la Dirección General de Impuestos Directos y un Auxiliar de la Dirección General de Avaluaciones, actualmente en comisión en la Dirección General de Estadística, quedarán incorporados a ésta con la categoría de Auxiliares 3.os.

Art. 7.º El cargo de Oficial 2.º, encargado de la Biblioteca y Traductor, se proveerá con persona que compruebe poseer los idiomas inglés, alemán y francés.

Art. 8.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Mayo de 1926.

ALFREDO GARCIA MORALES, 2.º Vicepresidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado detenidamente el proyecto de ley, venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se modifica la planilla número 10 del Ministerio de Hacienda, correspondiente a la Dirección General de Estadística.

Vuestra Comisión comparte el criterio observado en la nueva organización que por el proyecto se le dá a la referida Dirección de Estadística, así como el de segregar de la misma la División de Estadística del Comercio Exterior, volviéndola a incorporar a la planilla de la Dirección General de Aduanas, en la que figuraba con anterioridad, por considerar que, a pesar de formar una rama importante de la Estadística General, el carácter particular de sus funciones la hará en dicha repartición más eficientemente práctica.

Los aumentos que se efectúan en las asignaciones del personal en general descansan en la más estricta justicia, no sólo por la relación entre funciones y sueldos, sino también por que el presupuesto de dicha oficina no se ha modificado a través de largos años y sólo han beneficiado de un pequeño aumento que tuvo carácter general.

Por otra parte, basta el más ligero examen comparativo entre las dotaciones de que gozan los empleados de la Dirección de Estadística con las que en el presupuesto figuran las demás oficinas, para convencerse de la justicia de los aumentos proyectados.

Vuestra Comisión ha introducido ligeras modificaciones al proyecto, tratando de armonizarlo con las planillas de otras oficinas en cuanto a los sueldos de Auxiliares, conserjes y porteros.

Y propone que en la Oficina de Estadística Comercial sólo hayan cinco Oficiales de cuarta clase y tres Auxiliares, teniendo en cuenta la distinta antigüedad de los actuales empleados, premiándose mejor los mayores servicios.

En consecuencia, os aconseja la sanción del adjunto proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, a 6 de Julio de 1926.

Pedro Aramendía. — Carlos M. Urioste. — Jacinto Casaravilla.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Y propone que en la Oficina de Estadística Comercial sólo hayan cinco Oficiales de 4.ª clase y tres Auxiliares teniendo en cuenta la distinta antigüedad de los actuales empleados, premiándose mejor los mayores servicios.

En consecuencia, os aconseja la sanción del adjunto proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, a 6 de Julio de 1926.

Pedro Aramendía. — Carlos M. Urioste. — Jacinto Casaravilla.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.º Sustitúyese la planilla número 10 del Ministerio de Hacienda, correspondiente a la Dirección General de Estadística, por la siguiente:

1	Director	$ 5.000
1	Subdirector	" 2.760
4	Oficiales 1.os, encargados de sección a $ 1.800 c|u...	" 7.200
4	Idem 2.os, encargados de servicios a $ 1.440 c|u. ...	" 5.760
1	Oficial 2.º, encargado de la biblioteca y traductor	" 1.440
3	Oficiales 3.os a $ 1.200 c|u.	" 3.600
1	Oficial 3.º, encargado de las publicaciones y corrector .	" 1.200
6	Auxiliares 2.os a $ 1.080 c|u.	" 6.480
6	Idem 3.os a $ 960 c|u. ..	" 5.760
1	Conserje	" 780
1	Portero	" 600

Gastos:

Impresión del Anuario y publicaciones	" 5.200
Idem de formularios	" 320
Gastos de oficina	" 840
Total	$ 46.940

Art. 2.º Incorpórase a la planilla número 6 del mismo Ministerio de Hacienda, correspondiente a la Dirección General de Aduanas, las siguientes partidas:

División de Estadística del Comercio Exterior

1	Jefe de 2.ª categoría	$ 2.760
1	Oficial 1.º	" 1.800
7	Oficiales 2.os a $ 1.440 c|u.	" 10.080
5	Idem 3.os a $ 1.200 c|u. ..	" 6.000
5	Idem de 4.ª clase a $ 960 c|u.	" 4.800
3	Auxiliares a $ 720 c|u. ..	" 2.160
1	Conserje	" 780
	Total	$ 28.380

Art. 3.º Suprímese de la planilla número 13 del propio Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Directos, 4 cargos de Auxiliares 2.os a $ 660 cada uno, $ 2.640, y de la planilla número 9 del mismo Ministerio (Dirección General de Avaluaciones) un cargo de Auxiliar 2.º a $ 648.

Art. 4.º Los funcionarios que prestan servicios en la Dirección General de Estadística serán designados, en el orden jerárquico que actualmente les corresponde, para desempeñar los cargos que se crean por la presente ley, para dicha repartición.

Art. 5.º Los funcionarios que presten servicios en la actual División de Estadística Comercial, pasarán a desempeñar en el mismo orden jerárquico que tienen actualmente, los cargos que para dicha División crea la presente ley.

Art. 6.º Los 4 Auxiliares de la Dirección de Impues. Directos y un Auxiliar de la Dirección General de Avalúos, actualmente en comisión en la Dirección General de Estadística, quedarán incorporados a ésta con la categoría de Auxiliares 3.os.

Art. 7.º El cargo de Oficial 2.º, encargado de la biblioteca y traductor, se proveerá con persona que compruebe poseer los idiomas inglés, alemán y francés.

Art. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 6 de Julio de 1926.

Aramendía. — Urioste. — Casaravilla."

Señor Presidente — En este asunto también hay un proyecto sustitutivo de la Comisión de Fomento.

El Senado resolverá cuál desea tomar como base de discusión.

Señor Urioste — Hago moción para que se tome como base de la discusión el proyecto sustitutivo de la Comisión.— (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se toma como base de discusión el proyecto de la Comisión.

Señor Urioste — Yo no sé si la moción que hice corresponde hacerla ahora. Creo que lo que corresponde primero es votar el proyecto en general, y después, en la discusión particular, tomar como base el proyecto sustitutivo de la Comisión.

Señor García — Así es.

Señor Presidente — Se va a votar si en la discusión particular se toma como base el proyecto sustitutivo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión general el asunto.

Señor Jude — Pido la palabra.

Voy a decir nada más que dos palabras en el sentido de que voy a votar este proyecto, pero antes deseo reeditar unas consideraciones que formulé en otra oportunidad: de que me parece que lo prudente es que el estudio de los presupuestos no se haga en la forma que se viene haciendo con estas planillas fragmentadas, desarticuladas, sino que debe hacerse en toda la integridad de los elementos que lo componen; pero dado que se presenta la planilla y considerando que es justa la reorganización que se propone, voy a votar el proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular, tomándose como base el proyecto sustitutivo formulado por la Comisión de Hacienda.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 8.º es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Jude — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

7

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer hasta la suma de sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 65.450) con el siguiente destino: treinta y dos mil quinientos cincuenta pesos (pesos 32.550) para cubrir el déficit producido en la partida de doscientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con treinta centésimos ($ 280.457.30) autorizada por la ley de 26 de Agosto de 1920, para obras complementarias del puerto de Paysandú, y treinta y dos mil novecientos pesos ($ 32.900) para la adquisición o expropiación de más terrenos en la zona del referido puerto, a fin de ampliar sus servicios y formación de un parque y bosque que contribuya al embellecimiento e higiene de dicha zona.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Mayo de 1925.

JAVIER MENDIVIL, 2.º Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario."

En discusión.

Señor Jude — Pido la palabra.

Voy a decir sólo dos palabras en nombre de la Comisión de Fomento, patrocinando la sanción de este proyecto de ley.

Como podrán advertir los señores Senadores, este proyecto fué sancionado por la Cámara de Diputados el 14 de Mayo de 1925, la que quiere decir que ya hace un largo tiempo que está en las carpetas de este Honorable Senado, circunstancia que impone la necesidad de resolverlo cuanto antes.

Este proyecto tiene como antecedentes, el siguiente: el 26 de Agosto de 1920, se dictó una ley por la que se acordaban trescientos mil pesos con destino al Puerto de Paysandú.

De esa cantidad, doscientos ochenta mil cuatro cientos cincuenta y siete pesos, eran para realizar obras complementarias y diecinueve mil quinientos cuarenta y dos con setenta, para atender el pago de las cuentas pendientes por concepto de las obras construídas hasta esa fecha en el referido puerto.

Ahora bien, señor Presidente: la primera partida, la de doscientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos, con treinta centésimos, fué insuficiente para colmar todas las exigencias de las obras que habían quedado proyectadas y se produjo, como es natural, un déficit, que es el que aparece en la primera parte de este proyecto de ley y que asciende a la suma de treinta y dos mil quinientos cincuenta pesos.

En ese sentido, para obtener la regularización de ese estado de cosas, el Poder Ejecutivo pasó un mensaje que lleva fecha 6 de Febrero de 1924, pidiendo la sanción de este proyecto. Fundamentada la razón del déficit, en varias causas, en primer término en la diferencia entre el valor nominal de los títulos de deuda de Conversión y Obras Públicas de 1918 y el valor de realización de venta en el momento de transformarlos en efectivo.

Se perdió un 13 por ciento, lo que determinó una baja total de treinta y nueve mil pesos. Además hubo también que realizar mayores gastos en la adquisición de los terrenos necesarios; y luego también, algunas de las partidas que habían sido previstas para el utilaje regular del puerto, hubieron necesariamente de excederse, porque la cantidad que había sido prevista resultó insuficiente. En una palabra: el valor del costo, andando el tiempo, fué mayor de lo previsto.

Esas fueron las razones que determinaron la necesidad de reforzar esta cantidad a fin de pagarse completamente las obras de ese puerto.

El proyecto fué sometido a la consideración de la Cámara de Diputados, previo dictamen de la Comisión respectiva, sin ninguna discrepancia, y se consideró en términos muy breves, con el asentimiento, en la discusión general, de 32 Diputados sobre 34 y, en la discusión particular, de este solo artículo, con el voto conforme de 33 Diputados sobre 34.

La segunda parte, como se ve, se relaciona con la adquisición de terrenos expropiados al fin del mismo puerto. Acaso en el momento actual, en el momento presente, no tengan una aplicación inmediata; y por eso es que el Concejo Departamental, se comprometé, como lo ha hecho en una nota que pasó al Poder Ejecutivo, a hacer en ese precio obras de embellecimiento que constituirán algo así como un bosque o parque, que sería, al mismo tiempo que un medio de distracción y esparcimiento, una obra de carácter higiénico innegable.

Pero lo que hay que prever, no es solamente la situación actual, sino el desenvolvimiento de futuro y el futuro del puerto reclama esos terrenos.

De manera que está en ese sentido, perfectamente legitimada la inversión de esta partida.

El Ministro de Obras Públicas estuvo ayer en la Comisión de Fomento, y encareció el pronto despacho de este asunto, como también hizo igual expresión los deseos el Director de la Oficina de Hidrografía.

Por esas causas, señor Presidente, la Comisión de Fomento aconseja al Honorable Senado la sanción de este proyecto de ley.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular. Los señores por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. — (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. — (Afirmativa).

El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor Senador por Montevideo, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. — (Afirmativa).

8

Continúa la orden del día con el proyecto de ley sobre las reparaciones a efectuarse en el vapor "Corsario".

Léase el proyecto de ley.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Amplíase en $ 30.000 la autorización acordada al Consejo Nacional de Administración por ley de 24 de Agosto de 1925, para abonar el costo de las reparaciones a efectuarse en el vapor "Corsario".

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Junio de 1926.

ARTURO LUSSICH, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Aramendía — Yo pediría que se leyera el mensaje del Consejo Nacional de Administración, que es corto y que aclara un poco la cuestión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 15 de 1926.

Honorable Asamblea General:

Con fecha 1.o de Setiembre del año 1924, el Consejo Nacional, reiterando los mensajes del 3 de Setiembre, 15 de Octubre y 5 de Noviembre del año 1923, presentó un proyecto de ley por el cual se le autorizaba a disponer de la suma de pesos 15.503.72, con el fin de efectuar las reparaciones necesarias para poder continuar utilizando el vapor "Corsario" que se encontraba al servicio de la Dirección General de Aduanas. El costo probable de las reparaciones fué indicado por una Comisión de técnicos que el Consejo Nacional designó en la oportunidad debida. Una vez sancionada la ley de 24 de Agosto de 1925, que autorizó al Consejo Nacional para invertir la suma a que se hace referencia, la Dirección de la Armada manifestó que si se deseaba dejar al referido vapor en buenas condiciones de navegabilidad era necesario aumentar la cantidad asignada por el Poder Ejecutivo en 22.0000.00 pesos. Como a ese importe debe agregarse la suma de $ 5.184.66 que se adeuda al Arsenal de Marina por concepto de estadías, etc., del vapor "Corsario", el Consejo Nacional ha resuelto presentar el proyecto de ley por el cual se le autoriza a disponer de Rentas Generales, con el objeto indicado, hasta la suma de 30.000.00 pesos, teniendo en cuenta los gastos imprevistos que puedan producirse al realizar dichas reparaciones.

Con este motivo, saludo a V. H. con toda consideración.

Por el consejo:

LUIS ALBERTO DE HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

Está en discusión el proyecto de ley que se acaba de leer.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. — Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Señor Urioste — Quiero hacer una observación, señor Presidente, nada más, sin proponer ninguna modificación ni enmienda.

Me llama la atención algo que dice el mensaje del Poder Ejecutivo, de que la Dirección de la Armada, le cobró estadía a ese barco, que es del Estado, una cantidad de varios miles de pesos.

Me resulta bastante raro que dentro de la Administración Pública se esté cobrando esos servicios entre organismos dependientes e integrantes de la misma.

Me llama la atención y hago de paso esa observación; no se me ocurre, por el momento, proponer ninguna enmienda, pero quiero, por lo pronto, marcar eso.

Señor Corná — A mí me parece que debe ser una cuestión de administración lógica, perfectamente explicable. Son servicios que presta una institución nacional aunque sea de la misma dependencia y de la misma índole quien reciba el servicio que debe ser anotado y determinado para poder vigilar la acción y la gestión de una y de otra institución independientemente. Me parece una cosa muy natural.

Señor Urioste — Si fuera por concepto de gastos o jornales, estaría bien, pero por simple estadía me llama la atención.

Señor Aramendía — El mensaje del Poder Ejecutivo se refiere a otros enviados anteriormente, respecto a los arreglos de este barco.

El Poder Administrador mandó el primer mensaje en Setiembre del año 1923, hace casi tres años; en Diciembre de 1925, se sancionó en el Senado y creo que poco antes en la Cámara de Representantes, la primer cantidad en que estaba presupuestado el arreglo. Y, ahora, ha venido al Senado el segundo proyecto sancionado hace 10 días, por la Cámara de Representantes.

Quiero aclarar al señor Senador por Florida, que este vapor ha estado tres años y medio en el astillero, y es natural que con una cantidad mensual de 80 o 100 pesos se haya llegado a esa abultada cantidad por estadía, por culpa del Poder Legislativo, que estuvo todo ese tiempo, sin darle al Ejecutivo la cantidad indispensable para iniciar las reparaciones y sin que pudiera sacar el barco del astillero, por el mal estado en que se hallaba.

Al Consejo Nacional cobra la Presidencia de la República, porque son proventos del astillero.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cortinas — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.— (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que refuerza varios rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la cantidad de cincuenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centésimos (pesos 56.154.52), con destino a reforzar, en las siguientes cantidades, los rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores que a continuación se expresan:

Consumo de agua	$	3.175 60
Manutención de presos ...	"	38.127 96
Medicamentos	"	631 47
Subvensión al Asilo Buen Pastor	"	5.219 49
Vestuario	"	9.000 00
	$	56.154 52

Art. 2.o Autorízase igualmente al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales por una sola vez la cantidad de cinco mil pesos (pesos 5.000.00) para gastos de instalación de la Colonia Educacional de Varones número 2.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Julio de 1926.

ARTURO LUSSICH, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario."

Como no hay informe, se va a leer el mensaje del Consejo Nacional de Administración. — (Apoyados).

Léase.

(Se lee):

'Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 6 de 1926.

Honorable Asamblea General:

Las necesidades siempre crecientes de los establecimientos carcelarios, determinan una preocupación constante de este Consejo, a fin de que los servicios no se resientan y no dejen aquellos de responder a la importante finalidad a que responde su creación.

La población carcelaria va siempre en aumento, y esto produce fatalmente el agotamiento de algunos de los rubros, precisamente de aquellos que son más necesarios e imprescindibles para el mantenimiento regular de los servicios.

Es así, como, actualmente, las cantidades de $ 108.000.00 y $ 15.000.00 asignadas por la ley General de Gastos vigente, para atender los rubros "Manutención de presos" y "Vestuarios", respectivamente, se encuentran agotados, aparejando un serio perjuicio, si no se le pone remedio a tiempo, dada la importancia de esos renglones de atención preferente, como no escapará al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad.

El número de presos y encausados es lo que influye de una manera decisiva en el estado de estos rubros, y ésto que es inevitable, se traduce en un aumento constante de aquéllos, lo que provoca la necesidad de aumentar las partidas asignadas, para poder así cumplir con las exigencias que impone una situación que es imprescindible contemplar.

Ya en otras oportunidades, y antes de la terminación de los ejercicios respectivos, este Consejo tuvo ocasión de dirigirse a V. H. por proyectos de ley que merecieron sanción, por los que se reforzaban algunos rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, aún en cantidades mayores a la que ahora se pide, como lo fué la ley de 9 de Julio de 1921, que autorizó la de $ 123.123.00 para estos mismos fines.

Una mayor atención existe en la actualidad en el manejo de las cantidades asignadas para los servicios de aquel Instituto, lo cual es causa que el refuerzo que se solicita ahora de Vuestra Honorabilidad no alcance a tanto, siendo, no obstante lo que se pide absolutamente necesario, y, por lo tanto, de evidente urgencia que Vuestra Honorabilidad le preste su aprobación.

Por otra parte, la entrada de la estación invernal, hace más imprescindible aún la necesidad de atender los pedidos de ropa que demandan, desde ya, los establecimientos carcelarios.

Al comienzo de este mensaje el Consejo expresaba el aumento constante de penados y encausados; y así es efectivamente. La estadística acusa las siguientes cifras: Cárcel Penitenciaría, 282 penados y 230 encausados (estos últimos ha sido necesario llevarlos para descongestionar la Cárcel Correccional); Cárcel de Mujeres, 92; Asilo Buen Pastor, 388 (siendo de notar un persistente aumento), y Cárcel Preventiva y Correccional, 500. Estos datos, por sí solos, justifican el refuerzo de los rubros que se solicitan, máxime si se tiene en cuenta que aquellos fueron

calculados para una cantidad equivalente a casi la mitad de la que ahora resulta.

Para una mejor ilustración de Vuestra Honorabilidad, se adjunta un estado demostrativo de los rubros tales como se encuentran en la actualidad y el cálculo hecho para pedir el refuerzo de los mismos, cuyo agotamiento ya producido o a producirse determina el aumento solicitado.

En el proyecto adjunto, y por su artículo 2.o, se autoriza igualmente una cantidad de $ 5.000.00 para gastos de instalación por una sola vez de la Colonia Educacional de Varones número 2.

Como Vuestra Honorabilidad sabrá, la ley de 9 de Noviembre de 1920 autorizó la cantidad de $ 100.000.00 para la adquisición de un edificio destinado a esos fines. Por resolución del 1.o de Octubre del año pasado, este Consejo adquirió en condiciones ventajosas, una fracción de treinta hectáreas aproximadamente con edificio e instalaciones apropiadas que destinó a asiento de la Colonia número 2. De este modo quedaba resuelto el problema de tiempo atrás planteado, de descongestionar la Colonia de Suárez, que corría el riesgo, por eso mismo, de no responder y hasta de fracasar en los propósitos que determinaron su creación. Pero es el caso que no han sido previstos los recursos necesarios para su instalación, y ese es el fin que se persigue al solicitar de Vuestra Honorabilidad la suma de $ 5.000.00.

Cree el Consejo Nacional de Administración dejar suficientemente fundado el adjunto proyecto de ley que recomienda a la atención preferente de Vuestra Honorabilidad.

Presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo:

LUIS ALBERTO DE HERRERA. — CARLOS M.ª PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal — Como se ha hecho observación al proyecto votado, mociono para que se suprima la segunda discusión.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

Continúa la orden del día con la segunda discusión general y particular del proyecto de ley que crea el Instituto Nacional Cooperativo.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Voy a hacer moción para que se postergue la consideración del asunto que figura con el número 6 en la orden del día.

Propongo, también, que se postergue para la sesión próxima, el que figura con el número 8.

Es un asunto que podría dar lugar a discusión, y no va a terminar hoy. Además figuran en la orden del día asuntos sencillos y de interés, que darán lugar a poca discusión, y que podríamos despacharlos hoy.

Así es que hago moción para que se aplacen para las primeras sesiones que celebre el Honorable Senado en el mes de Agosto, los asuntos que figuran en 6.o y 8.o términos en la orden del día.

Señor García — Pido la palabra.

En cuanto al que se refiere al proyecto de ley que figura con el número 6 en la orden del día o sea la discusión del Instituto Nacional Cooperativo, nos hemos puesto de acuerdo con el señor Senador por Soriano, a fin de que este asunto se trate en los primeros días de Agosto.

De manera que por esta razón, yo voy a votar la moción del señor Senador por Florida.

Señor Urioste — Y en cuanto al 8.o, nos hemos puesto de acuerdo los autores del proyecto.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Florida.

(Se lee):

"Para que se transfiera para ser considerados en las primeras sesiones del próximo Agosto, la discusión del proyecto de ley que crea el Instituto Nacional Cooperativo y el que modifica la planilla número 7 del Ministerio de Industrias (Escuelas Industriales).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

11

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto que exonera del pago de contribución inmobiliaria por 10 años, a los empleados públicos, jubilados y pensionistas que hayan comprado casas de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1921.

En discusión general.

Léase.

Señor Cornú — Podría suprimirse la lectura. Es un asunto asaz conocido y en su sólo enunciado se descubre ya su finalidad.

Señor Aramendía — Autoriza una ampliación de crédito a los que tienen sus bienes hipotecados por la ley Serrato, en el Banco Hipotecario.

Señor Cornú — De manera que podríamos entrar de lleno a la discusión particular.

Señor Presidente — ¿El señor Senador hace moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general?

Señor Cornú — Para que se suprima la lectura del informe y del proyecto en la discusión general. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto y del informe, en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El proyecto e informe, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Exonérase del pago de contribución inmobiliaria por el término de diez años, a los empleados públicos, jubilados y pensionistas que hayan comprado o compren en lo sucesivo casas con préstamos acordados por el Banco Hipotecario del Uruguay, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1921.

Art. 2.o En los casos en que después de acordado el préstamo que se haya realizado frente a las casas compradas, obras de pavimentación o de saneamiento, el Banco Hipotecario del Uruguay, efectuará el pago de esas mejoras y de las instalaciones interiores con cédulas de las series en circulación, agregando al monto del crédito el equivalente, al tipo del día, de las cédulas correspondientes a la serie en que se efectuó la operación.

Art. 3.o Rige lo dispuesto en los artículos anteriores para los casos de existir contribuciones o cuotas de afirmado o saneamiento pendientes de pago.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Juan A. Buero, Senador por Paysandú.

Montevideo, Junio de 1925.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

En el seno del Consejo Nacional de Administración, el Consejero doctor Narancio, ha expuesto la feliz iniciativa de exonerar del pago de contribución a los empleados que han adquirido casas por la ley Serrato, haciendo notar además que las obras de saneamiento y pavimentación que se realizan alrededor de la ciudad, donde precisamente han adquirido inmuebles los empleados, han creado a estos una situación angustiosa que los expone a verse privados de sus casas si el legislador no completara de inmediato los beneficios de la ley indicada con los que se establecen en este proyecto.

En efecto, los empleados que han tenido que completar el precio de compra con un 25 o|o al contado, han agotado sus recursos, acudiendo en muchos casos al préstamo y han quedado con sus sueldos reducidos al 54 o|o, de modo que no pueden hacer frente a los pagos, en plazos breves de cinco años, del pavimento y el saneamiento, ni tienen generalmente medios para hacer las instalaciones interiores, ni para abonar las contribuciones en una partida apreciable, una vez al año.

Como esas obras han acrecido el valor de la propiedad no hay perjuicio para el Banco en el aumento de los créditos. El arbitrio propuesto facilitará, en cambio, el pago, a los empleados, que lo harían así en el plazo de treinta años usual de la operación hipotecaria.

En cuanto a la exoneración de contribución acordada en los casos de construcciones nuevas, no perjudicaría al Fisco.

Considero por lo expuesto que el Poder Legislativo, debe adelantarse a la iniciativa del señor Consejero doctor Narancio, sancionando el presente proyecto.

Juan A. Buero, Senador por Paysandú.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado detenidamente el proyecto presentado por el señor Senador por Paysandú doctor Juan A. Buero, por el que se exonera del pago de contribución inmobiliaria por el término de diez años a las propiedades adquiridas según la ley de 13 de Julio de 1921.

Se establece, también, en dicho proyecto, la forma de pago de las obras de pavimentación y saneamiento, ampliándose el crédito a tal efecto.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV Montevideo, Martes 3 de Agosto de 1926 Núm. 6063

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.18
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00

Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). " 0.20

Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 15304

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la impresión de 5.000 ejemplares del libro "Conocimiento", de acuerdo con el memorandum que se encuentra adjunto al pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 de Agosto próximo, estableciéndose hasta la hora 9 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1926. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.30-605-v.ag.9.

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 15495

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles y demás efectos que se destinan para el despacho del señor Jefe 2.o Jefe, Ayudantía, Comandante de Escuadrones y de Cuartel (Regimiento de Caballería número 5).

Los muebles y demás efectos a proveerse son:

Muebles tipo I: 1 biblioteca, 1 escritorio, 1 sillón giratorio, 1 sofá, 2 poltronas, 1 caja de hierro de 0.78 x 0.50, percha de pie, 1 marco para el retrato del Excelentísimo Señor Presidente, 9 fundas para muebles, 2 salivaderas, 9 papeleras, 1 timbre para escritorio, 1 lámpara de pie.

Muebles tipo II: 1 biblioteca, 4 sillas, 1 escritorio, 1 sillón giratorio, 1 lámpara de pie, 2 salivaderas 1 percha de pie.

Muebles tipo III: 1 biblioteca, 1 escritorio, 4 sillas, 1 prensa, 2 salivaderas, 1 cartera para correspondencia, 1 percha de pared, 6 sillas, 3 perchas de pared, 3 lámparas de pie, 3 salivaderas, 3 papeleras, 3 tinteros y 3 felpudos.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 11 de Agosto, a las 14 horas y 30, para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.28-557-v.ag.7.

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 14367

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

4.584 pares de borceguíes, 177 pares de borceguíes con clavos bajo suela, 3.400 pares charreteras surtidas, 20 fajas natación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente se recibirán el día 10 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.26-524-v.ag.6.

LICITACION PUBLICA N.o 95. — ASUNTO N.o 92767

Llámase a licitación pública para adquirir materiales que se destinan a confeccionar carpas y sobrecarpas con destino al Servicio Geográfico.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

800 metros de lona española, de 1m.00 de ancho, 800 metros de lona impermeable de 1m.00 de ancho, 25 kilos de cuerda gruesa, 25 kilos de cuerda fina, 2.592 ojales número 10.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.26-525-v.ag.6.

LICITACION PUBLICA N.o 9. — ASUNTO N.o 13862-11

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir la cantidad de fideos siguiente: 168.860 kilos de fideos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Agosto, estableciéndose hasta las 9 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.24-515-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 41. — ASUNTO N.o 14146

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

1.008 hojas de papel secante, 234 cajas de plumas, 200 cajas de tiza, 130 cintas de máquina, 35 litros de tinta, 120 cajas de broches, cajas de chinches, lápices de color, 1.000 lápices Fáber, gomas de borrar, gomas de máquina, escuadras de madera, reglas, compases, esferas terrestres, 1.200 libros de Figueira, 900 de Araújo, 400 de Ledesma, 200 borradores, carpetas archivos, tinteros chatos, 400 tinteros escolares, 10 colecciones de carteles anatómicos, 10 de Figueira, 10 cuadros históricos, 1.000 inv. dotación fija, 1.000 dotación móvil, 16.000 formularios Palomares, 1.000 formularios Arsenal de Guerra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.23-482-v.ag.3.

DIRECCION DE LA ARMADA

LLAMADO A LICITACION

Adquisición de material naval

La Comisión Especial para adquisición de materiales navales para servicios auxiliares e instrucción naval, designada por decreto del 30 de Junio de 1926, hace saber que ha resuelto llamar a licitación pública, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado al efecto y con sujeción a los decretos sobre licitaciones del 6 de Febrero de 1911, y 29 de Junio de 1922.

Las copias del referido pliego de condiciones y decretos citados se entregarán bajo recibo hasta el día 20 de Agosto de 1926 a los interesados que lo soliciten personalmente o por correo a la Secretaría de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122 (Montevideo), donde se les facilitarán, además, todas las informaciones que puedan necesitar todos los días hábiles de 14 horas y 30 a 17 horas y 30, excepto los sábados.

Ag.2-648-v.ag.20.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de tres mil cuatrocientos pares de borceguíes, dos mil ciento diez pares de botas y ciento ochenta pares de pantorrilleras para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 512, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 horas, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sellado correspondiente, serán recibidas el día 30 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1926. —Jefe de la Sección Inspectores.

Jl.31-517-v.ag.10.

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de revoque y ornamentación exterior de la fachada del edificio que sirve de sede a la Asamblea Representativa de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Asamblea Representativa de Montevideo, calle 25 de Mayo 609, esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán en aquella oficina el día miércoles 4 de Agosto, a las 18 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto —Montevideo, Julio 22 de 1926. — La Secretaría. Jl.26-520-v.ag.6.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Construcción de un galpón para locomotoras, con edificio anexo

En virtud de lo resuelto por el Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, llámase a licitación pública por el término de cuarenta días, a partir de la fecha para la construcción en el puerto de un galpón destinado a la guarda de locomotaras y de un edificio anexo, de acuerdo con el pliego de condiciones generales, memoria descriptiva, planos y demás recaudos que los interesados pueden consultar en la Secretaría General de esta institución todos los días hábiles de 13 a 18 horas, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados en la referida Secretaría General hasta el día 9 de Setiembre de 1926, á las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas por el suscripto y en presencia de los interesados concurrentes al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — Héctor Pochintesta, Secretario General. Ag.2-666-v.ag.24.

COMISION FINACIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
ADQUISICION DE UNA GRUA FLOTANTE

Llámase a licitación pública para la adquisición de una grúa flotante de 80 toneladas destinada a los servicios del Puerto de Montevideo, de conformidad al pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 13 a la hora 18 y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de las propuestas recibidas tendrá lugar el día 29 de Octubre próximo a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. Jl.12-298-v.ag.12.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DEPOSITOS
Aviso

Se hace saber a los señores despachantes e importadores que en la Sección Inspección de esta oficina se exhiben las resoluciones que comprenden los bultos caídos en rezago en el año 1924, y que serán subastados en breve. — J. Rovira, Jefe de la División. Jl.26-518-v.ag.11.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días, desde la fecha presente, por las obras de carpintería necesarias para la instalación de la Sección Giros, en el nuevo edificio de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, ubicado en la calle Misiones esquina a la de Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con el formulario respectivo, cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, el día 14 de Agosto próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 29 de 1926. — La Secretaría. Jl.31-613-v.ag.11.

EXTINCION DE TELEGRAMAS

Se hace saber al público que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de los originales, copias y cintas empleadas en el servicio telegráfico del año 1923. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — La Secretaría. Jl.9-215-v.ag.9.

Licitación para impresión de 80.000.000 sellos

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración se prorroga hasta el día treinta de Diciembre del corriente año el plazo fijado para la presentación de propuestas para la impresión de ochenta millones de sellos, de acuerdo con el pliego de condiciones qu ese halla a disposición de los interesados en esta oficina.

Cada licitante deberá mantener en vigor la validez de su propuesta por un tiempo no inferior a treinta días, que se empezará a contar desde la fecha en que se abran ante los licitantes las propuestas de la referencia. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — La Secretaría. Jl.29-576-v.set.30.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
SECCION ADQUISICIONES

Llámase a licitación pública por los artículos que más abajo se detallan. Los interesados encontrarán en esta Sección el pliego de condiciones y listas.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en presencia de los interesados y Escribano de Gobierno.

40 planchones de pino tea de 10 metros de largo por metros 0.30 de ancho, por metros 0.07 de espesor. 2 planchadas de pino tea de 5 metros x 0.70 x 0.05, con barrotes de madera atravesados en uno de sus lados en distancia de metros 0.40. 6 encerados de 5 mx3m. 2 encerados de 10mx10m. 3 zorras para el transporte de las cargas, con piso de madera, teniendo de ancho la vía donde se ubican metros 0.75 entre riel y riel. 200 metros cabo Manila de metros 0.02 de diámetro para armarrar trojas. 120 metros cabo Manila de metros 0.03 de diámetro, para lingas. 4 lingas de cadena de 6 metros de largo. 2 lingas de Red. de cabo. 2 gafas de cadena de cuatro uñas. 2 caballetes de madera de metros 0.30 de alto. Un caballete de madera e hierro de metros 1.20 de alto. Un caballete de madera e hierro de metros 1.00 de alto, 2 barretas de hierro. 70 metros cabo de acero para guinche, de mets. 0.02 de diámetro. 9 lingas de pita para grúas. 2 lingas de acero. 2 redes para menudencias. 2 gafas para pipas y tambores de dos ganchos cada una. Una tira cabo pita para aparejo de 18 metros. 2 carretillas de hierro. Un sacaclavos. Un calador de barricas de yerba. Un encerado de 6m.x5m. 4 gafas. 3 planchadas de 5 metros de largo cada una y 60 centímetros de ancho. 3 planchadas de 2 metros con 75 centímetros de largo por 50 centímetros de ancho. 10 tirantillos pino de tea de 5 metros de largo por 4 1|2 x 4 1|2 centímetros. 3 lingas de Manila (cabo). 2 tamboros aceite para guinches. Un martillo de 500 gramos. Un cortafierro. Un Serrucho., 30 metros cabo Manila. 500 litros aceite para guinches. 2 sacaclavos. Un cortafierro. 3 martilos de 50 gramos cada uno. 2 tenazas, 2 aceiteras para guinches 2 llaves inglesas, grandes. 20 kilos minio. 2 tarros pintura blanca. 5 kilos masilla. Una lata aguarrás. Una lata aceite linaza. 40 kilos cabo para lingas de 4 1|2 centímetros de espesor. 2 palas. 2 barretas. 50 metros cadena para guinches. 60 kilos grasa mineral. Una docena de escobas. 2 plumeros. Una tenaza. Un martillo de 500 gramos. Una canaleta para cargar cereales de 5 1|2 metros de largo por 50 centímetros de ancho. 59 metros cabo de dos centímetros de expesor. 20 metros cabo para lingar. 20 kilos pintura colorada. 3 pinceles de 2 centímetros de espesor. Un serrucho. 5 litros aceite lino, cocido. 2 litros aguarrás. 6 zorras para vías que tienen 92 centímetros de luz. 15 lingas de cabo Manila. 6 lingas de cabo de acero. 2 canastos grandes reforzados para descargas de baldosas, tejas y bultos chicos. 6 ganchos de acero para estivadores. Una barreta de uña de acero con 80 centímetros de largo. 3 barrenas de mano de 4, 5 y 6 líneas. Una llave inglesa, grande. Un destornillador, grande. Un guinche a vapor para tres mil kilos. Un aparejo patente, sin fin, para mil kilos. Un aparejo patente, de mano. 36 metros cabo Manila de 2 1|2 centímetros de espesor, para ídem. 4 gafas de hierro con uñas y grampas para barricas. 6 lingas grandes de piola. 6 lingas chicas de piola. Una carretilla de mano tamaño grande. 8 ganchos de hierro para bolsas. Una lata de aceite para ruedas de zorras. 4 gafas de hierro para cascos. Un guinche a vapor con potencia para levantar peso hasta cinco mil kilos, montado en una zorra adaptable a la vía del Ferrocarril Central, cuya máquina sirva también para hacerlo correr sobre los rieles para transbordarlo al punto que sea necesario utilizarlo. 3 barretas de acero de 4 centímetros de grueso y 1.50 centímetros de largo, terminadas en punta. 3 barretas iguales a las anteriores, terminadas en paletas. 6 encerados de lona de 6 metros de largo por 4 metros de ancho. 2 martillos de 500 gramos. Las propuestas, en sobre cerrado y sellado correspondiente, se abrirán en esta Proveeduría el día seis de Agosto, a las quince horas, en presencia de los interesados y del Escribano de Hacienda. Treinta y Tres 1468. — Montevideo, Julio 26 de 1926. Jl.26-533-v.ag.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14980

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. Millet y J. Roux, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EMER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 11.a, 16.a, 38.a, 40.a, 52.a, 43.a, 58.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jl.31-610-v.ag.17.

ACTA N.o 14981

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, de Racine, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a inclusive y 80.a (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.2-661-v.ag.18.

ACTA N.o 14983

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MILL C."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.2-662-v.ag.18.

ACTA N.o 14973

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"BARBA AZUL"

para distiguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.30-598-v.ag.14.

ACTA N.o 14991

Montevideo, Julio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"RESERVEE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, excepto vinos nacionales. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-611-v.ag.17.

ACTA N.o 14976

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruvertoni Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"ORO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-620-v.ag.17.

ACTA N.o 14965

Montevideo, Julio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Del Campo, Pérez y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CAMPER"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-526-v.ag.12.

ACTA N.o 14974

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"SANTA LUCIA"

para distiguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.30-599-v.ag.14.

ACTA N.o 14939

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta feca, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Cafini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOTOGAZO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y aparatos recuperadores de gas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-389-v.ag.4.

ACTA N.o 14946

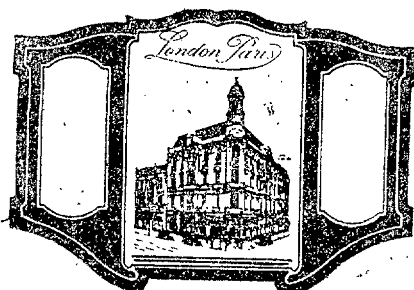
Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor F. Plata, y Plata, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TRUVY"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-481-v.ag.11.

ACTA N.o 14952

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-486-v.ag.9.

ACTA N.o 14949

Montevideo, Julio 19 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 26.a, 48.a, 50.a, 53.a, 54.a, 55.a, peines y esponjas de goma, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y artículos de goma, 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-483-v.ag.9.

ACTA N.o 14958

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Elías Hofstadter, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-494-v.ag.9.

ACTA N.o 14951

Montevideo, Julio 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Cogorno y Solimano de Montevideo, han solicitado el registro de la mara:



para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 7, clases 14.a, 15.a, 44.a a 58.a y 60.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-484-v.ag.9.

ACTA N.o 14954

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Germán Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

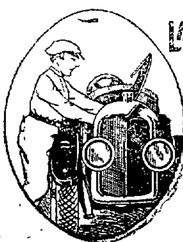


para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 5 a 9, clases 1.a, 9.a, 11.a a 15.a, 40.a, 47.a, 58.a, 66.a a 69.a, 73.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-485-v.ag.9.

ACTA N.o 14945

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, Isabel Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-432-v.ag.5.

ACTA N.o 14937

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ritter Dental Manufacturing Company, Inc., de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-433-v.ag.5.

ACTA N.o 14936

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sparks, Withington Company, de Jackson, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 25.a (bocinas eléctricas para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-434-v.ag.5.

ACTA N.o 14941

Montevideo, Julio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kokomo Automotive Mfg., Co., de Kokomo, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 25.a, 40.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.22-464-v.ag.7.

ACTA N.o 14942

Montevideo, Julio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Musante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.22-463-v.ag.7.

ACTA N.o 14978

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Silva, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl 30-600-v.ag.14.

ACTA N.o 14964

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-536-v.ag.12.

ACTA N.o 14953

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clases 56.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-520-v.ag.12.

ACTA N.o 14959

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-510-v.ag.10.

ACTA N.o 14963

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

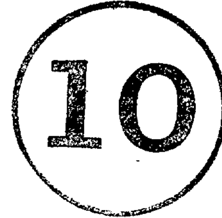


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a (cuerda, cordel, hilo de acarreto e hilo de agavillar). — Horacio Arredondo (hijos), Jefe de Sección.

Jl.26-528-v.ag.12.

ACTA N.o 14960

Montevideo, Julio 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Saus y Bertiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-511-v.ag.10.

ACTA N.o 14638

Montevideo, Abril 13 de 1926. — Con esta fecha, los señores Cal y Bermúdez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"PANADERIA DE LA AMISTAD"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-365-v.ag.3.

ACTA N.o 14948

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

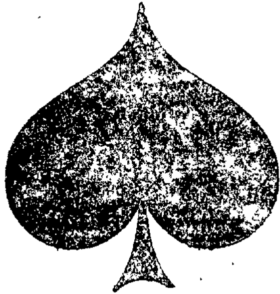


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 48.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-413-v.ag.4.

ACTA N.o 14944

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Friedr Herder Abr. Sohn, de Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 38.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-412-v.ag.4.

ACTA N.o 14943

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Friedr Herder Abr. Sohn, de Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 38.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-411-v.ag.4.

ACTA N.o 14920

Montevideo, Julio 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rafael Alario, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-409-v.ag.4.

ACTA N.o 14938

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cogorno Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-388-v.ag.4.

ACTA N.o 14969

Montevideo, Julio 26 de 1926. — Con esta fecha, los señores Demaría, Scandroglio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a a 80.a, menos productos farmacéuticos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-580-v.ag.14.

ACTA N.o 14970

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Federal Motor Truck Co., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

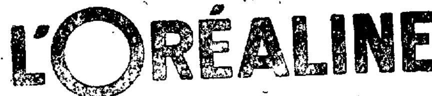


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (camiones automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-587-v.ag.14.

ACTA N.o 14962

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugene Schueller, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-586-v.ag.14.

ACTA N.o 14967

Montevideo, Julio 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Aleix Beain, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

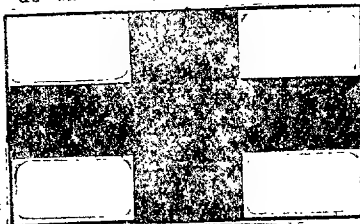


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-570-v.ag.13.

ACTA N.o 14947

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Edwin B. Stimpson Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-480-v.ag.9.

ACTA N.o 14972

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"BUENA CALIDAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 14971

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"INCOMPARABLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-588-v.ag.14.

ACTA N.o 14982

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire andd Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a (suelas y tacos para botines y zapatos formados por una composición artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-619-v.ag.17.

ACTA N.o 14977

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Electric Company, Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

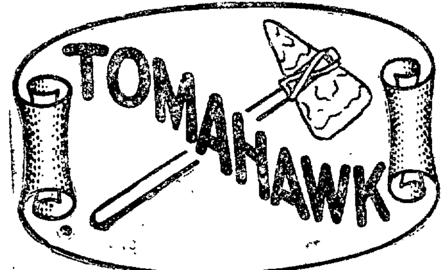


para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, clases 8.a, 20.a, 27.a, 35.a, 38.a y 39.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-618-v.ag.17.

ACTA N.o 14950

Montevideo, Julio de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 26.a, 48.a, 50.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-436-v.ag.6.

ACTA N.o 14968

Montevideo, Julio 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Aleix Beain, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-571-v.ag.13.

ACTA N.o 14955

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Iriart y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



SOLE AGENTS
YRIART Y Cº
25 DE MAYO 552
MONTEVIDEO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-503-v.ag.10.

ACTA N.o 14975

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"EXCELSIOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 2.a, 4.a a 9.a inclusive, 11.a a 21.a inclusive, 24.a, 26.a a 28.a inclusive, menos portland, 30.a a 34.a inclusive, 36.a, 37.a, 40.a a 56.a inclusive, 59.a, 61.a a 64.a inclusive, menos aceites, 65 a a 74.a inclusive, 77.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-601-v.ag.14.

ACTA N.o 14979

Montevideo, Julio 26 de 1926 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. Millet y J. Roux, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KERLACTINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 7 a 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 32.a, 33.a, 40.a, 42.a, 43.a, 58.a, 67.a, 68.a, 69.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-609-v.ag.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2203

Montevideo, Julio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vicente Constantino Nicolello, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Torno Dental". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.26-527-v.ag.17.

ACTA N.o 2202

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Antonio Banchini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Espécimen de arcos o arcones de cemento armado prensado" denominado "Sistema Banchini". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.24-500-v.ag.16.

ACTA N.o 2201

Montevideo, Julio 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Nicolás B. Gabito y José Ramón Guarneri, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Jabonera Higiénica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.24-513-v.ag.16.

ACTA N.o 2200

Montevideo, Julio 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos aljofifadores de superficies de toda clase". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.12-264-v.ag.4.

ACTA N.o 2199

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Raszell Hunt, de Kansas, Missouri (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención para "Procedimiento para hacer superficies en calzadas". Adicional a la patente número 1944 y por el término complementario de ésta. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.10-230-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital San Ramón (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Agosto próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.31-607-v.ag.9.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Pando (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.31-606-v.ag.9.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las reparaciones a efectuarse en la casilla del peón caminero de la carretera a Minas (kilómetro 86-100), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Minas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 28 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o

Jl.31-608-v.jl.9.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el faro del Cabo Polonio, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.28-555-v.ag.4.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de San Carlos (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonadod.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.26-523-v.ag.3.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un pabellón de Morgue en el Hospital Sarandí del Yi (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.26-522-v.ag.3.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Rosario.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 2 de Setiembre de 1926, a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Ag.2-658-v.ag.28.

Llámase a licitación por primera vez, para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Salto.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 418.

Apertura de propuestas el día 15 de Setiembre de 1926, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Ag.2-657-v.set.11.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de las obras de ampliación para el puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 31 de Agosto de 1926 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — La Dirección.

Jl.23-493-v.ag.31.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Agosto del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jn.3-8552-v.ag.5.

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 16 de Agosto del corriente año a las 16 horas —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

My.14-8011-v.ag.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública por el término de veinte días para efectuar reparaciones en el camino de Nueva Palmira a Carmelo.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras 406.

Apertura de propuestas el día 19 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o

Jl.31-612-v.ag.9.

Se llama a licitación para la provisión de piedra partida destinada al recargo de banquinas en la carretera a Minas, entre kilómetros 15-500 y 22-200.

Pliego de condiciones en la Secretaría, Piedras 406.

Apertura de propuestas el día 9 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.28-572-v.ag.9.

Se llama a licitación, por tercera vez, para la construcción de un puente sobre el arroyo Yaguary, en el Paso de Molrones, Departamento de Rivera.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad, calle Piedras número 406 Apertura de propuestas el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.26-521-v.ag.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Plazo para el pago de Patentes de Rodados

Montevideo, Julio 5 de 1926. — **De acuerdo con lo dispuesto en la ley número 759, de fecha 19 de Mayo de 1926, se cita y emplaza a los señores propietarios de fincas que aquélla comprende para que se presenten en el local de esta Dirección, Rincón número 660, desde el día 12 del corriente hasta el día 22 del mismo y en las horas hábiles de oficina, a mostrar los títulos o certificados respectivos que acusen las fechas correspondientes de la posesión onerosa de las propiedades aludidas, a los efectos de la aplicación de la mencionada ley. — La Dirección.**

Nota — Los propietarios citados son los de las fincas calle Sarandí desde Maciel hasta la Plaza Independencia; calle 18 de Julio, desde la Plaza Independencia hasta el Bulevar Artigas; calle Constituyente, desde la de Santiago de Chile hasta la de Médanos; calle Brandzen, desde la de Eduardo Acevedo hasta la de Rivera, y las calles cuyos trozos rodean a las plazas de Constitución, Independencia, Treinta y Tres y Cagancha.

221.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para la poda de los eucalyptus existentes en la Avenida Buschental, desde Lucas Obes al puente del Miguelete, y que alcanzan a trescientos ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.50, se recibirán hasta el día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Julio 21 de 1926. —La Dirección.

Jl.26-516-v.ag.4.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Favaro para extraer del nicho de su propiedad número 374 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabligioti, Pablo Alejandro Dupuy, Manuela R. Bouton, Atila Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carbone, Esperanza Espandaburo de Buzeti, Esperanza Mercedes Buzeti, Juan Carlos Espandaburo y los de María C. de Herrandorena, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — La Dirección.

Jl.21-462-v.oct.30.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 640 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernández de Casal, los restos de Alberto Bazzino, Josefina Sande, Segundo Barreiro, Ricardo Rey, María Josefina Maini, Elida Souto, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Ofilia Amézaga y los de Angel Maini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — La Dirección.

Jl.20-416-v.oct.30.

ESTADO CIVIL

REGISTRO MATRIMONIAL

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las . . . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LINARES HORME, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo,

domiciliado en la calle Colonia número 1766, y doña JUSTA ELIDA SARAVI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 303-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO P. BERRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Médanos número 1373, y doña MARIA ANGELICA OLIVERA GUANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle.........

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 282-v.ag.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES V. PERERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 1533, y doña LAURA ESTER DEL PINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Solís número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 327-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en París, domiciliado en la Avenida Brasil número 3050, y doña SUSANA NERY PLATERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 299-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL SPEER, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Tompojavké, domiciliado en la calle Guaraní número 1528, y doña ANA GANGES, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Erdevick, domiciliada en la calle Guaraní número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 275-v.ag.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COSTAS GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña MARIA DE LA ESPERANZA HERMIDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 344-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LOZADA LLANES, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Alta Gracia (Córdoba), domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña AMELIA SUAREZ DU CASSE, de 49 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 301-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CORDIGLIA LAVALLE (hijo), de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña JULIA CARLOTA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Fernando (Buenos Aires), domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 284-v.ag.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HIGINIO DEL CAMPO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo el 4 de Octubre de 1889, domiciliado en la Plaza Independencia y Florida, y doña EVERGISTA CURBELO DOS SANTOS, de 38 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera el 24 de Octubre de 1887, domiciliada en la Plaza Independencia y Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 293-v.ag.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO ABELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 18 de Julio número ...., y doña YOLANDA INFANTOZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 320-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REY, de 49 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Yí número 1072, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 283-v.ag.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EWALD, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1694, y doña BALBINA LORIDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 329-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS BADO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1345, y doña MARIA ANGELICA GUERRERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Uruguay número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 302-v.ag.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC VERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña MARIA CECILIA SILVA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 321-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1729, y doña RAMONA DELGADO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Durazno número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, por ser pobres. — Reyes Lerena. 322-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LANFRANCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Rondeau número 1623, y doña CARLOTA RECCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 323-v.ag.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR EVARISTO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión em-

pleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle General Luna número 1279, y doña JULIA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle General Luna número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 334-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRISTAN JAVIER AZAMBUYA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Agraciada número 1932, y doña JUANA GULNARA MOREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Figueroa número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 312-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABELEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle San Eugenio número 1245, y doña ESTRELLA SIXTO, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en en la calle General Fraga número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 273-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CONDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, República Argentina, domiciliado en Buenos Aires, y doña ROSA GUIDOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle General Fraga número 2199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 274-v.ag.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Colón, y doña ROSA SOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 313-v.ag.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VIÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Asilo número 27, y doña MARIA PETRONA VIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Asilo número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 324-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3060, y doña TERESA ANTONIA QUERCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 325-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PLEVAK, de 39 años de edad de estado viudo de María Saraca, de profesión vidriero, de nacionalidad checoeslavaco, nacido en Vasany, domiciliado en la calle Wáshington Beltrán número 6, y doña YRENE BRIANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión lobores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corumbé número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 331-v.ag.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GODOY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caldas número 24, y doña RUFINA LEGUIZAMON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 332-v.ag.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ZECCHINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Martínez sin número, y doña TEODORA CABEZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle E. Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 343-v.ag.7.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Julio del año 1926, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CONSTANTE ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad doriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Fco. Lavandeira sin número, y doña JULIA ZULEMA BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavandeira número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 330-v.ag.6.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BOUZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colorado número 1760 b, y doña CATALINA CARMELA TORNATORE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1760 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 309-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE PAZOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1052, y doña SOLEDAD GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 287-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS JIMENEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle L. Pérez sin número, y doña JUANA MARTINEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Guraguaychu, domiciliada en la calle L. Pérez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 286-v.ag.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DELGADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Chile número 239, y doña CATALINA ROCA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paso del Molino, domiciliada en la calle Chile número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 311-v.ag.5.

En el Cerro, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FELIPE DENIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña ANA MARIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 310-v.ag.5.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOTIRIO SGONTZOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Norte América sin número, y doña ANDROMAJY SOGRAFHOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad griega, nacida en Grecia, domiciliada en la calle Norte América sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 309-v.ag.5.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña ARSENIA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Italia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 308-v.ag.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMEGNINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 238, y doña MARIA PURA BOTTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 337-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ALVARO RIET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2196, y doña EDITH BEATRIZ JONES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Agraciada número 2958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 314-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ACUÑA de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle República Francesa número 124, y doña MATILDE OLIVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno domiciliada en la calle República Francesa número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 13 de Marzo de 1917. Conste. — Dieux. 298-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS GIOVANOLA de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pasaje de los Andes número 2850, y doña ROSA OLIVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaycurú número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 297-v.ag.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Trestino, domiciliado en la calle Uruguayana número 280, y doña JOSEFINA PEDERZOLLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trestino, domiciliada en la calle Uruguayana número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 13 de Marzo de 1917. Conste. — Dieux. 277-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO RAFAEL CAMAROTTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1193 y doña ELENA FESTARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 276-v.ag.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN ARTURO GARIBOTTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle, 18 de Julio número 1991, y doña MARIA CELIA DIAZ ZOZAYA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 335-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN MEYER, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión contratista, de nacionalidad alemán, nacido en Gulzan, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 36, y doña EUSEBIA PAIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 328-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926 a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CARABALLO FLEITAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 28 c, y doña JUANA DALUZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Defensa número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Rúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 315-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTO JULIAN SOSA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador de nacionalidad oriental, nacido en Rocha domiciliado en la calle Guayabo número 1912, y doña CATALINA DELFINA FRANCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 295-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DELLA CASA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1085, y doña MARIA CRISTINA PETITO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 294-v.ag.4.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MARINO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 627, y doña NICOMEDES ANTONIA ALBERTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Manantiales número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 296-v.ag.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEDICACION MIGUEL NUÑEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el camino Melilla sin número, y doña MARIA MERCEDES DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Ramírez número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 342-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NUTAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan José Arteaga número 53 a, y doña MARIA EVA MIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guarapitá número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 341-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PACILIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1281, y doña OBDULIA ROCCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Juan José de Herrera número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 340-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CORCHS LEVIÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 323, y doña MARIA RENEE ARBOUET ALASSIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 339-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TOMAS CORDOBES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 1351, y doña BLANCA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Araucho número 1351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 338-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO VIDAL ALPUY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Guarapuitá número 28, y doña DANIELA RODIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guarapuitá número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 319-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUVIJES ELEUTERIO TORRES NEGREIRA LALINDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida Brasil número 2460, y doña AMELIA PEREZ ASCARZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 318-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRASTO FEDERICO DALLARI MAGARIÑOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1167, y doña CARMEN IRMA SANTA MARIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 317-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO STENGER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemana, nacido en Alemania, domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 1466, y doña ELISABETTA SCHMITT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 316-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don AUGUSTO TEOFILO BUZON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 906, y doña DEBORA CAMILA ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 281-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MANUEL JACCOTTET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Brito del Pino número 7, y doña JULIA ERNESTINA VILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 280-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO AUGUSTO PEREYRA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido Tras os Montes, domiciliado en la calle Melitón González número 63, y doña CLARA GOMEZ, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Melitón González número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 279-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARIO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1924, y doña DOMINGA MARIA RONZIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Llambí número 1398.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 278-v.ag.3.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALDIBO SOSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Defensa número 2082, y doña ANA FELIPA BARBOZA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Defensa número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 336-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MONTIEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle General Pagola número 1926, y doña SUSANA MATILDE DE GIQUEAUX, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 326-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO VIEYTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2118, y doña MARIA ANGELICA CUNIETTI, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 292-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMILDO BORSANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Martín García número 1920, y doña MARIA LUISA IRLARTEGARAY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Martín García número 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 333-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI STASIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caganoha número 2143, y doña BLANCA ESTELA BONILLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Vecinal número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 291-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO LISARDO MEDINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Hocquart número 2129, y doña AMELIA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 290-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don CANDIDO MUÑIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Hausman número 1891, y doña MARIA TERESA AÑON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Hausman número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 289-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LAMPERI, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión cincelador, de nacionalidad italiano, nacido en Firenze, domiciliado en la calle Cuñapirú nmero 1711, y doña ROSALIA AMARO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú nmero 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 288-v.ag.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO CARBALLIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANTONIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Agustín Muñoz número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 307-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BOLIOLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en la calle Agraciada número 3791, y doña ANA TAFERNABERRY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 4143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 306-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO JUAN LARRAURI de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARMEN ISABEL MORENA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Conciliación número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 305-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 9 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANCIO DIAZ VILLAGRAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Iglesias número 90, y doña MERCEDES RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 304-v.ag.5.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Roman Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Florencio Bentos o a sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario iniciado contra don Pablo Perdomo por la Receptoría de San Luis, en mérito a su detención por personal de la policía de Caraguatá el 22 de Diciembre de 1923 en circunstancias que el nombrado conducía un carro cargado de mercadería de procedencia brasileña, sin la documentación correspondiente. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.24-9186-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Francisco Peña, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 647, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició el Administrador de Rentas de Tacuarembó, con motivo de haberlo detenido el veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco en el paraje conocido por Rincón de Pereyra, en circunstancias que conducía un vehículo cargado con 5 tanques de hierro conteniendo alcohol —Montevideo, Junio 15 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.21-9048-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Dolores P. de Gandolfo contra Eloísa, Goodale, Juan Alberto, Enriqueta y Juana Pearce, restitución de herencia", se cita, llama y emplaza a doña Eloísa Goodale, don Juan Alberto, doña Enriqueta y doña Juana Pearce para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario Jl.5-8553-v.jl.9-ag.2-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado David A. y Héctor A Peluccio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de David Angel Peluccio, por encontrarse mal escrito el apellido Peluccio, pues dice Peluci, debiendo decir Peluccio, que es el real y verdadero. 2.o La de matrimonio de don David Pelucho con doña Juana Blasotti, por aparecer también equivocado el apellido Peluccio, pues dice Pelucho, en vez de Peluccio, que es el verdadero, y 3.o La de nacimiento de Héctor Américo Peluccio, por figurar en ella el mismo error de la anterior partida, pues donde dice Pelucho debe decir Peluccio, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-9284-v.jl.9-ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Garrido de Mino o Dominga Garrido Albano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.29-579-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Bereau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.26-531-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Dortet solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Francisco Antonio Rodríguez por aparecer éste solamente con el nombre de Francisco, en vez de Francisco Antonio, y como de estado casado, en lugar de soltero, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar también que ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.23-496-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Matilde Garaycochea o Garaicochea de Fuster o Graciosa o Graciana Jean de Dieu o Juan de Dios Garaicochea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-426-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Hargues o María Bethular o María Bethular de Regueira", en escrito presentado por don Patricio Zaffaroni, solicita la rectificación de la partida de defunción de la causante, sustituyendo el nombre de María Hargues por el de María Bethular, viuda de don Bartolomé Regueira. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-9294-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Atilio Narancio solicitando la inclusión del nombre Atilio en la partida de nacimiento de su hijo Eugenio Manuel, debiendo decir, en consecuencia, en dicha partida, Atilio Eugenio Manuel Narancio En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-9313-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Andreu y Golferichs o Luis Andreu Golferichs, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1926 —. Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-9081-v.jl.9-ag.2-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Díaz o José Díaz Monroy o José Díaz Monrroy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.14-8922-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concordato voluntario de Genaro Caparlo, se cita a junta general a los acreedores de este concurso, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 18 del entrante Agos-

to, a las 15 horas y 30 minutos. Se previene: 1.o Que la junta resolverá con los que concurran; 2.o Que los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.24-505-v.ag.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lombardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Víctor Lombardi, Luis Juan Giannati, María Gallardi y Josefina Lombardi, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.23-367-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.22-455-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "María Cancelo de Martínez y María Antonia Cancelo de Carro contra Rodolfo García de Zúñiga, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodolfo García de Zúñiga, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.17-368-v.ag.21.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juana Rodríguez de Rodríguez y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al siguiente bien: Una manzana de terreno ubicada en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 37361, que es la manzana designada con el número 81115, se compone de 7.378 metros 81 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro vientos, dando frente por el Nordeste a la calle Benito Riquet (antes Río Negro) por el Sudeste a la calle Montero Vidaurreta (antes Yí); por el Sudoeste, a la calle Pedro Girart (antes Plata), y por el Nordeste a la calle Ascasubi (antes Paysandú), a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.2-65-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan M. Peirone y otros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaac Peirone o a sus herederos Juan e Isaac Peirone y a su esposa doña Dolores Iglesias a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.3-104-v.ag.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eyheralde de Elhordoy citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.28-566-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaldo Félix Introzzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.28-568-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Callero de Cancela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.28-567-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo María Sierra Sartori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.28-564-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Generoso Gutiérrez o Nicolás Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.28-565-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ventura Caillava de Guasque o Rosa Caillave de Guasque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.24-501-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Toutzo o sus causahabientes a título universal o singular, en la propiedad del inmueble empadronado con el número 84667, de este Departamento, y cuyos límites son: por el Sur, Avenida Garibaldi, formando esquina al Nordoeste a la calle Figurita; por el Norte, con los solares 6 y 7, y por el Sudoeste, con el 4; para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-87-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.7-175-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Teófilo Justo Aguilar y Natalia Portillo de Aguilar", se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos Brígido y Felipe Perdomo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-86-v.ag.5

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Unildo Molinari para la junta que tendrá lugar el día doce de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.2-644-v.ag.12.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma "Solari y Causa" para una reunión que tendrá lugar el día dieciocho de Agosto próximo a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle Rincón número 478, y que hasta el día ocho de Julio próximo inclusive, pueden ser presentadas, en la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.25-9241-v.jl.9-ag.2-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarada en quiebra la firma Rudecindo Bagnoli y Cía., de esta plaza, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los citados fallidos los pongan a disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores y cómplices en la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Guillermo Hore, ante quien deberán presentar los acreedores los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.2-640-v.set.3.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra de Augusto Budny, se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y del pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 11 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.2-639-v.ag.11.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Manuel Ortega, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5642. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico en el informe precedentemente testimonado: Fíjase el 17 de Marzo de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Ortega. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. —La proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1642 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación, haciéndose saber asimismo que el informe del síndico y resolución transcripta se encuentran en la Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido.— Montevideo, Julio 3 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-638-v.set.3.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Augusto Budny, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5520. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Vistos: Atento lo que resulta de los expedientes agregados a los autos de quiebra y en especial al iniciado por los señores Galeano Hnos., que presentaron un pagaré con vencimiento para el 17 de Febrero último; con el señor síndico: Fíjase el 17 de Febrero próximo pasado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Augusto Budny. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales.—Carve Urioste.—Lo proveyó y firmo, etc.—Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 y siguientes del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl 7-178-v.jl.9-ag.2-v.ag.28.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Etcheverry y Pomerenck, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5430. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: fíjase el 12 de Abril del corriente año como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Etcheverry y Pomerenck. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 y siguientes del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.5-133-v.jl.9-ag.2-v.ag.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Arnaldo Gavazzo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don Pedro A. Starico; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.1.o-20-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra Juan Abetto, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don Agustín Lombardini; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.3-91-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Fernando Oreiro. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4851. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: fíjas como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Fernando Oreiro el 16 de Marzo de 1925. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste". Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.28-9292-v.jl.9-ag.2-v.ag.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Oscar Sáez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquél, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual, deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado Wenceslao Seré, con domicilio en la calle Cerrito y Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.28-9265-v.jl.9-ag.2-v.ag.20.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Lázaro Traiman, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4406. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en su informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 1.o de Octubre de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Lázaro Traiman. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.16-8970-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Neri o Nery, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Alfredo Kulicke por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.7-68-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Schonerwald, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Hedwig Kellner, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco del mes de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.21-295-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Langard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Roque Vicente Lozzi, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.10-260-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María de la Encarnación Robles o Rolle o Roble, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Amando Risueño, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.2-69-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Santos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Clemente Leal, por auxiliatoria de pobreza, así como para el juicio de divorcio que va a iniciarle, y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de que se cuenten como válidas las publicaciones que aparezcan durante el feriado, se ha habilitado la feria menor de Julio. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.20-424-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Matilde Bos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Domingo Zacarías González, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor para la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-66-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Esmenia De Carlo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado don Eusebio Oro, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele demensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.2-64-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefina Clarke para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don James Irvin Miller, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto del emplazamiento de la demandada se ha habilitado el feriado menor de Julio. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.1.o-28-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don José Santoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Antonia Morey, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.5-105-v.jl.9-ag.2-v.ag.30.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratulados "Alvarez Rubio de Schiavo, rehabilitación", se hace saber al público que por auto de fecha cuatro de Mayo último se ha rehabilitado para los actos de la vida civil al incapaz Manuel Alvarez Rubio, y se declaró el cese de la curatela conferida al doctor Aníbal Zárate, como así también el levantamiento de la interdicción decretada.—Montevideo, Junio 2 de 1926 — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-76-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eugenio Rodríguez Monterrubio (a) Monte Rubio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celsa Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.24-9185-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber a doña Nydia Barros, que en los autos seguidos por don José Isaac Mendel, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 19 de 1926. Vistos estos autos seguidos por José Isaac Mendel contra Nydia Barros, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos que luce de fojas 7 a fojas 9. Resultando: Que el actor se presentó expresando por intermedio de su apoderado el doctor Salvador T. Milans, que según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente traducido y legalizado, dictada por los Tribunales brasileños, en el matrimonio que contrajo con Nydia Barros, fué resuelta la separación de cuerpos y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, han transcurrido más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Resultando: Que la demanda formulada fué substanciada con el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 12 de conformidad con lo solicitado por el actor. Considerando: Que el instrumento público de que se hace mención en el primer resultando, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre José Isaac Mendel y Nydia Barros, ejecutoriada hace más de tres años. Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio, nuestra Legislación establece la de mutuo consentimiento de los cónyuges, artículo 187 número 2 del Código Civil. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos y que habiendo el actor probado en el caso, los extremos exigidos por el mencionado artículo 185, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos existente entre José Isaac Mendel y Nydia Barros, quedando, en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por exhorto en la forma solicitada en el 4.o petitorio de fojas 4, y ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Eduardo Routin, Actuario Y habiendo el actor solicitado por escrito de fojas 21, que la sentencia transcripta fuera notificada a la demandada por medio de edictos se proveyó lo siguiente: "Montevideo, Junio 3 de 1926, Vistos: Atento a lo expuesto, modifícase la parte final de la sentencia precedente en cuanto manda hacer la notificación a la demandada por exhorto y en su lugar se provee: Notifíquese la sentencia por edictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 (parte final), del Código Civil y por el término de noventa días. — Del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc., etc. —Eduardo Routin, Actuario. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada Nydia Barros." — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.25-9242-v.jl.9-ag.2-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Antonina Eugenia Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ruiz de Galarreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.24-9167-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Herdt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felipe Wehr, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.

Jn.24-9165-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lida Itala Rua, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dante Clemente Zotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.24-9166-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Eufrasia S. Capdepón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Bordenave, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.21-8861-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alfredo Carulla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Senesi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.23-8993-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ida Josefina Vidal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Atilio Mitoro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario

Jn.22-8946-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Severino Valle, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Dominga Carosella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.13-8949-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Bautista Seas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña [illegible] Lussardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, [illegible] 10 de [illegible]. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.13-8974-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Francisco Durany a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Basa o Mercedes Bassa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.11-8831-v.jl.9-ag.2-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lucía Prat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Oloes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.

Jl.13-296-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Pablo Bacigalupe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Virginia Torena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.13-305-v.ag.16.

Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Montevideo

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos con la propiedad empadronada con el número 24864, se cita, llama y emplaza a la sucesión Martín de León, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24864, y ubicada en esta villa, formando esquina con las calles Nueva Granada y Río de Janeiro. El inmueble referido tiene doce metros noventa y cinco centímetros frente a la calle Nueva Granada y diecisiete metros noventa y cinco centímetros sobre la calle Río de Janeiro, lindando en igual extensión con terrenos de doña Encarnación F. de Alcalde: a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 14 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.17-8990-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fermino Sandi o Fermín Lorenzo Sandim, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 27 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.14-8896-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Castilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Junio 14 de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.

Ag.2-636-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Toribio [illegible] de [illegible], a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publica-

ción ha sido habilitada la próxima feria. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jl.28-551-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Estela Estable o Stable de Beatriz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha quedado habilitada la próxima feria.— Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jl.28-548-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adelina Zavala de Martorell, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M Pérez Montebruno, Actuario. Jl.28-549-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Pérez de Alarcón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jl.28-550-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentina Nicolasa Alvarez de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Junio 29 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jl.28-551-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Viña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jl.28-552-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Mazón y Felicia Viera de Mazón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 5 de 1926.—M. Pérez Montebruno, Actuario. Jl.28-553-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Appratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira hoy de Parodi, y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusto, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 31 de 1926. — E. Crubellati, Juez de Paz. Jn.21-9078-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en autos "La Administración Departamental de Rentas, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 453, solar H de la manzana número 44, de esta villa, del Tala" se cita, llama y emplaza a don Remigio Alfonsini, a sus herederos o causahabientes, o al propietario o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble aludido tiene una extensión de: al Norte, 20 metros 664 milímetros, con la calle Cerro Largo; al Sur, 32 metros 642 milímetros, donde linda con don Valentín Triunfo; al Este, la misma extensión, con la sucesión Antonio Triunfo, y al Oeste, igual extensión, con solares del señor Ricardo Denis. Esta propiedad está aforada en la cantidad de $ 200.00. — Tala, Julio 5 de 1926. —Ginés L. Cruz. Ag.2-631-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en autos "La Administración Departamental de Rentas, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 671, solares F, I, J, de la manzana número 66 de esta villa del Tala", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Atanasio Valdéz o causabientes, o al propietario o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble aludido tiene una extensión de: al Norte, linda con calle pública por medio, Ulises Hernández y José Pendomo; al Sur, calle Salto por medio, con sucesión Gutiérrez; al Este, calle pública por medio, doctor Luis de León, y al Oeste, Manuela Gutiérrez, Aura Acuña y de León y Próspero Amarilla. Compuesta de 2.287 metros. Está aforada en la cantidad de $ 600.00. — Tala, Julio 5 de 1926. — Ginés L. Cruz. Ag.2-632-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Fecha de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José V. Varela, quiebra, pieza formada para la fijación de fecha de suspensión de pagos" se hace saber que se ha fijado el día dos de Octubre de mil novecientos veinticinco como época de la efectiva cesación de pagos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Junio 21 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.2-38-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Segundas copias

Certifico, haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "El señor Juez de Paz de la 2.a sección, denunciando el fallecimiento de doña Amelia Píriz", se hace saber que se ha presentado don Faustino Tort, como curador yacente de la herencia, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: de la de cesión de derechos efectuada por don José Damasio Techera de Melo, Maurilia, Angel, Ema, Vicente, y Buena Ventura Techera de Melo, a favor de Amelia Píriz, ante el escribano Enrique M. Escalante en nueve de Setiembre de mil novecientos diecinueve, respecto de los derechos que les correspondan por fallecimiento de María Inocencia Feijó o Fejó de la cesión de derechos efectuada por Juana Francisca y Valentina Techera de Melo, a favor de la misma doña Amelia Píriz, ante el nombrado profesional señor Escalante, en veinte de Octubre de mil novecientos diecinueve, respecto de todos los derechos que les correspondan por herencia de la nombrada María Inocencia Feijó o Fejó y de la cesión de derechos efectuada por Rosalío Techera de Melo a favor de doña Amelia Píriz, ante el recordado escribano Escalante en veintinueve de Noviembre de mil novecientos diecinueve respecto de los derechos que le correspondan por herencia de la nombrada María Inocencia Feijó o Fejó. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a lo solicitado, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Junio 10 de 1926 — Juan F. Furno, Actuario. Jn.24-9179-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Investigación de paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente cartulado "Orosilda Olivera, por sus menores hijos José Felipe y Elida Amada, por investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Esteban Figuerola para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en dichos autos dentro del término de treinta ddías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 20 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario. Jn.17-8999-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Elisa Iturralde contra Fernando Pablo Rodríguez, por divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal compuesta por Fernando Pablo Rodríguez y Elisa Iturralde. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Mayo 31 de 1926. — Juan F Furno, Actuario. Jn.14-8916-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José V. Varela, quiebra", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la audiencia del día doce de Agosto próximo, a las 10 horas, ante este Juzgado, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del presente edicto. — Melo, Julio 15 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.10-477-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignolle, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Dietrich de Gilomen, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.7-165-v.jl.9.ag.2-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Godoy, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.2-39-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Visca, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.2-40-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ana Milne de Noble, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 21 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.2-41-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Domingo Arrayagaray o a quienes se consideren dueños o con derechos sobre un terreno situado en esta ciudad, calle Independencia entre Ramón Barbot y Buenos Aires, y calle Ramón Barbot entre Independencia y 8 de Octubre, lindero: por el Norte, con el río de la Plata; Este, calle 8 de Octubre e Indedpendencia; Sud, calle Buenos Aires, y Oeste, el río de la Plata; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a de-

recho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento, efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.2-8880-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Gravier de Alberti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.30-9339-v.jl.9.ag.2v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Jaime Raimundo Estruch, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.16-8597-v.jl.9-ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Domingo Arrayagaray o a quienes se consideren dueños o con derechos sobre un terreno, situado en esta ciudad, calle Ituzaingó entre Manuel de Lobos y 18 de Julio, lindero: por el Norte, con Enrique Picasso Sud, con Espíritu Banda; Este, con el propio Picasso, y Oeste, calle Ituzaingó; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento, efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.12-8879-v.jl.9-ag.2-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juana Luisa Collazo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Pedro Aguilera, Luisa Larrosa, Pedro Aguilera (hijo), Carmen Aguilera y Canuta Pereira de Falcón, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Junio 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano
Jn.11-8838-v.jl.9-ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera María Gastellu para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Graciano Gastellu, bajo apercibimiento de confirmarse el nombramiento de curador de bienes recaído en la persona de don Francisco Barredo Llugain. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.7-166-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Pan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.17-9002-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Herrerías Anillo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días —Colonia, Mayo 24 de 1926. — Raúl Barbot Escribano Jn.1.o-8495-v.ag.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz que suscribe, dictado en el expediente caratulado "Dolores A. Laguna, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título del doctor Vicente Fidel López y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la mitad de la manzana número cincuenta y ocho del cuartel Oeste del plano de esta villa, la que da frente a las calles Norte América, Amazonas y Artigas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Nueva Palmira, Junio 28 de 1926. — Raúl G. Mallarini.
Jl.2-60-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trifona Verón de Fernández, don Servando Fernández y Crispín Gabino Cancela, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 30 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.2-660-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Noguera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.2-659-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Aizpun, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 22 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.3-72-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Moraima Correa contra José Víctor Franchi, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don José Víctor Franchi para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referenciado, así como para llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Junio 30 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jl.7-160-v.jl.9-ag.2-v.ag.29.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma" se convoca a todos los acreedores del fallido Luis B. Yrouleguy para la junta que tendrá lugar el 20 de Octubre del cte. año, a las 11 horas, al efecto de lo dispuesto en el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 24 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.1.o-29-v.jl.9.ag.2-v.ag24.

Interdicción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Herminia Hernández contra Beltrán Artigas, divorcio", se hace saber al público que por auto de fecha nueve del corriente mes se declaró la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal Beltrán Artigas-Herminia Hernández. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días, habiéndose habilitado la feria menor a ese fin. — Durazno, Julio 15 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.24-512-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Campagna, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 7 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Ag.2-621-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela María Santa Angela de Matonte, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Trinidad, Mayo 8 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Jl.5-129-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado D. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en el expediente caratulado "Ladislao Rodríguez y Jorge Rodríguez, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Manganelo, como mandatario de Balbina Guillermina, Ignacia y César Rodríguez solicitando lo siguiente: "Que desde hace más de ocho años y cuatro, respectivamente, desaparecieron de su domicilio de Mansavillagra, 6.a sección de este Departamento, sus hermanos Ladislao y Jorge Rodríguez, que el primero tiene curador de bienes que lo es el escribano de esta localidad don Pedro Sáenz Silva, designado por este Juzgado el 23 de Abril de 1919, con motivo de la tramitación de los juicios sucesorios de doña Juana Pérez de Rodríguez y don Ignacio Rodríguez, cuyos autos se hallan archivados; que el segundo, ya hace más de cuatro años desde su desaparición y no está proveído de curador, que en mérito a lo que establecen los artículos 55, y siguientes del Código Civil, se promueve este juicio de ausencia; que los ausentes eran solteros y sin descendencia natural y son sus presuntivos herederos los poderdantes; que se ha ofrecido la información de los testigos don Ramón Robaina, don Brígido Casou, don Enrique López y don Gabino Rivero, para ser oídos sobre dichos extremos; y se pide que en la oportunidad sea declarada judicialmente la ausencia y se les de a los nombrados poderdantes la posesión interina de los bienes de los ausentes, previa justificación del emplazamiento legal que se solicita. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por noventa días en la que se cita, llama y emplaza a los nombrados Ladislao y Jorge Rodríguez, a sus herederos y demás interesados. — Florida, Octubre 15 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario
Jn.23-9155-v.jl.9-ag.2-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia Manuela Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 8 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.12-7988-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan José B. Alzua, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1926. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
Jl.1.o-18-v.jl.9.ag.2-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María o María Nicasia Kinley de Guillen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.1.o-31-v.jl.9-ag.2.v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bonifacia Norberta Kinley y María Pérez para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario
Jl.1.o-30-v.jl.9.ag 2-v.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a José M. Barrios, sus sucesores o a quiénes, como dueños o poseedores, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 678 ubicada en la manzana número 13 de esta ciudad compuesta de diez metros de frente por cuarenta y dos de fondo, más o menos, y que linda: por el Norte, con Manuel Costa; por el Sur, calle General Rivera; por el Este, Felipe Vignoli, y por el Oeste Orfilia Más, avaluada en

seiscientos pesos, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución, impuesto general municipal y recargos, ha iniciado la Administración de Rentas de Florida, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Junio 24 de 1926. — Juan R. Gianola, Juez de Paz.
Jn.28-9275-v.jl.9-ag.2.v-ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Julio Gándara, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 16 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.2-653-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Pérez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 22 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-652-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gerónimo Terreros y de doña Dionisia Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.2-654-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Faustino Arambillete, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 23 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.2-651-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Valentín de León" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Virgilio Delgado Leandro solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Bernarda de León, por aparecer en ella con el nombre de Bernardo, en vez de Bernarda, que es en verdad el que le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Junio 9 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.2-650-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Modesta V. Varla de Reyes, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ésta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Junio 18 de 1926. — Blas Borralo, Escribano Público. Ag.2-649-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana D. Fernández de Techera, citándose a todos los que se consideren con derecho en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 16 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.2-57-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.20-7343-v.jn.9-ag.1.c-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cecina, Gabriela María, Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-7977-v.ag.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Isaías Barboza, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ramona Menchaca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.2-348-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Mancuello, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.2-634-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Bonino, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Ramona Sotelo de Gimeno y Lino Nicasio y Sebastiana Medarda Gimeno, rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: En la partida de defunción de Ulpiano Gimeno, donde se ha escrito este apellido Ximeno y el del padre en igual forma erróneamente, se establezca el verdadero que es Gimeno; que en la partida de defunción de Alicia Giménez, se excluyan tanto el nombre como el apellido, y en su lugar se establezca que la fallecida era Patricia Ulpiana Gimeno, por ser los verdaderos nombres y apellido. y finalmente, que en las partidas de nacimiento de Brígida Santa y Doroteo Pedro, donde aparecen los apellidos de los inscriptos, como el del padre y del abuelo paterno como Ximeno, se establezca Gimeno, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.2-642-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Juan Massa, Amaro Massa y Narcisa Atanasia Massa, sucesiones, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones de partidas del Registro del Estado Civil: Que en la partida de defunción de Juan Massa donde aparece el apellido del muerto y el del padre con una ese o sea Masa, se establezca que es Massa, por ser el que corresponde; que en la partida de defunción de Amaro Massa, donde aparecen escritos los apellidos del muerto y del padre de éste como Masa, se establezca Massa, que es el que corresponde; que en la partida de defunción de Narcisa Atanasia Massa, donde se ha establecido solo el nombre de Atanasia Massa, se agregue antes del nombre de Atanasia el de Narcisa, pues el verdadero es Narcisa Atanasia Massa; que en la partida de matrimonio de Juan Massa con Silveria Olmedo, donde el contrayente aparece con el apellido Maza, se establezca que es Massa, por ser el verdadero; que en la partida de nacimiento de María Luisa Massa, donde aparece escrito el apellido del padre Juan Masa, se establezca que el verdadero es Juan Massa; que en la partida de nacimiento de Salustiana Massa, donde aparece escrito el apellido del padre y del abuelo de la inscripta como Maza, se establezca, que el verdadero es Massa; que en la partida de nacimiento de Felipe Amaro Massa, donde aparece escrito el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto como Maza, se establezca que el verdadero es Massa; que en la partida de nacimiento de Luciano Massa, donde el apellido del padre y del abuelo paterno se ha escrito Masa, se establezca el verdadero, que es Massa; que en la partida de nacimiento de Narcisa Atanasia Massa, donde el apellido del padre y del abuelo paterno se ha escrito Masa, se establezca que el verdadero es Massa; que en la partida de nacimiento de Juana Nemesia Fausta Massa donde el apellido del padre y del abuelo paterno figuran como Maza, se establezca Massa, que es el que corresponde, y que se corrija también el nombre de la inscripta Nemesia, que corresponde escribirlo con s, en vez de c; y finalmente, que la partida de matrimonio de Antonio Massa con Atanasia Massa, que antes del nombre de Atanasia debe agregarse el de Narcisa; escribir el apellido Massa del esposo, el de la esposa y el de los padres de ambos, así como con s, en vez de c, el nombre de Atanasia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.2-643-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Severo Ausqui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.5-130-v.jl.9ag.2-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la heredera Juana Estéfana Silveira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Martín Lequerique, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.22-9109-v.jl.9-ag.2-v.ag.23

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Ciriaco Trías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Ana María Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y se habilita el feriado menor, a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 1.o de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.6-144-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a doña Pura Forni para que dentro del término de treinta días comparezca a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fermín Suárez, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Minas, Junio 28 de 1926 — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.5-131-v.ag.7

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: a) De nacimiento de Constantino Giupponi por aparecer la madre con el nombre de Angelina, y el [illegible] Rico Penis, en vez de Angela Recalis; b) De nacimiento de María Giupponi, el padre aparece con el nombre de Felicie, en vez de

Félix, y la madre con el de Angelina, en lugar de Angela; C) De nacimiento de Antonio Mario Giupponi, el padre aparece con el apellido Giuppone, en vez del ya indicado, Giupponi, y la madre con el nombre de Angelina y el apellido Venis, en vez de Angela Regnis; y D) La de nacimiento de Irma Giupponi, aparece la madre con el nombre de Angelina, en vez de Angela, que es el verdadero. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 18 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jl.3-97-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente, se ha declarado en estado le quiebra a la razón social Marcelino J. Acosta y Compañía, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José Masalles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Paysandú, Junio 25 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.29-9298-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cirilo Ruiz y doña Dolores Frisciones de Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.2-635-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Orfilo Duarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.29-9315-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Laura Díaz de Alvez da Costa y de Alejandrina Alvez da Costa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 16 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jl.3-94-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Estomba da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jl.3-95-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Paulino García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Junio 24 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jl.3-93-v.jl.9-ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jacinto Pereira da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 12 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.16-8964-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.22-8267-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de don Angel Luzuriaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 28 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.2-8528-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de doña María Natividad Machado de López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.2-8527-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Antonio P. Gómez de Freitas, infracción a la ley de ausentismo", se cita, llama y emplaza al señor Antonio P. Gómez de Freitas para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 30 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz. Jl.3-96-v.jl.9.ag.2-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bruno R. Moreno, auxiliatorio de pobreza", se cita, llama y emplaza a María Díaz para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.
Ag.2-625-v.set.4.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sofía G. Díaz de Cambre contra Estanislao Cambre, divorcio por causal", se hace saber que por auto de fecha 5 de Mayo último se decretó la interdicción general de los bienes correspondientes a Estanislao Cambre en la sucesión de su padre Estanislao Cambre. — Rocha, Junio 30 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Jl.8-205-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Magdalena y Carmen Llobet o Llovet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Junio 30 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.2-622-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Soubiés, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 29 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.2-623-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Aguilar de Balbela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto Julio 20 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jl.24-506-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga López de Heguaburo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario.
Jl.20-430-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benicio Fonseca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.15-8939-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María, Cohendy, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.23-9153-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión Muñiz y a todo aquel que se considere con algún derecho al terreno que es parte del solar número 2 de la manzana 11 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área de 531 metros y 56 decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, con la Sociedad Italiana; al Sur, Santiago Bernasconi (hijo); al Este, Catalina L. de Astorga, y al Oeste, calle 25 de Mayo; a fin de que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota. — Ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.
Jl.7-179-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 281. — El Banco de la República O. del Uruguay contra Juan H. Ricci, cobro de pesos", se cita y emplaza a don Juan H. Ricci para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda que le

va a promover el Banco de la República por cobro de pesos, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le nombrará defensor de oficio, con quien se entenderá la causa. (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Mayo 29 de 1926. — Eduardo V. Vío. Actuario.
Jn.11-8843-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Flores de la Carrera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 24 de 1926. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.2-624-v.ag.12.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama, y emplaza a don Gil Menéndez, los herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 475, finca y terreno ubicada en la calle Detomasi entre las de Dolores y José Pedro Varela, a fin de que dentro del término de 30 días concurran ante esta Alcaldía a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local, por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 9 de 1926. — Eleuterio Moretti.
Ag.2-620-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a D. M. Muela, los herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 44, finca y terreno ubicada en la calle Río Negro entre Zapicán y José Pedro Varela, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 12 de 1926. — Eleuterio Moretti.
Ag.2-630-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 5 de 1926. — Fernando Sárez, Actuario.
Jl.8-7219-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Olivera de Machado o Palmira Olivera Prieto de Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgaro a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Jl.24-508-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Goyenola de Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jl.3-88-v.jl.9-ag.2-v.ag.5.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Prospero Machado, apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando la siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti. 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón, Ema, Petrona, Jose y Gregoria Teodora, aparece el apellido del padre, Albertti, Alberto, Alverto, Alverti, y debe decir en todas Alberti. 3.o En la de Gregoria Teodora, aparece además con los nombres de Filomena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros, y 4.o En la de Ventura aparece este como del sexo femenino, cuando lo es del masculino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 15 de 1926 — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.22-9100-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Próspero Maraboto, denuncia un novillo aparecido en campos de su propiedad", situados en la cuchilla de Dionisio, se hace saber al público que se encuentra a disposición de este Juzgado el siguiente animal: un novillo pampa colorado de la siguiente marca . Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 807 del Código Rural. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jl.6-145-v.set.8.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Treinta y Tres

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José Rodríguez Candido", se cita, llama y emplaza a la sucesión de José Rodríguez Candido o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la 5.a sección de este Departamento, empadronado con el número 464, teniendo los siguientes límites: Norte, Cayetana Brun de Texeira y Damiana Pereira; Este, arroyo Yerbal Sur, Juan Pedro Cappiz, y Oeste, José Aníbal Goyenola. Habiendo sido aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doscientos sesenta pesos — Treinta y Tres, Junio 22 de 1926. — L. Gambardella.
Jn.29-9300-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público el fallecimiento de la intestada doña Martina Rodríguez de Espejo y la apertura de su sucesión, a fin de que todos los que se crean con derecho a heredarle como igualmente a sus bienes, comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado de Paz, calle 25 de Agosto sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos del caso se habilitó la actual feria judicial menor.— Pueblo Olimar, Julio 27 de 1926. — S. O. Aguiar.
Ag.2-656-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Félix Medina o a los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo, ubicadas en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento: 1.o Una compuesta de veintinueve hectáreas, 5.152 metros, declarada en la planilla número 5223 del año 1923, empadronada con el número 4270, que linda: por el Norte, con doña Juana Izmendi de Medina y doña Braulia Izmendi; por el Este, Sur y Oeste, con don Abdón Salaverry; 2.o Otra fracción de campo compuesta de cuatro hectáreas, 7.273 metros, declarada en la planilla número 23759 del año 1918, empadronada con el número 5348, que linda: por el Norte y Este, con don Domingo Freire; por el Sur, con el camino nacional, y por el Oeste, con doña Juana Izmendi de Medina, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento, sino comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande, Julio 1.o de 1926. — Benjamín Aldecoa.
Jl.7-157-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Blandino Cardoso o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo, ubicada en Cebollatí, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 63 hectáreas 2113 metros, declarada en la planilla número 73219 del año 1920, empadronada con el número 1684, que linda: por el Norte, con don Juan Obispo; por el Sur, con la sucesión Rodríguez Rocha; por el Este, con don Miguel de Avila, y por el Oeste, con don Manuel Obispo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor judicial. — Olimar Grande, Junio 3 de 1926. — Benjamín Aldecoa.
Jl.10-252-v.ag.12.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De maquinarias.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 10 de Agosto, a las 16 horas, remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos "José Ponce y Américo Boykens, con The Sterder Manfg. Co.".

Un torno mecánico con contramarcha y platos, un cepillo de brazo, una laminadora, engranajes y demás inventariado, y que se halla a la vista.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o
Ag.2-667-v.ag.10.

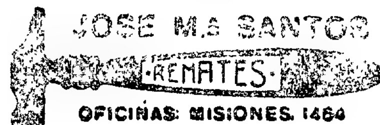
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Celestino G. Larraldde contra Federico Y. Sequeira y otros, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de chacra sita en el ejido de esta ciudad, compuesta de veinte hectáreas, siete mil ochenta y cinco metros mil seiscientos centímetros cuadrados, lindando: Norte, con el camino departamental a San Borja; Sudeste, con la chacra de Vicente Alburquerque, calle por medio, y Oeste, con la chacra de Domingo Barrera. Se previene: Que el bien ha sido tasado a razón de ciento ochenta pesos la hectárea; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Julio 7 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario
Ag.2-616-v.ag.17.

EDUARDO A. RAIZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José Tonelli contra Juan Basso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno y todas sus mejoras, situada en Colón, de este Departamento, empadronada con el número cuarenta y cuatro mil setecientos veinticuatro, y deslindada, según título, así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre camino que conduce a las Piedras; cincuenta y un metros, cuatro centímetros de fondo al Este, por donde linda con Valentina de Aste, y que, por formar esquina el terreno, da también frente al Sud sobre camino vecinal, y por el Norte, linda con Luis Bono. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y Tercero: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.31-614-v.ag.16.



REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, del Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en el expediente caratulado "Riot Felicio, sucesión, administración", se hace saber al público que el día veinte del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José M. Santos, asistido del Alguacil y Actuario del este Juzgado, que ha sido comisionado para la venta y demás, según exhorto número mil quinientos cinco, a la venta en remate público, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea con la base de veinticinco mil trescientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos, del siguiente inmueble: La finca designada actualmente con el número dos mil ochocientos uno, antes ciento setenta y seis de la Avenida Ocho de Octubre, paraje denominado Tres Cruces, empadronada con el número ochenta y siete mil seiscientos ochenta y uno, entre las calles Estero Bellaco y Sochantres, con sus edificios y demás construcciones que le acceden, compuesta de un área de mil doscientos cuatro metros cuadrados, y tiene catorce metros en su línea de frente al Sudeste sobre el camino o calle Ocho de Octubre; ochenta y siete metros cuarenta y siete centímetros en su línea del Nordeste, lindando con el lote tres, del plano de Rodríguez; ochenta y siete metros cuarenta y siete centímetros en su línea del Suroeste, divisoria del lote o fracción número uno del plano de Rodríguez, y catorce metros en su línea Nordeste, divisoria de calle proyectada de diecisiete metros. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375; y Tercero: Que ha sido habilitado, a sus efectos, el feriado menor de Julio. — Montevideo, Julio 28 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.31-615-v.ag.18.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente todas las existencias del bar, café y restaurant denominado "Petit Bar", situado en la calle Andes números 1368 y 1370.

Todo en un solo lote.

El martes 3 de Agosto, a las 16 horas.

Rematará en un solo lote todas las existencias de dicho negocio, de acuerdo con lo ordenado en los autos seguidos ante el Juzgado Departamental de primer turno por D. F. Cammarano contra los señores Ramón Raposo y Manuel Oza.

La entrega se hará en el acto. El inventario de las existencias a venderse está a disposición de los interesados en mi oficina, Médanos 1608, de 13 a 15 horas, y el día del remate en el local, Andes 1368 y 1370. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria menor.

Jl.23-489-v.ag.3.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos sucesorios de don Benjamín Pereira, se hace saber al público que el día 3 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta, y sobre la base de tres mil trescientos trece pesos sie- te centésimos, del siguiente bien: Una fracción de terreno situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ocho metros veinticinco centímetros de frente a la calle Defensa, donde está señalada con el número dos mil ciento ochenta y uno, entre Nueva Palmira y Arroyo Negro; por veintiún metros treinta centímetros de fondo: lindando: al Oeste, con don Severino Avelleira; por el Norte, con don Juan Gatto; por el Sur, con don Dionisio Royo, y por el Este, con la citada calle Defensa. Se previene: 1.o Que si el comprador desearа hacerse cargo del préstamo vigente, y no reune las condiciones de la ley 13 de Julio de 1921, deberá reducirlo previamente la suma adeudada al Banco al setenta por ciento del monto primitivo de tres mil cuatrocientos cincuenta pesos o dos mil cuatrocientos cincuenta pesos; 2.o Será de cuenta del comprador las cuentas que se adeuden al Banco de Crédito, por concepto del pavimento de hormigón, de ciento setenta y nueve pesos veinticuatro centésimos, y más la cantidad de veinte pesos sesenta y cinco centésimos por el cordón de la vereda; 3.o Que el comprador deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Rodolfo Calatá Moyano, Actuario.

Informes: Médanos 1608, de 13 a 15 horas.

Jl.23-488-v.ag.7.

CESAR VALENTINI

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Araújo de Fernández Eumenia, como curadora de su esposo Francisco Fernández Araújo, solicitando una venta judicial", se hace saber al público que el día veintitrés del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don César Valentini, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea cincuenta y seis pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en las puntas del río Cebollatí, quinta sección del Departamento de Minas, señalada en el plano levantado por el agrimensor don José L. Cavallo con el número dos, compuesta de una medida superficial de cincuenta y nueve hectáreas, seis mil trescientas veintiséis centiáreas, cincuenta y cinco decímetros, que linda, según dicho plano: por el Norte, con la fracción número uno del referido plano, adjudicada a su coheredera doña Josefa Fernández de Sanz; por el Sud, con la fracción número tres, adjudicada a su coheredera doña Casimira Fernández de Faguaga; por el Este, camino vecinal por medio, con don Juan Salaberry, antes sucesión Juan Miguel Martínez, y por el Oeste, con el río Cebollatí. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375; y Tercero: Que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.24-499-v.ag.21.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Domingo Elichirigoity", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Agosto, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Miguelete, undécima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado en Enero del corriente año por el agrimensor don Horacio Uslenghi, ha sido dividida en siete lotes, que se deslindan así: Lote número uno: Se compone de una extensión superficial de dos hectáreas, setecientos seis metros setenta y ocho decímetros teniendo ciento quince metros de frente al Nordoeste al camino de las Instrucciones: noventa y dos metros sesenta centímetros al Norte, sobre la vía férrea al Manga; doscientos diecinueve metros sesenta centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con terreno de don Pablo Marabotto, y ciento ochenta y siete metros veinticinco centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote número dos. El lote número dos se compone de una extensión superficial de tres hectáreaes, cinco mil setecientos ocho metros, veinticinco decímetros, teniendo ciento cincuenta metros de frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; ciento ochenta y siete metros veinticinco centímetros en la línea del Noreste, lindando con el lote uno; ciento ochenta y un metros veinte centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con don Pablo Marabotto, y doscientos ochenta y ocho metros ochenta y seis centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote tres. El lote número tres se compone de una extensión superficial de tres hectáreas, seis mil novecientos noventa y seis metros setenta y cinco decímetros, teniendo ciento cincuenta metros en la línea del frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; doscientos ochenta y ocho metros ochenta y seis centímetros en la línea del Noreste, lindando con el lote dos; ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el lote siete, y doscientos cuatro metros cuarenta y tres centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote cuatro. El lote cuatro tiene una superficie de dos hectáreas, cuatro mil trescientos treinta y dos metros veinticinco decímetros, con ciento cincuenta metros de frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; doscientos cuatro metros cuarenta y tres centímetros en la línea Noreste, lindando con el lote tres; ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el lote seis, y ciento veinte metros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote cinco. El lote número cinco se compone de una superficie de cuatro hectáreas, dos mil quinientos sesenta y un metros doce decímetros, teniendo trescientos cuarenta metros en la línea del frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; 120 metros en la línea del Norte, lindando con el lote cuatro; ciento cincuenta y dos metros ochenta y dos centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el lote seis, y doscientos noventa y seis metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Sud, lindando con calle de doce metros de ancho, según títulos. El lote número seis se compone de una superficie de dos hectáreas, seis mil novecientos cuarenta y siete metros setenta y seis decímetros, teniendo ciento cincuenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud sobre calle de doce metros de ancho; ciento cincuenta y dos metros ochenta y dos centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote cinco; ciento noventa y siete metros seis centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el lote siete, y ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el lote cuatro; y el lote número siete se compone de una superficie de tres hectáreas, tres mil setecientos sesenta y dos metros cuarenta y nueve decímetros, teniendo ciento cincuenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud a calle de doce metros de ancho; ciento noventa y siete metros seis centímetros en la línea del Oeste, lindando con el lote seis; ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el lote tres, y doscientos cuarenta y un metros treinta centímetros en la línea Sudeste, lindando con don Pablo Marabotto. Dichos lotes están aforados a razón de mil ochocientos pesos la hectárea, con excepción del señalado con el número cinco, que tiene de base la cantidad de dos mil pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituras, impuesto universitario y certificados, así como el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y Quinto: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21-447-v.ag.5.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De una fracción de campo situada en Rivera, a 1.300 metros de la Estación y pueblo Tranqueras, con un hermoso puente sobre el río Tacuarembó Grande, que une al pueblo con este campo.

Está todo alambrado y es bueno para agricultura, con poblaciones y monte natural.

El jueves 19 de Agosto, a las 15, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Andrés A. Scarón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo con las poblaciones y demás mejoras que contienen y le corresponden, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuestas de 704 hectáreas, según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni en Marzo de 1899, y se deslindan así: Una fracción de 357 hectáreas, que limita: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt; por el Sur, con don Juan y don Bruno Navarro; por el Este, con Paulino F. da Silva, y por el Oeste, con doña Dorotea Bittencourt, don Juan y Bruno Navarro; y la otra fracción, de igual área, linda: al Este, con el río Tacuarembó Grande; al Oeste, con Paulino F. da Silva; al Sur, con Juan y Bruno Navarro, y al Norte, con Angel Tognola, siendo los límites generales de ambas fracciones: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt, Angel Tognola y Pedro Etchegaray, arroyo del Ceibal por medio; por el Sur, con Juan Navarre y río Tacuarembó Grande; por el Este, el mismo río, y por el Oeste, con José Rodrigue y María de Meyrelles. Se previene; 1.o Que el

mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina. Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — —Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.13-301-v.ag.19.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Manuel Cárvia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Lista, con asistencia del Alguacil y Actuaria del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Diez solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan situados en el Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados con los números 1 al 10 inclusive de la manzana número 565 del plano respectivo, compuestos en su totalidad de 10.000 metros cuadrados, que en conjunto se deslindan de la siguiente manera: 100 metros de frente al Nordeste a la calle Defensa; 100 metros frente al Sudeste a la calle Sarmiento; 100 metros frente al Sudoeste a la calle Araucho, y 100 metros frente al Nordoeste a la calle General Urquiza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.10-240-v.ag.4.

MIGUEL CETRANGOLO

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juana Camaño de Enrich o Enrique o Enrrich", se hace saber al público que el 5 de Agosto del corriente año, a las 15 horas y en su ubicación, se procederá, por el martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesto de un área superficial de doscientos ocho metros ochenta y ocho decímetros setenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros cincuenta y dos centímetros de frente a la calle 8 de Octubre; al Nordoeste, por donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 3592 y 3596; veintiséis metros siete centímetros al Sudoeste, lindando con don Manuel Sobrino; siete metros tres centímetros al Sudeste, en la línea del fondo, confinando con resto de esa manzana; al Nordeste, una línea de siete metros setenta y cinco centímetros formando martillo con una entrante de tres metros veintiocho centímetros, que se une con otra de cinco metros treinta y siete centímetros, y que forma martillo con otra saliente de un metro cincuenta centímetros que se une con otra línea de dos metros cuarenta y siete centímetros, formando martillo con otra entrante de tres metros veintisiete centímetros que se une con otra línea de cinco metros noventa y cinco centímetros, de donde sigue una línea oblicua de un metro cincuenta y cinco centímetros hasta unirse con otra recta de dos metros ochenta y siete centímetros, lindando con las fracciones dos y tres, que en seguida se describen. Este bien está tasado en la suma de $ 10.000.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, y compuesto de una superficie de ochenta metros y setenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros setenta y cinco centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle 8 de Octubre, por donde las puertas de entrada están señaladas con el número 3600; once metros noventa centímetros al Nordeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Pernas; siete metros setenta y cinco centímetros al Sudoeste, en una línea recta que forma martillo con una saliente de tres metros veintiocho centímetros que se une con otra recta de cinco metros treinta y siete centímetros, lindando con la fracción número 1; al Sudeste, una línea recta de seis metros diecisiete centímetros que forma martillo con otra de veinte centímetros y se une con otra recta de un metro ochenta y siete centímetros, que forma martillo con otra saliente de un metro cuarenta centímetros que se une con otra recta de un metro cincuenta, lindando con la fracción número 3, y parte de la fracción número 1. Este bien está tasado en la suma de pesos 7.000.00; y 3.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que los anteriores, y compuesto de un área superficial de noventa y seis metros, veintinueve decímetros, ochenta y cuatro centímetros, que se deslindan así: nueve metros diecisiete centímetros al Nordeste sobre la calle Pernas, por donde sus puertas están señaladas con el número 43 a; al Nordoeste, una línea recta de seis metros diecisiete centímetros formando martillo con una entrante de veinte centímetros que se une con otra recta de un metro ochenta y siete centímetros, lindando con la fracción número 2; al Sudoeste, una línea recta de dos metros cuarenta y siete centímetros formando martillo con una saliente de tres metros veintisiete centímetros que se une con una recta de cinco metros noventa y cinco centímetros, de donde parte una línea oblicua de un metro cincuenta y cinco centímetros, lindando con la fracción número 1; al Sudeste, una línea recta de ocho metros veintinueve centímetros formando martillo con una saliente de un metro cuarenta y seis centímetros que se une con una línea de dos metros quince centímetros, lindando con el señor Espelosín. Este bien está tasado en la suma de $ 5.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los bienes descriptos están señalados en el plano levantado por el agrimensor don Godofredo Castrillejo en Junio de 1925 con los números 1, 2 y 3, respectivamente; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.17-381-v.ag.5.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

En el ejido de la ciudad de Paysandú, 495 hectáreas 2.479 metros 24 decímetros

Con valiosas construcciones y otras mejoras. Venta terminante, al mejor postor.

El lunes 30 de Agosto, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio Lubkov, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de varias fracciones de campo contiguas y los anexos, situadas dentro del amanzanamiento actual del ejido del Departamento de Paysandú, 1.a sección rural del Departamento del mismo nombre, y compuestas, en conjunto, de una superficie de cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y nueve metros veinticuatro decímetros. La descripción, por separado, de las fracciones de la referencia, es la siguiente: La primera, situada en el ejido de la mencionada ciudad de Paysandú, sobre la costa del río Uruguay, compuesta, según plano del agrimensor don C. Víctor Delort, de cincuenta y dos hectáreas cuatro mil seiscientos noventa y nueve metros, dividida en seis fracciones por las calles Treinta y Cinco y Tercera y Cuarta, al Oeste del camino de Comercio y que lindan: por el Norte y Este, con el camino General del Saladero Paysandú; por el Sud, parte con la cañada que divide del saladero conocido por el Quemado, que fué antiguamente de los señores Cabal y Williams, y parte con el camino General de los Saladeros, y las doce chacras y fracciones contiguas, designadas en el plano levantado por el agrimensor Andrés F. Lasarga con los números del uno al doce, y compuesta la fracción uno de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros y la chacra número dos de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, divididos por la segunda calle, al Oeste del camino de Comercio, las cuales limitan, en conjunto: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la primera calle al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con el camino Nuevo de los Saladeros. Las chacras números tres, cuatro, seis y siete, cada una de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, o sean las cuatro de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la segunda calle al Este del camino de Comercio, y por el Oeste, con el camino de Comercio. La chacra número ocho, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que limita: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Este, con el camino de Comercio, y por el Oeste, con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra que se describirá en cuarto lugar, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de mil setecientos cincuenta metros, y que tiene siete metros de frente al Norte, lindando con la referida chacra número ocho; igual extensión al Sud, por donde linda con terreno ocupado por el mismo ferrocarril, y doscientos cincuenta metros a cada uno de sus otros dos lados, lindando: por el Este, con el camino de Comercio. La chacra número diez, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros y la fracción número nueve, de quince hectáreas, siete mil quinientos sesenta metros, las cuales lindan, en conjunto: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con el camino General a San Francisco, y por el Oeste, con la primera calle al Este de dicho camino de Comercio. La fracción número cinco, de catorce hectáreas, novecientos ochenta metros, la número once, de veintiuna hectáreas, cinco mil ochocientos noventa metros, y la chacra número doce, de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, las cuales, unidas, limitan: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la calle San Francisco Chico, y por el Oeste, con la segunda calle al Este de dicho camino de Comercio; y la chacra situada en la parte Norte del ejido de la mencionada ciudad de Paysandú, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, divididos en dos fracciones de igual área, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con terrenos que fueron de Francisco Luberiaga y el señor Santa María, y por el Oeste, con terrenos que fueron del señor Torrens y el señor Santa María. Y la chacra compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con el camino de Comercio, y por el Oeste, con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra descripta en segundo lugar, y designada con el número ocho, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de mil setecientos cincuenta metros, y situada sobre el referido camino de Comercio, según se ha indicado anteriormente. Y la fracción de chacra compuesta de diecisiete hectáreas cinco mil cuatrocientos veintidós metros, según título, y que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Oeste, con la calle de la Rinconada; por el Nordeste, con el arroyo San Francisco Grande, y por el Sudeste, con la cañada del Nuevo Paso, de cuya área hay que deducir lo tomado por el camino, según plano del agrimensor Andrés F. Lasarga, quedando una superficie de trece hectáreas, setenta y nueve áreas. Y la fracción de chacra compuesta de catorce hectáreas, nueve mil doscientos ochenta y tres metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Este, con el camino nacional a San Francisco, y por el Oeste, con la segunda calle al Este del camino de Comercio. Y la fracción de terreno con la población conocida por Pulpería del Saladero, compuesta de cuatro hectáreas, siete mil novecientos sesenta y dos metros veintiséis decímetros, más o menos, que linda: por el Norte, con el camino General de los Saladeros; por el Oeste y por el Sud, con terrenos que fueron de la sucesión Burgos, y por el Este, con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio. Y el solar de terreno de frente a la Pulpería del Saladero, compuesto de ochenta y cinco metros, noventa centímetros de frente al Norte sobre el camino General de los Saladeros, por ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Este a la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, lindando al Oeste y por el Sud, con Atanasio Rivero, formando un área de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros, con excepción del solar de esta fracción donado a la Comisión de Obras Públicas para Policía, de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre dicho camino a los Saladeros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; queda reducida esta fracción a una hectárea cuatro mil doscientos tres metros cincuenta y nueve decímetros. Y una fracción de chacra compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientos cinco metros, que

lindan, por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Oeste, con terrenos que fueron de José E. Cortés y el señor Santa María, y por el Este, con el camino de Comercio. Y una fracción compuesta de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste, con propiedad que fué de Benito Luberiaga y del señor Santa María, y por el Este, con la primera calle al Oeste del camino de Comercio. Y una fracción compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Oeste, con el camino de Comercio, y por el Este, con la primera calle al Este de dicho camino. Y la fracción compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste, calle por medio, con el ex saladero Nuevo Paysandú, y por el Este, con la fracción descripta en décimo lugar. Y la fracción de terreno de chacra lindando con la Pulpería del Saladero, compuesta de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud a la calle Treinta y Cuatro, por doscientos cincuenta y siete metros setenta centímetros de fondo, que linda: por el Norte, con campo que fué de Carlos Escotegui y del señor Santa María; por el Este, con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con propiedad que fué de Antonio Piaggio, y el mismo Santa María. Y la fracción de chacra compuesta de once hectáreas, ocho mil sesenta metros noventa y seis decímetros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino de los Saladeros, y por el Este, con la calle Rinconada, y por el Oeste, con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay. Y las fracciones de chacra compuesta una de quince hectáreas, tres áreas y veinte metros y la otra de nueve hectáreas, veintidós áreas treinta y cinco metros, lindando la primera: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con la cuarta calle paralela al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con el río Uruguay; y la segunda linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete: por el Este, con terreno que fué de Torrens y del señor Santa María; por el Sud, con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste, con la calle cuarta paralela al Oeste del camino de Comercio. Y la chacra dividida por la tercera calle al Oeste del camino Comercio, en dos fracciones iguales, cada una de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, formando ambas dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete por el Este, con propiedad que fué de la sucesión Cortés y del señor Santa María; por el Sud, con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con terrenos que también fueron del señor Santa María. Y dos fracciones compuestas en conjunto, por ser contiguas, de seis hectáreas, tres áreas y cincuenta y tres metros, lindando: por el Norte, con la Zanja de los Chanchos por medio, con el ex saladero de Alberto Santa María (hijo): por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con terrenos que fueron de Alberto Santa María, ya descriptos, y por el Oeste, con el río Uruguay; cuyas fracciones de terreno se hallan separadas una de otra, de Norte a Sud, por la cuarta calle al Oeste del camino de Comercio, y tienen, la que está sobre el río Uruguay, tres hectáreas, cincuenta y una áreas y ochenta y siete metros, y la otra, la del Este, dos hectáreas, cincuenta y una áreas y sesenta y seis metros, según mensura practicada el dieciséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno por el agrimensor José María Guerín. Y un terreno de chacra compuesto de veintiocho hectáreas, mil ochocientos ocho metros, que limitan: por el Norte, Sud y Este, con José Larriera, y por el Oeste, con el río Uruguay. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración, siendo de cargo de dicho comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 3 de Agosto de 1926, estará reducido a la suma de $ 61.586.35. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 66.000 (hipoteca oro). —Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Jl.24-407-v.ag.30.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, y lo resuelto por el Juez que suscribe, se hace saber al público que el día doce de Agosto del corriente año, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones, se va a proceder a la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 7606, y compuesto de doce hectáreas, tres mil cuatrocientos cincuenta metros, lindante: al Norte, midiendo mil noventa y un metros, treinta centímetros, fracción una, de su hermana María; Sur, señor Pedro Lereté, línea de novecientos setenta y ocho metros; al Este, arroyo de Pando, y Oeste, ciento dieciséis metros sesenta centímetros, Domingo Casanova. Esta fracción de terreno y mejoras está señalada con el número 2 del plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol el dieciocho de Mayo de mil novecientos quince. Se previene: 1.o Que se ha habilitado la feria menor para la publicación del presente edicto; 2.o Que el bien deslindado está avaluado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 155.00 la hectárea, y que no se aceptará oferta si no excede de las dos terceras partes de su avalúo; 3.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Conlazo Filemón Ignacio y otros, venta de un inmueble", y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que el postor más ventajoso deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento. — Villa de Santa Rosa, Julio 12 de 1926. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

Jl.28-562-v.ag.11.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos José María y Juan Pedro Colmán, venta, se hace saber al público que el día cinco de Agosto entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda a noventa pesos la hectárea, de los siguientes bienes: A) Las dos terceras partes proindivisas de una fracción de campo de pastoreo, situada en Tejera, segunda sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y siete hectáreas y dos mil quinientos dieciséis metros cuadrados, que linda: Norte, con la estirpe Arriola-Colmán y Alberto Arriola; Sur, la cañada del Juncal por medio, con Adrián Rodríguez; Este, con Pedro Barale, y Oeste, Adrián Rodríguez; B) Las dos terceras partes proindivisas de una fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de nueve hectáreas, cinco mil cuatrocientos diecinueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, y linda: Norte, Pedro Barale; Sur, Adrián Rodríguez y estirpe de Celedonia María Balbina Arriola de Colmán; Este, Alberto Arriola, y Oeste, Adrián Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días, a cuyo fin ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.19-410-v.ag.4.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno de Montevideo, en autos "Guerra Crovetto y Cía. contra González y Sioli, cobro de pesos", se hace saber al público que en el lugar de ubicación, el día 8 de Agosto próximo, a las 13 horas, por el martillero don Teófilo González, asistido del infrascripto, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes útiles y materiales: 40 camas de buque, 41 carretillas de mano (de hierro), 44 cabos de pala y picos, nuevos, 2 marrones sin mango, 41 barretas y barrenos de hierro, 124 palas de palear y de horno, 38 picos con cabo, 98 picos sin cabo, 12 rolletes madera dura, 2 trozadores (sierra), 1 rollo cable alambre, 12 hormas de alambre, 4 vigornias, una bomba descompuesta, 9 caños de hierro, una sierra, 8 horquillas, una máquina de alambrar descompuesta, 3 horquillas para balastro, 11 trozos de hierro, un rollo alambre, un mástil de buque, de 10 metros, más o menos, 1 gato de carreta, 4 ruedas, una escalera gruesa, un portón de madera, 12 tablones de 16, 2 tablones de 9, 2 guinches de mano, un martinete de hierro de 200 kilos, 6 ruedas de vagonetas, 200 metros de rieles, 2 vagonetas sin caja, 2 columnas de hierro, 4 vagonetas de hierro, una vagoneta de madera, 9 tirantes de 3x3, 5 metros de largo, 7 limas, 2 martillos, 2 tronchas, 2 tornos de hierro (morzas), 4 marrones de hierro, 3 fraguas, 1 fuelle, 13 tenazas de hierro, una lata pedazos de hierro, 83 varillas de hierro, un barril vacío, una escalera de mano 12 escalones, 11 puntas picapedreros, un portacarga de dos ruedas, una piedra de afilar una puerta zaguán, un charret con arreos, un banco carpintero, 10 puertas vidrieras, sin vidrios. Se previene: Que no se oirán ofertas menores a los dos tercios de la tasación de los mencionados útiles. El remate se efectuará en la Cantera Azul, de esta sección. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima. — Pan de Azúcar, Julio 8 de 1926. — Facundo de Lizzarza, Juez de Paz.

Jl.21-457-v.ag.6.

RAZQUIN CARRIL

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en autos "Emilio Dutra Corbo, quiebra", la sindicatura hace saber que el día quince de Agosto próximo, a las veinte horas, y en el local que ocupó la firma comercial en quiebra, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero A. Razquin Carril, de todas las mercaderías pertenecientes a la firma fallida. — Minas, Julio 24 de 1926. — Lino Alonso Hernández, Síndico.

Ag.2-626-v.ag.12.

JOSE MARIA RUIZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra la sucesión de Gregorio Manuel Bustamante. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 de Agosto entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don José María Ruiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien, de propiedad de la sucesión demandada: una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la Cuchilla de Tres Cerros, segunda sección de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta y seis hectáreas, quince metros y siete decímetros, que según plano del agrimensor Carlos Welker levantado en Octubre de 1922, linda: al Norte, con Antonio Camacho y Manuel E. Meneses; al Este, con Gerónimo López Pintos; al Sur, por dos rectas con campos de los hijos menores de Gregorio Manuel Bustamante llamados Ema, Severiano Rafael, Jeremías, Hilario y Estanislao Bustamante y también con otra línea con la estirpe de Belarmino Pereira Soarez, y al Oeste, con la Cuchilla que separa del mismo Antonio Camacho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 por ciento de la misma en manos del señor Actuario, en garantía. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración y demás accesorios correrán por cuenta del comprador. — Rivera, Junio 21 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.26-9255-v.jl.9-ag.2-v.ag.4.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Alberto Techera y Mercedes Techera de Barrios contra Valerio Buenaventura Machado, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro del entrante Agosto, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número cien de esta ciudad, compuesto de diez metros cuarenta y cinco milímetros de frente a la calle Uruguay, por cuarenta y dos metros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por éste con doña Leonarda Biurrum de Módena; en un costado, con el doctor don Lucio Sanz y Sancho, y en otro, con don Fortunato Corbo (hoy su sucesión). Se previene: que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el feriado menor. — Rocha, Julio 8 de 1926. — Julio de Villa, Escribano.

Jl.16-359-v.ag.3.

AGUSTÍN PÉREZ MÉNDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Ana Corbo de Ballesteros, incapacidad", se hace saber que en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Piriz Méndez, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) El día seis de Agosto próximo venidero, de quince y treinta a dieciséis horas: Una fracción de campo sita en el Alférez, novena sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y seis hectáreas cinco mil trescientos ochenta y un metros cincuenta decímetros, que lindan: en un lado, Delfín Sánchez y Modesto Rodríguez; en otros dos, con el nombrado Rodríguez y en otro, con Justo Pereyra Grossi. Avaluada a veinticinco pesos la hectárea; B) El día siete de Agosto próximo, de quince y treinta a dieciséis horas: Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros, lindando: en un costado, con Manuel A. Rubio; en otro, cañada del ejido por medio, con don Pío Justino Barrios; por otro, calle por medio, con la sucesión Alfonso Cifani; por otro, con Justo Aldunate, y por otro, calle por medio, con el mismo Aldunate y Miguel Casella. Tasada a razón de ciento veinte pesos la hectárea. Se previene: que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones referidas; que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que a los efectos de estas publicaciones se habilita el feriado menor. — Rocha, Julio 8 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Jl.16-358-v.ag.3.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día 8 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, el Alguacil, asistido del Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1556, compuesta de una extensión superficial de 221 hectáreas, 3.642 metros, y que linda: al Norte, con Cándido Machado; al Sud, con camino departamental de la cuchilla del Salto por medio, con doña Juliana Domínguez de Madeiro; al Este, doña Adelaida Saldaña de Mezquita, y al Oeste, con la sucesión de don Fausto Sosa y Luis Ambrosoni. Se previene también lo siguiente: Que la base de venta es de cincuenta y un pesos la hectárea; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que este remate fué ordenado en los autos "Agapito Machado denuncia la incapacidad de su hermana Benita Machado", estando los antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 15 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jl.21-458-v.ag.6

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 8 de Agosto del corriente año, y a las horas que se indicarán, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del Actuario, y en el lugar de su ubicación, rematará, con la base de los dos tercios de su tasación, los bienes siguientes: A las 9 horas: Una chacra señalada con el número 215, compuesta de 13 hectáreas, 3 áreas y 53 centiáreas, situada con frente al Sudeste sobre las avenidas Dionisio Trillo y Blandengues, y sus alambrados, que son 1.355 metros. Base: $ 2.293.12. Otra chacra, señalada con el número 214, compuesta de 12 hectáreas, 98 áreas y 91 centiáreas, con frente al Este sobre la Avenida Blandengues, con sus alambrados y demás mejoras, que contiene. Base: $ 3.275.18. A las 15 horas: Un lote de terreno, casa y demás mejoras, en él construídas, situado en la manzana E, con frente al Oeste sobre la calle Constituyente, señalado con el número 2, y compuesto de una superficie de 1.360 metros, 7.667 centímetros cuadrados. Base: pesos 5.894.52. Un lote de terreno, casa y demás mejoras, señalado con el número 1, situado en la manzana E, con frente al Oeste sobre la calle Constituyente, compuesto de 490 metros, 6.750 centímetros cuadrados. Base: $ 800.62. Otro lote de terreno señalado con el número 3, situado en la manzana E., con frente al Sur sobre la calle 8 de Octubre, y las mejoras en él construídas, compuesto de una superficie de 258 metros, 3.125 centímetros cuadrados. Base: $ 489.54. Otro lote de terreno señalado con el número 4, situado en la manzana E, con frente al Sur sobre la calle 8 de Octubre, compuesto de 201 metros, 625 centímetros cuadrados. Base: $ 174.04. Otro lote de terreno señalado con el número 5, situado en la manzana E, con frente al Sur sobre la calle 8 de Octubre, con una superficie de 252 metros 50 decímetros cuadrados. Base: $ 168.34. Otro lote de terreno, señalado con el número 6, situado en la manzana E, con frente al Sudoeste sobre las calles 8 de Octubre y Constituyente, y las mejoras en él construídas, compuesto de 198 metros, 94 decímetros cuadrados. Base: $ 598.94. Otro lote de terreno situado en la manzana F, con frente al Nordeste sobre las calles Florida y Grito de Asencio, compuesto de 361 metros 36 decímetros cuadrados. Base: $ 72.87. Tres lotes de terreno contiguos, situados en la manzana N, con frente al Oeste sobre la calle Grito de Asencio, compuestos en conjunto de 1.738 metros 60 decímetros cuadrados. Base: $ 278.17. Otro lote de terreno situado en la manzana F, con frente al N. E. sobre la calle Florida y Constituyente, compuesto de 674 metros, 536.250 milímetros cuadrados. Base: $ 134.91. Otro lote de terreno situado en la manzana N, con frente al Sur sobre la calle Florida, compuesto de 571 metros, 88.362 milímetros cuadrados. Base: $ 91.50. Cinco lotes de terreno contiguos situados en la manzana N, con frente al Sur sobre la calle Florida, compuestos en conjunto de 2.236 metros, 25 decímetros cuadrados. Base: $ 317.07. Tres lotes de terreno contiguos situados en la manzana N, con frente al Este sobre la calle Constituyente, compuestos en conjunto de 2.023 metros 421.050 milímetros cuadrados. Base: $ 404.86. Cinco lotes de terreno contiguos, situados en la manzana N, con frente al Norte sobre la calle Chaná, compuestos en conjunto de 2.193 metros cuadrados. Base: $ 438.60. También se venderán en el mismo acto un automóvil Hudson usado, con la base de $ 400.00; otro marca Allen, con la base de $ 66.66 y un autopiano Cadillac, con 66 rollos de música, con la base de $ 300.00. Se previene: también lo siguiente: Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Antonio de Oliveira Portugal, testamentaría, 2.a pieza"; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, esto es, en las que se hagan sobre los inmuebles; en cuanto a las de los vehículos y mueble, será al contado; que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jl.21-450-v.ag.6.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 19 de Agosto entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta de una finca situada en esta ciudad, y el terreno donde se halla construída que es parte del sitio número 5 de la manzana 30 del tercer cuartel, de un área de 590 metros 30 decímetros y 48 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con calle Uruguay; por el Sur, con la sucesión de Esteban Fernández; por el Este, calle Montevideo, y por el Oeste, con el resto del mismo solar. Dicha propiedad ha sido avaluada en la suma de $ 5.000, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo; pertenece a la sucesión de Pedro Cersósimo, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo. Previniéndose: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, en manos del suscripto escribano. — San José, Julio 9 de 1926 —Juan A. Abó, Actuario.
Ag.2-635-v.ag.18.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Gerardo González Mourigán recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 562. — Sucesión de Martín Ohaco", se hace saber que el día 11 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario va a vender, con la base de noventa pesos la hectárea: 1.o Una fracción de campo con un área de ochenta y cinco hectáreas dos mil setenta y tres metros y dos decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, camino que va de la Estación Egaña a la Parada Risso, la vía férrea por medio, y en parte el lote A del mismo plano, que se adjudicará seguidamente; por el Sur, con la sucesión Risso y el lote número 8 del mismo plano, adjudicado a don Ramón Pablo Ohaco; por el Este, con la citada sucesión Risso y al Oeste con el lote número 6, adjudicado a doña María Sara Ohaco de Torres. 2.o Más el lote número A del indicado plano y todas sus mejoras, compuesto de [illegible] mil seiscientos sesenta y tres metros, que linda por el Noreste y Noroeste, con camino que va de la Estación Egaña a la Parada Risso; por el Sudeste, con la sucesión Risso, y por el Sudoeste, con el lote número 7. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de noventa pesos por cada hectárea; B) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; C) Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; D) Que los gastos de certificado y escritura serán de cargo de el o los compradores; y E) Que para la publicación del presente aviso ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Julio 9 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jl.24-594-v.ag.9.

VICENTE POMATTA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Vicente Pomatta, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana número 100 de esta ciudad, compuesto de una superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Dionisio Oribe, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, además: al Oeste, con terreno de Félix Suárez; al Norte, con Ciriaco Cardozo (hijo) y Petrona Pereira, y al Sud, con la calle Pantaleón Artigas. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la nueva retasa practicada por los señores tasadores de dicho bien, la que ha sido verificada en la suma trescientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Asimismo se hace constar que los límites del bien fueron tomados de la copia de escritura autorizada por el señor escribano Bernardino Real con fecha 27 de Marzo del año 1912 la que se encuentra agregada al expediente caratulado "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones. Lo 7, fo. 406, número 534". A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.3-628-v.ag.18.

MARCELINO TORRES ESPAÑA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que en los autos caratulados "Gabriel Madera, sucesión, incidente por costas", que el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Marcelino Torres España, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, se procederá al remate público de los siguientes inmuebles de pertenencia de la sucesión aludida: 1.o Una fracción de campo ubicada en Olimar Chico, compuesta de veintidós hectáreas, veintiséis áreas, veintinueve centiáreas y sesenta decímetros, que proindiviso con Justo Madera, linda con los siguientes: Por el Norte, con la sucesión de Juan Crosa; por el Oeste, con Ignacio Izmendi, y por el Sudeste, con Petrona Carballo; 2.o Los derechos que le correspondían al causante don Gabriel Madera en la sucesión de su señora madre doña Petrona Carballo, en su calidad de hijo de ésta, y en su carácter de cesionario de su hermana Sandalia Madera. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa verificada en autos, a fojas 10, la que ha sido practicada por los señores tasadores en la forma que se expresará: La primera fracción de campo ha sido tasada a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, importando el total la suma de mil ciento dos pesos con veintisiete centésimos, y en cuanto a los derechos referidos en segundo término ellos han sido tasados en conjunto en la cantidad de quinientos pesos con treinta centésimos; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.2-627-v.ag.18.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con la intervención del balanceador don Francisco González (escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Dámaso García la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Obligado número 1349, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — Lorenzo Donaldo Villamil. —Dámaso García. Jl.13-297-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Holoribal Frós el "Avenida Hotel", establecido en esta ciudad, casa número 876 de la Avenida 18 de Julio. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas al escribano Claudio S. Viera, calle Sarandí número 380. —Montevideo, Julio 19 de 1926. — Uladislao Montes. Jl.20-421-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en particular que he prometido vender a mi empleado señor Miguel Acha el comercio que en los ramos de joyería, relojería, bazar y platería tengo establecido en esta villa, haciendo esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando el suscripto con la Agencia Ford y Anexos. — San Ramón, Julio 1.o de 1926. — Oscar Burgueño. Jl.13-306-v.ag.?

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Bartolo Amejeiras mi casa de negocio en el ramo de mensajeros, cigarrería y agencia de taxímetros sita en la calle 18 de Julio 1196, de esta ciudad. Los acreedores a que tengan derecho en ese negocio deben presentarse en el mismo dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 14 de 1926. — César González Montuno. Jl.16-343-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Leopoldo Salzamendi la mitad del negocio de provisión y almacén de comestibles que tengo establecido en la Unión, calle Juanicó número 183, esquina Porvenir, quedando a mi exclusivo cargo el derecho de pago de los créditos que el citado comercio debiere y cobre de de aquéllos en que sea acreedor hasta el 15 de Julio próximo pasado. — Montevideo, Julio de 1926. — Felipe Berhau. Jl.20-425-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Julián Sánchez con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gurmán, Beckar, de Lisa y Cía., quedando a cargo de los socios señores Lisa y Beckar el activo y pasivo de dicha sociedad, con excepción del escritorio establecido en Paysandú, que queda a cargo de los señores Perper y Gurman. — Salto, Junio 19 de 1926. — A. Perper y Gurman. — Beckar y de Lisa. Jl.16-9250-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos establecida en el ramo de instalaciones sanitarias en la calle Minas número 2014, de esta ciudad, y gira bajo la razón social de Porto y Argomaniz, separándose de ésta don Gabriel Argomaniz, y quedando absoluto dueño de todos los bienes y créditos activos sociales don Alfredo Porto, tomando el mismo señor Porto a su cargo los créditos pasivos de la sociedad. Los que tengan interés se servirán pasar por el local aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos, pues pasando dicho plazo otorgaremos la respectiva escritura. — Montevideo, Julio 29 de 1926. — Gabriel Argomaniz. — Alfredo Porto. Jl.30-602-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alonso y Cía., separándose el socio señor Antonio Domingo, y cuya sociedad se dedicaba al ramo de panadería, teniendo establecida la casa en Colón, Avenida Eugenio Garzón número 1930. El activo y pasivo ha quedado a cargo de los socios señores José Alonso y Gerónimo García, quienes han constituido una nueva sociedad. — Sayago Julio 29 de 1926. — Antonio Domingo. — José Alonso. — Por Gerónimo García: Andrés L Solla. Ag.2-637-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Jesús Gende nuestra casa de comercio denominada "Restaurant de la Plazoleta", situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 477. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Constante Julian Ribeiro. — Celestino Estévez — Jesús Gende. Jl.20-420-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Miguel Elichiri la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de pensión, denominada "Ideal", sita en la Avenida 18 de Julio número 965, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Santiago Legrand. Jl.29-590-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a don Casimiro de Estéban las mercaderías de la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en el Barrio Yerbal, de esta ciudad, y que giraba bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Treinta y Tres, Julio 5 de 1926. — José Rodríguez. Jl.29-592-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor Fermín M. de Dieu la fábrica nacional de tintas, gomas líquidas, barnices, balmoral y aceite para máquinas, con marca registrada "A. Fénix", establecida en la calle General Enrique Martínez número 1315, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que los que se consideren con algún derecho pasen a deducirlo dentro del término legal en la casa de comercio que se vende, o en la calle Misiones 1388. — Montevideo, Julio 27 de 1926 —Soares Maia. Jl.29-585-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con fecha 9 de Julio del corriente año he prometido en venta a don Isabelino Patrone el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Maldonado número 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a todos los que se consideren mis acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Manuel Gagliano. Jl.29-575-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he tomado como socios a los señores Manuel y Jesús Freire en mi casa de comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecida en la calle Luis de La Torre número 1050. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado mercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 1 9de 1926. — Luis Lorenzo Freire. — Manuel Freire. — Jesús Freire. Jl.20-427-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Juan M. Moreira las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en el pueblo de Chuichón, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. En fe de lo cual cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo que estipula la ley se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos. — Julio 1.o de 1926. — Eduardo Olivera. Jl.21-460-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Rodríguez y Sánchez, que explotaba la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas establecida en esta Capital, en la Avenida Agraciada 4118 y 4118 (bis), quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Gervasio Rodríguez. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Gervasio Rodríguez. — Enrique Sánchez. Jl.23-491-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Eusebio y Dionisio González todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en Molles de Maciel, Departamento de Florida, como también los créditos a cobrar. — Sarandí, Julio 30 de 1926. — Domingo Curbelo. Ag.2-655-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Juan Soto Rama el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1926. — Sucesión Gregorio Vega. Ag.23-665-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que he prometido vender mi taller de fotograbados situado en esta ciudad, calle Colonia número 829, a favor de José P. Indart. El que tuviese algo que reclamar deberá recurrir al mismo taller a fin de abonarle lo que se le adeudare. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley. —Montevideo, Julio de 1926. — Alfredo Rolleri. Ag.29-663-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Valentín Rubiños la provisión de comestibles situada en la calle Gaboto número 1377, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1926. — Manuel Boullosa. Ag.2-664-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Fermín, Hipólito y Arturo Villamil las existencias de mi casa de comercio que en ramos generales tenía establecida en Cuchilla del Ombú, 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por el término de veinte días. — José Isasa. Jl.28-569-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que el 5 de Julio del corriente año, ante el escribano Atilio D'Angelo, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Santiago Michaus y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo Santiago Michaus y Natalio José Goggia. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Salto, Julio 23 de 1926 — Santiago Michaus. — Natalio José Goggia. — Eulalio José Sanguinette. — Domingo Firpo. Jl.27-538-v.ag.16.

CERVECERIA ORIENTAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en día 10 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local social, Burgues 3027, esquina Asencio.

ORDEN DEL DÍA:

Tomar en consideración la memoria y balance general al 31 de Mayo de 1926. Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 38 del Estatuto). Autorización al Directorio para enajenar y escriturar a favor de las Usinas Eléctricas del Estado el terreno necesario para la instalación de una subestación eléctrica. Nombramiento por el Presidente de dos escrutadores (artículo 43). Elección de tres Directores y tres suplentes y dos titulares de la Comisión Fiscal y dos suplentes.

De acuerdo con el artículo 34, las accionistas que concurran a la Asamblea, registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — El Directorio. Jl.28-560-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que on esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido vender al señor Armando Bertucci la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, sita en la calle Agraciada 4201, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Julio 24 de 1926.— Veiga Hnos. Jl.29-591-v.ag 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Julio Bauza Pouy con esta fecha, se ha vendido la casa de comercio en el ramo de artículos para hombres, situada en la Avenida 18 de Julio número 1257, de Alberto Pedetti a la firma Pedetti Hermanos. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Alberto Pedetti. — Carlos Pedetti — Emilio Pedetti. Jl.26-519-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que la sociedad que giraba en Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, bajo la razón José María Rodríguez y Compañía ha quedado parcialmente disuelta desde el 30 de Junio de este año, separándose de ella el señor Juan Antonio Aristondo, que ya no tiene ninguna intervención en dicha sociedad. — Tranqueras, Julio 8 de 1926. — Teodoro José María Rodríguez. — Juan Antonio Aristondo. — Mario Casenave. Jl.24-507-v.ag.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 1.o de Agosto entrante se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1924. — H. H. Grindley, Administrador General Interino. Jl.19-398-v.ag.4.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Vicente Orga la provisión de comestibles situada en la calle Agraciada número 1961, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Mauro N. Matonte. Jl.23-492-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don José Babio (Sarandí número 493), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Vázquez y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Andrés Vázquez — Montevideo, Julio 22 de 1926. — José Rama. — Andrés Vázquez. Jl.23-490-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con fecha 30 de Junio del corriente año y de acuerdo con la escritura de sociedad y promesa de venta celebrada en fecha 1.o de Julio de 1924, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma social de Garicoits y Costa giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo del socio el comprador, señor Polonio Garicoits.— Rocha, Julio de 1926. Jl.24-502-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por intermedio del balanceador don Luis Siécola hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Suárez y Fernández que en el ramo de almacén está instalada en la calle Sitio Grande número 1314, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo que le corresponde al socio José A. Fernández el señor Félix Suárez, quedando la firma social constituída por el señor Enrique Suárez y Félix Suárez. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor para que dentro del plazo de treinta días se presente en la citada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — Enrique Suárez. — José A. Fernández. — Félix Suárez. Jl.24-514-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he vendido a don Juan Carlos Alda mi negocio de marcas y señales que tenía establecido en la calle Juncal número 1421, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926 — Dalmiro Rosé. Jn.24-509-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haberme hecho cargo nuevamente de mi casa de comercio denominada "Provisión, Bar y Café Albéniz", situada en esta ciudad, en la calle Soriano número 1133, formando esquina con la calle Ibicuy, en virtud de haber desistido de su compra los señores Horacio Risso y Nicolás Francisco Risso. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — Rogelio Cercido. Jl.24-498-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hacemos saber que Jaime Puig ha prometido vender a Domingo Ríos Blanco la panadería y confitería establecida en la calle Rivera número 3171. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Jaime Puig y Domingo Ríos Blanco. Jl.29-531-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de José Benso la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas, situada en la calle La Paz número 1667, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 15 de 1926 —Francisco Guindo. — José Benso. Jl.17-363-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Abel J. Domínguez el día trece del corriente mes, don José Sureda vendió a don Serafín Roo toda la parte indivisa que le corresponde en el negocio de panadería denominado del "Molino", sito en la calle India Muerta número 60, en esta Capital; maquinaria, útiles y accesorios, sin excepción alguna.—José Sureda. —Serafín Roo. Jl.22-456-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador don Francisco González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Lázaro D. Villamil las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Defensa número 1299, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Amadeo Lamas. — Lázaro D. Villamil. Jl.17-379-v.ag.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de los señores, Ceferino More e Hijo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Santa Fe número 1173, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Domingo Iglesias Hnos. Jl.19-406-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Carlos Ardrizzo mi casa de comercio situada en los Pocitos, 18.a sección judicial de esta ciudad, denominada "Bar del Ombú". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — Lorenzo J. López. — Carlos Ardrizzo. Jl.24-497-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor José López mi casa de comercio, que en el ramo de café tengo establecida en la calle Inca números 2377 y 2381. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1926 — Bruno Saavedra. Jl.15-320-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Baldomero Cuervo la parte que me correspondía en la sociedad Cuervo y Pandiani, en los ramos de puesto de verduras y provisión, sita en la calle Yaguarón número 1751 según balance practicado por el contador José Sas Sabaté, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baldomero Cuervo. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mario Pandiani. — Baldomero Cuervo. Jl.17-366-v.ag.7.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Martínez y Curbelo, la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Yí número 1264, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Julio 13 de 1926 — Antonio Ferreiro. Jl.16-361-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Hugo Rodríguez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Aurora número 83. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Antonio Staino. Jl.10-235-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada el once del corriente mes y año por el escribano Carlos M. Trianón hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta Capital en el ramo de jabonería y perfumería y que giraba bajo la razón de G. Demaría y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad Demaría, Scandroglio y Compañía. — A. Pippo Falco. — G. Demaría. Jl.19-390-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Soñora el 24 de Junio último se ha disuelto la sociedad que bajo la razón de Font y Schinca giraba en esta plaza en los ramos de sastrería, tienda, mercería y bazar, en local situado en la Avenida 8 de Octubre número 3994 (Villa de la Unión), quedando a cargo del socio don Pedro A. Font el activo y pasivo de la referida casa. Los que tuvieran créditos contra el mencionado comercio pueden acudir al citado local donde les serán satisfechos. — Villa de la Unión, Julio 15 de 1926. — Pedro A. Font. —Ernesto A. Schinca. Jl.16-345-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Solano Amilivia, y por terminación de contrato, se procedió a la disolución y liquidación de la sociedad Octavio P. Parada y Compañía que en los ramos de almacén, ferretería y otros teníamos establecida en esta ciudad, pasando el activo y pasivo de la misma a los socios Octavio P. Parada y Lorenzo Trías, quienes han formado una sociedad comanditaria para operar en los mismos ramos y con el mismo domicilio, bajo la razón social de Lorenzo Trías y Compañía siendo socio solidario el señor Trías. — Minas, Julio 14 de 1926. — Octavio P. Parada. — Lorenzo Trías. — José Peluffo. Jl.17-384-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Tomás López la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Ellauri número 351, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — José y Antonio Di Mateo. Jl.19-407-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de doña Isabel Rodríguez Lavandeira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1827, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos López. Jl.16-339-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Botta quedará disuelta la sociedad de esta plaza bajo el nombre de Saponaro y Molinelli en el ramo de perfumería y jabonería. Quedará dueño absoluto del activo y pasivo el señor Juan R. Saponaro. El que tenga algo que reclamar deberá presentarse dentro del plazo a 18 de Julio 1771. — Montevideo, Julio 15 de 1926.— Juan R. Saponero. — Luis Molinelli. Jl.19-391-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ricardo L. Kuster todos los derechos y obligaciones que me corresponden en la sociedad comercial Kuster y Anduezа, que gira en paso de Antolín, 12.a sección de Colonia. Los que se consideren como acreedores de dicha sociedad deberán presentarse en el referido establecimiento dentro de treinta días con el justificativo de sus créditos. — Joaquín Suárez, Julio 15 de 1926. —Luis Kuster. Jl.20-428-v.ag.9.

PROVISION VENDIDA

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del rematador y balanceador público don Pascual Pizzanelli (Escritorio: Municipio 2302), he contratado vender a favor de don Alberto Daguerre la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Coquimbó número 2179, de esta ciudad, notificando a todos los que tengan créditos contra dicha casa que se presenten dentro del plazo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, que les serán satisfechos. — Montevideo, Julio 23 de 1926. — Francisco Franco.
Jl.23-495-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Viglietti el comercio que en el ramo de cigarrería y salón tengo establecido en la calle Buenos Aires número 646. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se ace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Santiago Raimonda.
Jl.21-444-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Martínez la parte que me corresponde en el establecimiento social denominado "Club Caphi", situado en esta ciudad, casa número 1382 de la calle Andes. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Alfredo Josa.
Jl.21-445-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que el 15 de Julio del corriente año, ante el escribano don Atilio D'Angelo, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Rovira y Rubio, quedando con el activo y pasivo don Mario Rubio Abella. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Mario Rubio Abella. — Luis Miguel Rovira.
Jl.27-539-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Viglietti el comercio que en el ramo de cigarrería tengo establecido en la calle Sierra número 2042. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Raúl Mórtola.
Jl.21-9319-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi establecimiento comercial que en el ramo de curtiembre tengo establecido en el paraje conocido por Nuevo París, calle San Lucía, sin número, esquina Orden, 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, llamando a mis acreedores para que comparezcan dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos a la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Pedro Prat.
Jl.22-474-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos disuelto la sociedad que giraba con los nombres de Vázquez y Díaz en la casa de comercio sita en la calle 18 de Julio número 1947, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Daniel Vázquez. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente en la indicada casa con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 21 de 1926. — Pedro Díaz. — Daniel Vázquez.
Jl.22-476-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a don Nicolás L Gargaglione la casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta villa, del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.— Tala, Julio 15 de 1926. — Pedro Gargaglione.
Jl.21-439-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Oscar Viglietti mi casa de comercio que en el ramo de cigarrería y mensajería tengo establecida en la calle Sierra número 2026. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Luis Amico.
Jl.21-448-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Godofredo Blanchard el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Sarto número 1254, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Antonio Basanta.
Jl.28-563-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Pazos y Jesús Recarey mi casa de comercio denominada "Café y Bar Le Perruquet", situada en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 679. De acuerdo con las disposiciones legales emplazo a mis acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Antonio Chechi. — Manuel Pazos. — Jesús Recarey.
Jl.27-542-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que hemos prometido vender a Oscar Monzón y José Caprile la casa de comercio en el ramo de restaurant y posada, denominada 'La Europea" (antes Liniers), establecida en la casa número 1270, de la calle Liniers, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren con algún derecho para que con curran a deducirlo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 24 de 1926. Oscar Monzón. — Pascual Velillas. — A ruego de José Caprile: Alfredo Lelmann.
Jl.27-535-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Rufino Pérez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en la calle Municipio número 2052, esquina Nicaragua, por lo que notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — José Llaguno y Hnos.
Jl.27-546-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé al señor Jesús Raúl Calvo el establecimiento de carnicería que tengo instalado en los Pocitos, de este Departamento, en la casa señalada con el número 3319 de la calle Guayaquí. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Ramón Angel Roumas.
Jl.27-541-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Alfredo Plancitelli y Renato del Pinto, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Avenida General San Martín número 2414. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1926.— Sebastián Uberto (hijo).
Jl.27-543-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que habiéndose disuelto por expiración del término la sociedad que giraba en el paraje denominado Isla de Cabellos, Departamento de Artigas, bajo la firma de "Almeida, Saldaña y Cía.", constituímos por escritura que en esta ciudad, con fecha 19 del mes actual autorizó el escribano Euclides Goncalvez, nueva sociedad que girará bajo la razón social de Almeida, Saldaña y Cía., a cargo de la cual quedó el activo y pasivo de la primera. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Julio 23 de 1926. —Juana O. de Almeida. — Guillermo Saldaña. —Emerenciano R. Sant'Anna.
Jl.27-540-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Paulina S. de Rafof el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Médanos número 1627. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Martín Bardallo.
Jl.28-554-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha primero del corriente he prometido en venta a don Manuel Ortiz la empresa periodística y tipográfica "La Voz del Chauffeur". A los efectos consignados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene a los que se consideren acreedores para que se presenten en mi domicilio con el justificativo de su crédito dentro del término legal. — Tacuarembó, Julio 5 de 1926. — José Castro.
Jl.15-334 v.ag 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Esteban Rostagnol he vendido a don Armando Humberto Kuster las existencias de la Agencia Ford situada en este pueblo, a cuyo cargo queda el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en la referida agencia con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Joaquín Suárez, Julio 15 de 1926.— Luis Kuster.
Jl.20-429-v.ag.9.

ALMACEN VEIDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Pablo Martínez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Baltar Ojeda esquina Sotelo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Nicolás Barbero.
Jl.17-370-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha sido disuelta en esta fecha la sociedad Nava y Sigilito, que en el ramo de fábrica de mosaicos giraba en esta plaza en la calle San Fructuoso número 1562, quedando a cargo del activo el señor Marcos Sigilito y en el concepto de no existir pasivo. A los fines consiguientes se hace esta publicación para que se presenten en el término legal los que tengan reclamaciones que efectuar. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Abelardo Nava. — Marcos Sigilito.
Jl.16-349-v.ag.6.

CARNIECERIA VENDIDA

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor del señor Antonio Ferreiro, la carnicería situada en la calle Sierra número 1613, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Martínez y Curbelo.
Jl.16-360-v.ag.6.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Paulino Martínez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Millán número 644, esquina Loreto Gomensoro de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. —Pablo Martínez.
Jl.17-369-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Torres Hnos. y López mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tengo establecida en el Paso de Ramírez, 7.a sección judicial del Departamento de Durazno. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Paso de Ramírez, Julio 24 de 1926. — Bernardo López
Jl.30-603-v.ag.19.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se avisa a los señores accionistas que desde el 1.o de Agosto próximo venidero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de los Estatutos Sociales se dará comienzo al pago de la primera cuota del 41.o dividendo correspondiente al primer semestre del 24.o ejercicio vencido en 30 de Junio del corriente año. — Montevideo, Julio 29 de 1926. — La Gerencia.
Jl.30-604-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Juan Banchero mi casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecida en la calle Sitio Grande número 2851. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 29 de 1926. — Vicente Martul. — Juan Banchero.
Jl.29-597-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escrituras de fecha tres del corriente mes, autorizadas por el escribano Mario Henón, se rescindió el contrato de sociedad que bajo la firma Viuda e Hijo de Antonio L. Lataillade giraba en esta ciudad, y a su vez se formalizó nuevo contrato social, relativo a la explotación industrial de fabricación de licores, aguas gaseosas y anexos bajo la razón de J. Lataillade y Compañía, de la que son únicos componentes los firmantes, y con derecho al uso de la firma los socios Joaquín Lataillade y Florencio Erreguerena. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Joaquín M. Lataillade. — Florencio Erreguerena. — Francisca G. de Lataillade. Ag.2-647-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Eliseo y José Baneira Hnos. mi casa de comercio establecida en la calle La Paz número 1850, de esta ciudad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Lorenzo Dorado. Jl.19-408-v.ag.9.

AVISOS DEL DIA

BIBLIOTECA NACIONAL

Alfonso M. Ramos López, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo 1441, de esta ciudad, y Rodolfo D. Cardellino, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Vilardebó 1660, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Reina Serrana" (zamba), de la cual son autores, el primero de la música y el segundo de la letra. Depositan dos copias firmadas en esta oficina. — Montevideo, Julio 31 de 1926. — Alberto Zum Felde, Subdirector. Ag.3-673-v.ag.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 14985

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-668-v.ag.19.

ACTA N.o 14984

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA MARIPOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, excepto hilos de todas clases para coser, bordar, etc., de las clases 44.a a 47.a, y agujas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-687-v.ag.19.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de lo siguiente:

Un grupo electrógeno, formado por un motor a combustión interna, tipo Diesel, de 130 K. W. aproximadamente de potencia, y un generador directamente acoplado.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente.— Fray Bentos, Julio 29 de 1926 — José Sica Chouritto, Secretario. Ag.3-674-v.oct.29.

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de un tablero de control, maniobra y distribución para corriente continua, trifilar, 2 x 230 V.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario. Ag.3-675-v.oct.29.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1568, y doña MANUELA REGUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO OTERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 3011, y doña RAMONA GOMEZ CAPEANS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 11 número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SCARAMELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Monte Caseros número 142, y doña LEONOR BETRIN VALDORA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José B. Lamas número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 31 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BIDEGAIN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Bella Italia, y doña MARIA MERCEDES BOTTINELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carreras Nacionales.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAFAEL SEOANE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1009, y doña ANA ORICCHIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 360-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PEDRO VALLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1382, y doña ANGELA JUANA BRAGAÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 359-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 75, y doña CELIA LUCRECIA CASTELLI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 361-v.ag.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MARIO DE GIULI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Prusia sin número, y doña MARIA TERESA VISINTAINER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 348-v.ag.10.

En el Cerro, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de na-

cionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle República Argentina número 369, y doña FRANCISCA VALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Centro América sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 349-v.ag.10.

En el Cerro, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ECHART, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña ZULEMA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Turquía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ibarlucea. 350-v.ag.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAMARDELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Abayubá número 2617, y doña ELENA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 2621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 345-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUTISTA NOUSSITOU, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Correa número 3674, y doña MARIA GOYENETCHE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en St. Jean Pied de Port, domiciliada en la calle Manuel Correa número 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO FEIGE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad alemán, nacido en Chorzes Jonse, domiciliado en la calle Valentín Gómez número 933, y doña MARTHA DEUBLER, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Janopol, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 347-v.ag.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARRAGAN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Edo. Acevedo número 1303, y doña DOLORES BALSA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Edo. Acevedo número 1303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 353-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SENESE JUVE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1578, y doña MARIA CARMEN CAMPOS FYNN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 354-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN NUÑEZ, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1200, y doña MERCEDES JUNOY, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 352-v.ag.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO SOSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2067, y doña CARLOTA URQUIZA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramubrú número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 358-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Constitución número 2369, y doña JOSEFINA FRANCISCA ANOS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Pantanoso, y doña ISABEL VIDAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Peatones número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO ROSSY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2412, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PINAGLIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Humboldt número 185, y doña TERESA BULLANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Humboldt número 185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mario Ceppi y de Luisa Ceppi o Luisa Ceppi de Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.3-3820-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Libert o León Martín Libert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.3-684-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Riella o Bautista Riella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.3-683-v.set.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Curuchaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.3-677-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Valentina Amalia Bezozzi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Tomás Benedicto García, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor

de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-71-v.jl.9-ag.3-v.ag.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rey, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-672-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Paladino, Melillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Montevideo, Julio 9 de 1926. — Rodolfo Catalá Moyano. Actuario.

Ag.3-637-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Severino Chá y de doña Genoveva Bordoni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.3-685-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Claro Lamela y de doña Vicenta Acosta de Lamela, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1926. — José Lamas, Escribano Público.

Ag.3-669-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se ace saber la apertura judicial de la sucesión de María Davezac de Coussan, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Ag.3-630-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isidora Olivera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 29 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.

Ag.3-679-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wenceslao Ibáñez o Rada, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación queda por resolución de S. S.a habilitada la feria judicial próxima. — Rocha, Maqo 28 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Ag.3-678-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1926. — Mario de Vila, Actuario.

Ag.3-670-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Alejandrina Joaquina Portillo y Trinidad Reyes de Portillo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Julio 9 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.

Ag.3-682-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos caratulados "González Pacheco Gerarda, Luis, Juan, Sebastiana, Clara y Enrique, sucesiones", se cita y emplaza a don Hipólito González Pacheco y a los hermanos Edilio, Emilio y Domingo Suárez Carvalho, interesados en estas sucesiones, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.3-686-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro S. Devitta todas las existencias en muebles y útiles y demás enseres de mi propiedad, que adornan el denominado "Hotel Arrarte", de esta ciudad. A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rocha, Julio 26 de 1926. — José F. Espínola.

Ag.3-681-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Conte (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Ledesma y Compañía teníamos establecida en el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Francisco Solano Antuña número 2750, esquina a la de Berro, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Clàudio F. Ledesma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — Claudio F. Ledesma. — Pedro Maidana.

Ag.3-668-v.ag.24.